KR.: 19042

NUMERO : 3208

MINUTA: 3109

# CONTRATO DE LICENCIA PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS

PERUPETRO S.A.

CON

THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA

31-C

CON INTERVENCION DE :

MAPLE RESOURCES CORPORATION

Y

#### BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU

DE MIL NOVECIANTOS NOVENTICUATRO, ANTE MI RICARDO FERNANDINI
BARREDA, ABOGADO NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL.

COMPARECEN:

EL SENOR: ALBERTO BRUCE CACERES, DE NACIONALIDAD PERUANA,
VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL:CASADO, DE PROFESION:
EJECUTIVO, DERIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR NO:
872028-A, CON LIBRETA ELECTORAL NO: 07270000, SUFRAGANTE EN
LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES. QUIEN INTERVIENE EN ESTE
ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE "PERUPETRO S.A., EN SU
CALIDAD DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEBIDAMENTE FACULTADO
SEGUN CONSTA DEL ACUERDO DE DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A.
NUMERO D/009-94, ADOPTADO EN SU SESION DE FECHA 14 DE
FEBRERO DE 1994, CUYO TEXTO SE INSERTARA COMO PARTE
INTEGRANTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA; Y CON DOMICILIO

Expidite 17, 7232 guoun's 1922



11/9

A solicitud de parte interesada,

PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS BEGONIAS NUMERO 441 OFICINA 801, DISTRITO DE SAN ISIDRO, DE ESTA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. Y DE LA OTRA PARTE : EL SR. REX W. CANON DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Nº G-044-846, DE PROFESION EJECUTIVO, ESTADO Y DON GONZALO GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ RIVERA.-DE MACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR Nº : 2143152540, CON LIBRETA ELECTORAL Nº: 08785922, SUFRAGANTE ELECTORAL. QUIENES PROCEDEN EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU SUCURSAL PERUANA., EN SUS CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y MANDATARIO NACIONAL RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN CONSTA DEL PODER REGISTRADO EN EL ASIENTO 1 DEL FICHA No. 102512 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA Y EL REGISTRO PUBLICO DE HIDROCARBUROS EN LIBRO DE MANDATOS EN EL ASIENTO No. T PAGINA 481 TOMO IV. AMBOS DOMICILIADOS PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN MARCONI 451 SAN ISIDRO, LIMA ; INTERVENCION DEL SR. JACK W. HANKS DE NACIONALIDAD NORTEAMERICANA IDENTIFICADO CON PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA № H409540, DE PROFESION EJECUTIVO, CIVIL ESTADO QUIEN PROCEDE PROCEDE EN REPRESENTACION DE MAPLE RESOURCES CORPORATION AUTORIZADO SEGUN PODER REGISTRADO EN ASIENTO 1 FICHA NUMERO 4102 DEL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA,

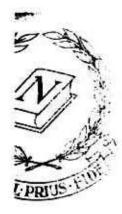
Se Expidio

Lynde of Terri

PARTES PERTINENTES FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO. CON INTERVENCION DEL SR: JAVIER DE LA ROCHA MARIE. DE NACIONALIDAD: PERUANA. DE ESTADO CIVIL: CASADO. DE OCUPACION: FUNCIONARIO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR MUMERO: 237271-44, CON LIBRETA ELECTORAL. 07713953. SUFRAGANTE EN LAS ULTIMAS HUMERO: ELECCIONES GENERALES Y CON LIBRETA TRIBUTARIA NUMERO: A-564455; EL SEROR: RICARDO LLAQUE GODARD, DE NACIONALIDAD FERUANA. CASADO, FUNCIONARIO, IDENTIFICADO CON LIBRETA MILITAR Nº : T34A606941, CON LIBRETA ELECTORAL Nº 08206815, SUFRAGANTE NAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES Y CON LIBRETA TRIBUTAR N NUMERO: 4186826; ======== = = = = = = = = = = LOS DOS UNTIMOS INTERVIENEN EN ESTE ACTO EN NOMBRE RETRESENTACION DEL "BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU" EN CALIDADES DE GERENTE GENERAL Y GERENTE DE OPERACIONES SUS INTERNACIONALES RESPECTIVAMENTE, DEBIDAMENTE FACULTADOS SEGUN INSTRUMENTO CUYA COPIA SE INSERTARA COMO PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA. Y INTEGRANTE DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO EN EL JR. ANTONIO MIRO QUESADA 441 - CERCADO DE LIMA, DE ESTA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; = = = = DOY FE DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZAN, QUE SON HABILES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PURLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO

MINUTA. SEROR NOTARIO RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO-ABOGADO === Sírvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas el Contrato de Licencia para la Explotación en la Selva Lote 31-C que celebra de una parte PERUPETRO S.A. ====== a la que en adelante se dénominará "PERUPETRO", con RUC NO 19678504, con domicilio en Las Begonias Nº 441, Oficina 801, Lima 27, representada por su Presidente del Directorio, Señor **Alberto Bruce Cáceres**, nombrado por Resolución Suprema Nº 518-93/PCM, identificado con Libreta Electoral № 07270000 y Libreta Militar № 872028-A, con domicilio legal en Las Begonias Nº 441, Oficina 801, Lima 27 y facultado conforme aparece del Acuerdo de Directorio NO D/009-94, cuyo texto certificado deberá usted insertar y de la otra parte, The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, a la que en adelante se denominará el "Contratista", con RUC Nº 19592375, con domicilio en Marconi 451, San Isidro, Lima, inscrita en el Asiento 1 de la Ficha Mº 1025412 del Registro Mercantil de Lima, y en el Asiento 1, Página 405, Tomo II, del Libro de Contratistas de Operaciones del Registro Público de Hidrocarburos, debidamente representada por el Señor , REX W. CANON identificado con pasaporte de los Estados Unidos de América Nº G-044-846, según poder registrado en el Asiento № I. de la ficha No. 102512 del Registro Mercantil de Lima ;y por su Mandatario Nacional, Señor Gonzalo Rodriguez Rivera, con Libreta Electoral Nº 08785922, Libreta Militar Nº 2143152540 y RUC Nº 17614975, según poder inscrito en el

Asiento Nº 1, Página 481, Tomo IV, en el Libro de Mandatos del Registro Público de Hidrocarburos; con la intervención de Maple Resources Corporation, debidamente representada por su Presidente Señor Jack W. Hanks, según poder registrado en el Asiento 1, Ficha Nº 4102, Poder que usted Señor Notario se servirá insertar; con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, representada por sus funcionarios Señor Javier de la Rocha Marie, con Libreta Electoral № 07713953, Libreta Tributaria № A564455 y Libreta Militar Nº 237271-44 y Sexor Ricardo Llaque Godard, con Libreta Electoral № 08206815, Libreta Tributaria № 4186886, Libreta Militar Nº T34A606941 con domicilio común en Jr. Miro Quesada 441, Lima, autorizados conforme al Acuerdo de Virectorio de fecha 18 de Noviembre de 1993 cuya copla certificada se servirá insertar, debidamente autor zado por Decreto Supremo Nº 21---94-EM/ 30 de fecha de Marto - de 1994 que también aprueba y autoriza la celebración del presente Contrato, que se servirá insertar, en los términos y condiciones que constan de las cláusulas PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS ======= CON THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, ========= SUCURSAL PERUANA ======== ==PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS PERUPETRO S.A. CON =



== THE MAPLE GAS CORPORATION DEL	
- INDICE	6 8 W 6 12 12 12 2 12 2 12 2 12 12 12 12 12 12
CLAUSULA PRELIMINAR = = = = = :	GENERALIDADES = = = = = = =
CLAUSULA PRIMERA = = = = = = = =	DEFINICIONES = = = = = = =
CLAUSULA SEGUNDA = = = = = = =	OBJETO DEL CONTRATO = = = =
CLAUSULA TERCERA = = = = = = :	PLAZO, CONDICIONES Y
	GARANTIAS = = = = = = = =
CLAUSULA CUARTA = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO
CLAUSULA QUINTA = = = = = = :	EXPLOTACION = = = = = = = =
CLAUSULA = SEXTA = = = = = = = =	PRESENTACION DE INFORMACI-
	ON Y ESTUDIOS = = = = = =
CLAUSULA SETIMA = = = = = = = = = = = = = = = = = = =	COMITE DE SUPERVISION = = =
CLAUSULA OCTAVA = = = = = = = = =	REGALIA Y VALORIZACION = = =
CLAUSULA NOVENA = = = = = = = :	TRIBUTOS = = = = = = = =
CLAUSULA DECIMA = == = = = = = = = = = = = = = = = =	DERECHOS ADUANEROS = = = = =
CLAUSULA DECIMO PRIMERA = = = :	DERECHOS FINANCIEROS = = = =
CLAUSULA DECIMO SEGUNDA = = = :	TRABAJADORES = = = = = = =
CLAUSULA DECIMO TERCERA = = = ==	PROTECCION AMBIENTAL= = = =
CLAUSULA DECIMO CUARTA :	CONSERVACION DE HIDROCAR-
	#UROS Y PREVENCION = = = = =
	CONTRA PERDIDAS = = = = = =
CLAUSULA DECIMO QUINTA :	CAPACITACION Y TRANSFEREN-
	= CIA DE TECNOLOGIA = = = = =
CLAUSULA DECIMO SEXTA= = = = :	CESION = = = = = = = = = = =
CLAUSULA DECIMO SETIMA= = = = :	CONTABIL.IDAD = = = = = = = =
CLAUSULA DECIMO OCTAVA = = = :	VARIOS = = = = = = = = =
CLAUSULA DECIMO NOVENA = = = :	FUERZA MAYOR Y CASO
***=========	FORTUITO = = = = = = =

CLAUSULA VI	GESIMA = = = = =:	NOTIFICACIONES Y COMUNICA-
		CIONES = = = = = = = =
CLAUSULA VIGE	SIMO PRIMERA :	SOMETIMIENTO A LA LEY Y
======	_ = = = = = =	CONVENIO ARBITRAL = = = = =
CLAUSULA VIGES	SIMO SEGUNDA = = :	TERMINACION = = = = = =
CLAUSULA ADICI	ONAL = = = = = =	
ANEXO "A" = =	_======	DESCRIPCION DEL AREA DE
8======		CONTRATO - LOTE 31-C = = = =
200 1 11 10m2 5 502		MAPA DEL AREA DE CONTRATO
DOWNEXO "C" = =		- LOTE 31-C = = = = = = =
E WEXO "C" = =	= <del>= <u>=</u> = = = =</del>	CARTA FIANZA PARA EL
g 2= = = = =		PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO
B ANEXO "C-1" ==		MODELO DE CARTA DE
1====1		REDUCCION DE FIANZA
=====		BANCARIA. = = = = = = = =
AMEXO PD" = =	= = = = = :	GARANTIA CORPORATIVA ='==
AMEXO "E" = =	= = = = = =	PROCEDIMIENTO DE MEDICION,
)	=======	FISCALIZACION Y CONTROL DE
		CALIDAD DE HIDROCARBUROS
		DEL LOTE 31-C. = = = = = =
AMEXQ "F"= =	=======================================	EQUIPOS, INSTALACIONES Y
# # # # # # # # # # # # # # # # # # #		POZOS EXISTENTES EN EL
		= AREA DE CONTRATO = = = = ==
kannen sina	CONTRATO DE L	ICENCIA =========
		DE HIDROCARBUROS ======
= PERUPETRO S	Market and a	GAS CORPORATION DEL PERU. ==
	7.	1 LOTE 31-C==========
CLAUSULA PREL	IMINAR GENERALID	ADES



Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., mediante aviso I. publicado en los diarios "El Peruano" y "El Comercio" \_\_\_\_\_ 27 y 29 de Noviembre de 1992, convocó al los dias -Internacional GASN-001-92, NΩ Público Concurso denominado "Proyecto Integral Aguaytía", con el objeto seleccionar a una empresa para que contrate con === Petróleos del Perú - PETROPERU S. A., la ejecución de 12212124 "Proyecto operaciones hidrocarburíferos del ---Integral Aguaytía", que comprende la explotación -Gas Natural en el Yacimiento de Aguaytía, la explotación de Hidrocarburos Liquidos en Yacimientos Maquía - Agua Caliente y el arrendamiento de la Refinería y Planta de Ventas Pucallpa. ======= Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., adjudicó la Buena Pro a la Cía. The Maple Gas Corporation, en base a la --El área materia de Contrato, comprende el Lote 31-C cuya descripción y ubicación aparecen en los Anexos === "A" y "B" del presente Contrato. ================= ===== presente Contrato se celebra como resultado del II. Concurso Público Internacional para el Desarrollo de operaciones hidrocarburíferos "Proyecto del -Integral Aguaytía" Nº GASN-001-92. ma but the A partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica ---Hidrocarburos, Ley № 26221, corresponde -PERUPETRO, en nombre y representación del --peruano, suscribir los contratos de exploración ==== explotación de Hidrocarburos en el territorio 

República del Perú. PERUPETRO es titular del Area de Contrato, siendo Hidrocarburos "in situ" de propiedad del Estado y extraídos de propiedad de PERUPETRO. ------PERUPETRO, en virtud de IV. Interviene la facultad concedida por la Ley № 26221, para celebrar presente Contrato de Licencia para la Explotación -Hidrocarburos y transferir el derecho de propiedad los Hidrocarburos extraídos del Area de Contrato por el Contratista, conforme a lo estipulado en el El Contratista se obliga a pagar al Estado a través de PERUPATRO, la regalia en efectivo, en las condiciones y oportogidad establecidas en el Contrato. ======== v. Rara todos los efectos relativos y derivados del Contrato, Nas Fartes convienen en que los títulos de === las cláusulas son irrelevantes para la interpretación === del contenido de las mismas. --del Contrato firmados por VI. ambas Partes parte integrante del mismo, de que cualquier referencia al Contrato comprende los anexos. En caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en CLAUSULA PRIMERA, - DEFINICIONES ----Las definiciones acordadas por las Partes en la presente cláusula tienen por finalidad darle el significado requerido los conceptos que se emplean en el Contrato y significado será el único aceptado para los efectos de su



interpretación en la ejecución del mismo, a menos que las Partes lo acuerden expresamente de otra forma por escrito. Las definiciones utilizadas en el Contrato, sean singular o en plural, tienen los siguientes significados: = Afiliada Cualquier entidad, cuyo capital accionario con derecho a voto sea de propiedad, directa o indirectamente, una proporción igual al cuarentinueve por ciento (49%) o más. de cualquiera de las Partes o cualquier entidad sea propietaria, directa o persona que indirectamente, del cuarentinueve por ciento (49%) o mum más del capital accionario con derecho a voto de una de las Partes o cualquier entidad cuyo capital accionario con derecho a voto sea de propiedad, directa o indirectamente, en cuarentinueve por ciento (49%) o más del mismo accionista o accionistas que 120122 posea o posean, directa o indirectamente, \_\_\_\_ cuarentinueve por ciento (49%) o más del capital accionario con derecho a voto de alguna de las Partes treamain 1.2 === Periodo de doce (12) Meses consecutivos de acuerdo === Calendario Gregoriano, contado desde Es el área descritá en el Anexo "A" y que se muestra ==== el Anexo "B", definida como Lote 31-C una extensión de diez y seis mil seiscientos

(16,630)Hectáreas. En cualquier caso de prevalecerá la descripción contenida en el Anexo "A". El Area de Contrato también será la que resulte luego de excluir las áreas de las que haya hecho suelta el Contratista, de acuerdo a los términos del Contrato. = Barril -----1.4 ----Es la unidad de medida de Hidrocarburos Líquidos que consiste en cuarentidos (42) galones de capacidad de los Estados Unidos de América, corregidos a una temperatura de sesenta grados Fahrenheit (60° F) , a oresión del nivel del mar, sin agua, barro u otros sedimentos (BS&W), ====== Comité de Supervisión Organo que\supervisa el cumplimiento y la ejecución === del Contrato, cuya conformación y atribuciones están === establecidas en la cláusula sétima. ===================== Comité de Conciliación Organo no permanente compuesto por tres (3) miembros para opinar respecto a las discrepancias que surjan en relación a la aplicación de lo estipulado en los acápites 5.6 y 8.9 de este Contrato. ============= 1.7 Condensado ============= === Es el líquido formado por la condensación de un vapor o gas, específicamente los Hidrocarburos separados del Gas Natural, debido a cambios la presión temperatura cuando el Gas Natural de los Reservorios \_\_\_ liberado en los separadores de la superficie o en ducto. Tal Condensado permanece líquido a la



presión y temperatura atmosférica. -The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, --calificada técnica, legal, económica y financieramente capaz por Petróleos de Perú - PETROPERU S.A. y que Registro Público de encuentra inscrita en el ---Hidrocarburos en el asiento 1, página 405, Tomo II. --del Libro de Contratistas de Operaciones. -Es el presente acuerdo aceptado por las Partes, en el cual se estipulan los términos y condiciones que se encuentran contenidos en este documento y en los anexos que lo integran. Son los productos liquidos resultantes del proceso de refinación de Hidrocarburos. 1.11 Desarrollo incompanione de la companione de la compa perforación, profundización, completación, mane an reacondicionamiento y rehabilitación de pozos , === estudios y trabajos para la recuperación mejorada, así como el diseño, construcción e instalación de equipos, tuberías, tanques de almacenamiento y de ser el caso la construcción de un Ducto Principal y otros medios e instalaciones y la ejecución de cualesquiera otras ==== actividades Producción de para la apropiadas necesario, 50 ser === Hidrocarburos, incluida === ampliación del Sistema de Transporte y Almacenamiento. 1.12 Descubrimiento Comercial.

=== Es el descubrimiento de reservas de Hidrocarburos === Líquidos que en opinión del Contratista justifique --- Desarrollo de dichas reservas. 1.13 Dia Un día calendario, comprende tur período veinticuatro (24) horas que se inicia a las cero (0:00) horas y termina a las veinticuatro (24:00) horas. While was a substance of the contract o === m lodos los Días laborables de lunes a viernes districtusive, salvo los Días que sean declarados total o Eparcia mente no laborables, en la ciudad de Lima, por Dolar manual ==== un dad monetaria de los Estados Unidos de América. === 1.16 Ducta Principal Es una tubería principal que partiendo del Area -Contrato conduce los Hidrocarburos allí producidos hasta un Punto de Fiscalización de la Producción, a un ducto propiedad de terceros o a otro lugar que 1001 1000 1000 Partes acuerden, pudiendo comprender puntos de medición conectados la tuberia. Areas almacenamiento embarque requeridos, tuberias menores, estaciones de bombeo/o compresión, sistemas de comunicaciones, carreteras de acceso de mantenimiento y cualesquier otras instalaciones que sean necesarias y requeridas para el transporte de los -Hidrocarburos en forma permanente y oportuna; -



=== incluyendo el diseño, construccion, mantenimiento /	
equipamiento de todo lo antes mencionado.	
1.17 Equipo Existente	
=== Son los pozos y equipos detallados en el anexo "F". ==	
1.18 Exploración ====================================	E
=== Es el planeamiento, ejecución y evaluación de todo	
=== tipo de estudios geológicos, geofísicos, geoquímicos >	
=== otros, así como la perforación de Pozos Exploratorios	
=== y estratigráficos y actividades conexas necesarias	
=== para el descubrimiento de Hidrocarburos, incluyendo la	t .
=== perforación de Pozos Confirmatorios para la evaluación	1
=== de los Reservorios descubiertos, ==================	
1.19 Facilidad para Fraccionamiento	1
=== Es el trabajo obligatorio descrito en el acápite 4.	2
=== literal O del Programa Minimo de Trabajo. ========	
1.20 Fecha de Inicio	•
=== La fecha dentro de los ciento veinte (120) Día	5
=== posteriores a la Fecha de Suscripción en que e	1
==== Contratista deberá dar inicio a las Operacione	5
=== materia de este Contrato. ====================================	==
1.21 Fecha de Inicio de la Extracción Comercial	-
=== La fecha de la primera medición de Hidrocarburos en u	n
=== Punto de Fiscalización de la Producción que de luga	r
=== al pago de la regalía por el Contratista. =========	102
=== Para efectos de esta definición no se considerará la	5
=== mediciones que se hagan para prueba o para otros fine	?\$
=== que específicamente acuerden las Partes. ========	
1.22 Fecha de Suscripción	

	Ls el de de 199., en que las Partes
	suscriben el Contrato.
1.23	Fiscalización ************************************
NEW REAL PROPERTY.	Las acciones que realiza la Dirección General de
***	Hidrocarburos para controlar las Operaciones que lleve
DE HILLIAM	a cabo el Contratista de acuerdo a los términos y
	condiciones establecidos en el Contrato.
	Gas Natural
<b>B</b>	Es el Gas Natural Asociado y Gas Natural No Asociado
@ =w==	en su estado natural. Puede ser búmedo si tiono
	Condensado, o ser seco si no tiene Condensado. =======
<u>6</u> €23	Gas Natural Asociado ====================================
5 ×	El Gas Natural producido con los Hidrocarburos
<b>E</b>	Liquidos del Reservorio.
•	Gas Natural Fiscalizado ====================================
	s el Gas Natural producido en el Area de Contrato,
	medido en un Punto de Fiscalización de la Producción.
1.27	Gas Natural No Asociado ====================================
man	Aquel cuya ocurrencia tiene lugar en un Reservorio
====	natural en el que no hay presencia de Hidrocarburos
********	Liquidos. ************************************
1.28	Hidrocarburo ====================================
educate:	Todo compuesto orgánico, gaseoso, líquido o sólido,
	que consiste principalmente de carbono e hidrógeno.
1.29	Hidrocarburos Fiscalizados o Producción Fiscalizada de
	Hidrocarburos ====================================
gumun	Son los Hidrocarburos producidos en el Area de
Manag	Contrato, medidos en un Punto de Fiscalización de la



Producción	
1.30 Hidrocarburos Liquidos =========	
=== Petróleo, Petróleo Pesado, Cono	lensado y Líquidos del
Gas Natural (LGN). Se excluyen	los productos líquidos
==== resultantes del proceso de refir	nación de Hidrocarburos
Liquidos	
1.31 Hidrocarburos Liquidos Fiscaliz	
=== Los Hidrocarburos Líquidos pro	
=== Contrato y medidos en un Funto	
=== Producción. ===========	
1.32 Liquidos del Gas Natural =====	
=== Mezcla de Hidrocarburos extra	idos del Gas Natural
=== Asociado o Gas Natural h	do Asociado compuesto
=== predominantemente de propa	ano, butano y otros
=== Hidrocarburos más pesados. No	
=== como LGN. ====================================	
1.33 Liquidos del Gas Natural Fisca	lizado ========
=== Son los Líquidos del Gas Natur	al producidos en el Area
=== de Contrato, medidos en un Pu	nto de Fiscalización de
la Producción. ============	
— 1.34 Mes — жинкария инпинация на ответстви	
Período contado a partir de c	ualquier Día de un mes
calendario que termina el Día	
=== del mes calendario siguiente d	
==== éste, el último Dia de dicho	
1.35 "MPC"	
=== Significa mil (1,000) pies c	
=== Un (1) "SCF" es el volumen	
The state of the s	

llenar un espacio de un (1) pié cúbico a 14.65 libras por pulgada cuadrada de presión absoluta a temperatura base de sesenta grados Fahrenheit (60°F). 1.36 Operaciones actividad relacionada Toda con la explotación, recuperación secundaria, recuperación terciaria otros métodos de recuperación mejorada las que se incluye el Desarrollo, Hidrocarburos en Producción y Sistema de Transporte y Almacenamiento, comprendiendo además Exploración, y de ser requerido 1.579Partas PERUPETRO y el Contratista. 1.38 PERUPETRO\ PERUPETRO 6.A., es la Empresa Estatal de Derecho Pridado del Sector Energia y Minas, creada por la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos. Hidrocarburos que a condiciones de temperatura de Reservorios se encuentran 1.40 Petróleo Pesado Hidrocarburos Líquidos, a causa de cuya densidad y viscosidad se requiera para su explotación el empleo de métodos no convencionales de recuperación, tales como mineria de Petróleo, combustión "in ---inyección de vapor, u otros métodos de recuperación to minimum



1.41 Pozo Confirmatorio ===================================	s Reservorios
de Hidrocarburos descubiertos	
1.42 Pozo de Desarrollo =================================	
=== Pozo que se perfora para la producc	
==== Hidrocarburos descubiertos. ========	ión de los
Company of the Compan	
1.43 Pozo Exploratorio	
=== Es el pozo que se perfora con el	propósito de
=== descubrir un nuevo Reservorio o para d	eterminar la
=== estratigrafía de un área. ============	
1.44 Producción ====================================	
=== Todo tipo de actividades en el Area de	
=== fuera de ella en lo que resulte nec	(3)
=== finalidad sea el flujo de Hidrocarburos,	
=== la operación de pozos, equipos, tube	
	\
Principal, Sistema de Transporte y Al	
=== tratamiento y medición de Hidrocarburos y	
=== métodos de recuperación mejorada. ======	
1.45 Programa Minimo de Trabajo	
=== Las obligaciones de trabajo del Cont	ratista con
=== respecto al Lote 31-C (Aguaytia) desc	ritas en el
mmm acápite 4.2. mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm	
1.46 Punto de Fiscalización de la Producción	
=== Es un lugar o lugares acordado por las P	artes, donde
=== se realizan las mediciones y de	eterminaciones
=== volumétricas, ajustes por la	temperatura,
=== determinaciones del contenido de agua y	sedimentos y

otras mediciones, a fin de establecer el volumen de Hidrocarburos Fiscalizados. El Punto de Fiscalización de la Producción para Hidrocarburos Líquidos estará ubicado en la Refinería ..... de Pucallpa y/u otro lugar que las Partes acuerden. == PH2022 El Punto de Fiscalización para la Producción de Gas ---Natural estará ubicado a la entrada de las facilidades del comprador o distribuidor según sea el caso y/u otro lugar que las Partes acuerden. ================ 7 Refineria Pucallpa -------Es la refinería de propiedad de Petróleos del Perú-PETRÒPERU S.A., que es materia del "Contrato de Arrendalgiento de Refinería y Planta de Ventas Pacallpa" que forma parte del "Proyecto Integral Aguaytia" y comprende las instalaciones existentes y Area donde éstas se ubican así como las instalaciones adicionales de carácter permanente que el Contratista construya bajo dicho contrato con el objeto de refinar, procesar y/o 1.48 Reservorio municipalitation de la companya del companya del companya de la c Es el estrato o estratos bajo la superficie y que forman parte de un Yacimiento, que estén produciendo o que se haya probado que sean capaces de producir Hidrocarburos y que tienen un sistema común de presión en toda su extensión. 1.49 Sistema de Transporte y Almacenamiento Conjunto de tuberías, estaciones de bombeo, estaciones .....



de compresión, tanques de almacenamiento, sistemas entrega, caminos, demás instalaciones y todo otro ===== medio necesario y útil para el transporte de los ----Contrato Hidrocarburos producidos en el Area === incluyendo el diseño, construcción, mantenimiento y equipamiento de todo lo antes mencionado. ========= Subcontratista 1.50 nacional jurídica, natural o persona Toda extranjera, contratada por el Contratista para prestar servicios relacionados con las Operaciones. INTERIOR. Las acciones que PERUPETRO realice para verificar el === cumplimiento de las obligaciones del Contratista de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. ======== Comprende impuestos, contribuciones y tasas. 1.53 Vigencia del Contrato Periodo comprendido entre la Fecha de Suscripción y el vencimiento del plazo pertinente establecido en el --1.54 Yacimiento иншинивання применя п Area de superficie debajo de la cual existen uno o más -Reservorios, traslapados, contiguos o superpuestos, = 45.00 que están produciendo o que se haya probado que son ==== capaces de producir Hidrocarburos, ubicados en === misma estructura geológica. ================================= -C1AUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO. PERUPETRO autoriza al Contratista para la realización

de las Operaciones, en concordancia con lo establecido en la Ley Nº26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, normas reglamentarias y modificatorias, la legislación pertinente y las estipulaciones del Contrato con -=== objeto común de producir Hidrocarburos en el Area de en ett ne 2.2 Contratista ejecutará todas las Operaciones acuerdo a los términos que se estipulan en el Contrato y las llevará a cabo, directamente o a través de Subcontratistas, en el Area de Contrato y fuera de ella, en lo que resulte necesario. PERUPETRO ejercerá la Supervisión de las Operaciones y la Dirección General de Hidrocarburos la Fiscalización de las mismas. .... representantes de PERUPETRO y de la Dirección General de Hidrocarburos podrán realizar sus funciones cualquier momento, con previo aviso, debiendo identificarse y estar autorizados para tal función por === PERUPETRO y la Dirección General de Hidrocarburos, respectivamente. El Contratista proporcionará todas las facilidades, que estén a su alcance en el Area de --Contrato y en sus oficinas, a fin de que dichos representantes cumplan su misión, la que será llevada ..... cabo modo que no se interfiera con las Operaciones. Los gastos y costos correspondientes los representantes antes indicados, serán de cuenta cargo PERUPETRO. === la Dirección General de Hidrocarburos o **e**1 Contratista en lo que le.



corresponda de acuerdo a ley. Contratista proporcionará y será responsable 2.3 todos los recursos técnicos, financieros y económicos ====== que se requieran para las Operaciones. ============ El Contratista producirá los Hidrocarburos del Area de 2.4 Contrato y tendrá el derecho de propiedad mismos, de conformidad con lo establecido el === numeral IV de la cláusula preliminar. -Durante la Vigencia del Contrato PERUPETRO otorga al 2.5 Contratista, el derecho de uso del Equipo Existente. En la Fecha de Inicio, PERUPETRO se compromete a entregar al Contratista los bienes que se detallan en el anexo "F" en el Area de Contrato. El anexo "F" contendrá una descripción de la condición operativa del Equipo Existente. Para efectos de dar cumplimiento a este acápite, 100000 Contratista certificará el inventario del Equipo Existente dentro de los sesenta (60) Días siguientes a -Fecha de Suscripción. Los representantes de === Partes suscribirán el acta correspondiente en la Fecha -DE RECES Las Partes acuerdan expresamente que el Contratista no 2.6 asumirá ninguna responsabilidad, obligación, deuda o compromiso, pasada, presente o futura, con respecto a acuerdos o convenios suscritos por 105 contratos. 202222 Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y/o PERUPETRO con terceras partes y PERUPETRO lo mantendrá libre de toda THE REAL PROPERTY. responsabilidad con respecto a ellos. 61 Asimismo,

Contratista mantendrá libre de toda responsabilidad PERUPETRO con respecto a sus contratos ==== Todos los contratos, acuerdos o convenios por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A. y/o PERUPETRO terceras partes relacionados con las Operaciones bajo el Contrato dentro y fuera del Area de Contrato === serán terminados por Petróleos del Perú - PETROPERU === S.A. y/o PERUPETRO con anterioridad a la Fecha de BSULA TERCERA. - PLAZO, CONDICIONES Y GARANTIAS. ----3. £ 1 plazo del presente Contrato es de treinta (30) Años, contados a partir de la Fecha de Suscripción, a Zmenos que de conformidad con lo establecido en otras etipulacione del Contrato varie este plazo. ======= La duración del Contrato podrá extenderse más allá del plazo antes señalado ya que conforme a ley, la fase de explotación de Gas Natural No Asociado no deberá exceder de cuarenta (40) Años, contados a partir de la Fecha de Suscripción. Fara este efecto y con previa solicitud justificada del ---Contratista, las Partes fijarán la extensión del plazo para la explotación dicho Gas Natural No Asociado, teniendo en cuenta los HERES: criterios que señala la ley y sin exceder dicho plazo 121222 3.2 El Programa Minimo de Trabajo deberá encontrarse --garantizado mediante otorgamiento **e**1 Contratista de una fianza solidaria, sin beneficio de

#### DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTINUEVE



#### Nº 2446004

excusión, incondicional, irrevocable y de realización -2012/02/02 automática, emitida por un banco establecido en -Perú y aceptada por PERUPETRO. La fianza para \_\_\_\_ Programa Minimo de Trabajo será entregada a PERUPETRO la Fecha de Suscripción y entrará en vigencia dicha fecha. \* fianza para el Programa Mínimo de Trabajo ---mantendrá vigente en un plazo que exceda en treinta -(30) Días Utiles al plazo de cumplimiento del Programa Minimo de Trabajo, successione appropriate de la Minimo de Trabajo, successione de la Minimo de En caso que la fianza que debe entregar el Contratista para garantizar el Programa Minimo de Trabajo no se mantuviera vigente por el plazo establecido, PERUPETRO comunicará esta circunstancia al Contratista y éste deberá cumplir con entregar una nueva fianza o prorrogar la existente, dentro del plazo de quince mining. (15) Días Utiles siguientes a la recepción -Contratista de la mand. notificación de PERUPETRO, ...... comunicándole dicha circunstancia. En caso contrario será de aplicación el sub-acápite 22.3.4. ========= MINUTES. monto de la fianza para cubrir el Programa Mínimo 10010000 Trabajo descrito en el acápite 4.2 será de US\$ 1'550,000.00 (Un millón quinientos cincuenta THE PERSON mil -Dólares) conforme se indica en el Anexo "C", ======= same: fianza contemplará un plan de reducciones, de ==== manera que trimestralmente se reduzca conforme . Contratista cumpla con la ejecución del Programa -Minimo de Trabajo señalado en el acápite 4.2. Para

Contratista deberá adjuntar el solicitud de reducción de fianza, la certificación PERUPETRO correspondiente al cumplimiento de 105 trabajos ejecutados del Programa Minimo de Trabajo. == solicitud del Contratista, PERUPETRO comunicar al banco el nuevo importe de la fianza, el cual resultará de restarle al monto de la fianza vigente anterior a la solicitud del Contratista, la valorización de los trabajos efectivamente ejecutados por el Contratista, los que serán calculados conforme a los valores unitarios siguientes: or el trabajo del acápite 4.2, lit. A :US\$ 70,000 Tor el trabajo del acapite 4.2, lit. B :US\$ 10,000 Pok el trabajo del acápite 4.2, lit. C.D 70,000 :US\$ Por el trabajo del acápite 4.2, lit. J 70,000 :US\$ 70,000 e) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. E :US\$ 130,000 f) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. F :US\$ 140,000 g) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. G :US\$ 20,000 :US\$ h) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. H,I 20,000 :US\$ i) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. K :US\$ 70,000 j) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. L :US\$ 200,000 k) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. M 500,000 1) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. N :US\$ 1.60,000 m) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. O :US\$ :US\$ 10,000 n) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. P 10,000 o) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. Q,R Las expresadas reducciones sólo podrán efectuarse por el monto aprobado por PERUPETRO, aprobación que deberá

### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS



### Nº 2446002



realizarse en forma expresa y por escrito e indicando ====== monto de la reducción y el nuevo, monto de la fianza, conforme al formato que se incluye como -"C-1" y dentro de los quince (15) Dias Utiles recibida la solicitud del Contratista al respecto. === ====== La fianza será pagadera dentro del plazo de vigencia 121212 de la misma a la presentación de una carta notarial dirigida por PERUPETRO al banco solicitando el pago de ==== una suma no mayor al importe de la fianza por los trabajos no ejecutados, declarando que el Contratista no ha cumplido con la obligación del referido Programa Minimo de Trabajo acompañando a dicha carta, como único recaudo y justificación, una copia certificada notarialmente de la intención de hacer efectiva --fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO 200 Contratista deberá haber sido entregada a éste por 10 mmm 30 (treinta) Días antes de la fecha en -PERUPETRO presenta la reclamación de pago al banco. == El Programa Minimo de Trabajo garantizado 3.3 duración de dos (2) Años, contados a partir de -==== durante el plazo de cumplimiento del Programa 3.4 Minimo de Trabajo a que se refieren los acápites 3.3 y 4.2, el Contratista se viera impedido de concluir trabajos, debido a razones técnicas o de mercado el manage. plazo para la terminación del Programa Mínimo ==== se extenderá hasta por dos (2) Años -Trabajo Finalizado dicho período, y dependiendo del avance de

los trabajos la ejecución de con previa aprobación de PERUPETRO, el plazo antes señalado se podrá prorrogar adicionalmente hasta por dos (2) Años, como plazo máximo. En cada caso el Contratista antes del vencimiento del plazo del Programa Minimo Trabajo, deberá presentar una nueva fianza o prorrogar la existente, por el nuevo plazo y conforme a los requisitos y condiciones estipulados en el acápite Concluidos los períodos de prórroga referidos en el párrafo anterior, si el Contratista no ha cumplido con la ejecución total del Programa Mínimo de Trabajo estipulado en el acápite 4.2, la fianza bancaria relatīva a los trabajos no realizados será ejecutada y será de aplicación la terminación automática y de pleno derecho que prevé el sub-acápite 22.3.2 del présente Contrato. Sin embargo, si concluidos los períodos de prórroga referidos en el primer párrafo de este acápite, Contratista ha cumplido con la ejecución de los trabajos estipulados en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, O, P, Q y R del acápite 4.2 del presente Contrato no será de aplicación, para este caso, el sub-acápite 22.3.2 del "Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos - Lotes 31-B y -=== Interviene Maple Resources Corporation, para efectos de prestar la garantía corporativa que aparece en el



TAOIOS OF LINES

Anexo "D", la que deberá entregarse a PERUPETRO en Fecha de Suscripción y subsistirá en tanto la garantía corporativa se mantenga validamente existente 100100100 corresponda a la compañía matriz del Contratista, caso contrario será de aplicación del subacápite 10110111 22.3.4. \* En caso de producirse una cesión total o parcial del interés del Contratista bajo el Contrato a otra parte conforme a la cláusula décimo sexta o la venta, fusión o consolidación de Maple Resources Corporation, sin perjuicio de mantener vigente la garantía corporativa otorgada en el presente Contrato, la garantía corporativa que la sustituirá deberá ser otorgada dentro de los cuarenticinco (45) Dias siguientes de efectuada la transacción correspondiente. En caso contrario PERUPETRO podrá aplicar el sub-acápite ----22.3.4 previa notificación con cinco (5) Días de === antelación transcurridos los cuales sin que se opere -sustitución el Contrato se resolverá de pleno minim m CLAUSULA CUARTA. - PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO ----El Contratista se obliga a iniciar las Operaciones 4.1 bajo Contrato, los que incluyen las actividades 300 ALI 2011 acápite 4.2, en el Area de Contrato dentro del plazo 222222 de ciento veinte (120) Días contados a partir de Fecha de Suscripción, salvo causa de fuerza mayor o **\*\*\*\*\*\*\*\*** caso fortuito o razones justificadas y aceptadas PERUPETRO. En caso contrario perderá todos

Manuel Restagui Tomette

derechos sóbre el Area de Contrato será de aplicación el sub-acápite 22.3.1, y se ejecutará carta fianza del Programa Minimo de Trabajo. ======== 225712712 Conforme al acápite 3.3 el Programa Minimo de Trabajo 4.2 para el Area de Contrato tiene una duración de dos (2) -Años a partir de la Fecha de Inicio, y constará de lo A. Prueba de integridad y capacidad de producción de los pozos Nº 3X y Nº 2X y la condición <del>de la ca</del>ja 1) Despejar los caminos desde Zorrillos hasta el poro de Aguaytía Nº 3X y desde alla hasta los pozos Nº 2X y № 1X. Despejar todos los sitios y reparar todos los derrumbes causados por el agua en dichos lugares.\ Mejorar el camino que va entre Zorrillos 105 pozos Nº 3X, Nº 2X y Nº 1X. ======= \_\_\_\_ Probar la resistencia de presión de la tubería (tubing), Casing (espacio anular) en el pozo № 3X. Observar para determinar si hay alguna comunicación entre ellos. ============ Instalar unidad de mástil, Wire Line y líneas pruebas de producción COB choques hacer para 10 menos dos quemadores por hidraulicos, generadores con iluminación de postes. ========= 4) Correr registros de temperatura, localizador de collares, registro de sonido y anotar las anomalías encontradas y confirmar la profundidad total. Correr registro de inspección del tubing para



	determinar condición del mismo.
	5) Recuperar del obturador los tampones a 8,045.57
	pies y a 8,075.30 pies de profundidad.
-	6) Correr registros de temperatura, localizador de
	collares y registro de sonido, probar formación
100 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	matriz (well bore) para obtener comportamiento de
marane	la formación.
DE RESERVED	7) Armar un separador trifásico para probar la
	producción con tanques y medidores al quemador.
	Entrar al pozo con las herramientas apropiadas para
encentral da	probar las presiones de fondo. Realizar una prueba
	de 48 horas, con cuatro puntos de reducción de
	presión con 12 horas de producción por punto y
	después conducir una prueba de 72 horas de
	-acumulación. ====================================
	8) Volver a poner el tampón a 8,045.57 pies y
tis com min	llenar el agujero con diesel. Desmantelar y llevar
	todo el equipo al pozo № 2X. Repetir el
	procedimiento de hacer listas del agujero, sacar el
	tampón a 8.132, 10 pies de profundidad haciendo una
	prueba de reducción de presión y una prueba de 72
-	horas de acumulación y luego reemplazar el tampón.
	9) Llevar el camión de mástil y la unidad para el
	alambre de linea al pozo Mº 1X. Armar todo y
***********	entrar en el agujero con un medidor de diámetro
	interior entre la tubería y la caja del pozo y
	hacer una anotación con las observaciones
	encontradas para determinar la condición de la caja

pozo y para saber donde esta la caja del -Reparar el camino desde Neshuya hasta el lado R. del río cerca de Zorrillos. ====================== Construir el sitio de la planta donde 01 Instalar una planta de procesamiento de gas 200 200 200 tenga una refrigeración a propano capaz de procesar === Dentre 15 a 20 MMCFD de gas. El diseño básico de la planta será para recobrar aproximadamente el 65% + del progano (C3), 80% + de los butanos (C4's), y 98% + de Plas gasplinas naturales (C5+) al enfriar el chorro de gas en la boca de entrada a menos de 20 grados Eahrenheit, \ usando refrigeración a propano estabilizando\el producto mezclado en la torre de deme hanizer y después en la torre de deethanizer. -producto de la mezcla de propano, butano y gasolinas naturales serán entonces enviadas vía oleoducto a Refinería de Pucallpa. Los más importantes componentes -..... de la planta incluirán : ====================== distribution. Equipo para separar el chorro en la boca del pozo. ==== \*\*\*\*\*\* Unidad para deshidratación de trietyleno glycol. ===== meman Compresor de refrigeración a propano. =========== ..... Enfriador a gas de la boca de entrada. =========== 00 mm Sistema de refrigeración a propano CON vasija separadora y vaporizadora, condensador y receptor. === Equipo de separación de agua y condensado. \*\*\*\*\* Compresión reciclada de vapor condensado. =========== \*\*\*\*\*\*\*



	Enfriador para recirculación del condensado a las
100 100 200	torres. ====================================
200222	Bombas para recirculación del condensado.
-	Torre de demethanizer.
10110	Caldera de demethanizer.
	Torre de deethanizer.
1941MI	Caldera de deethanizer.
-	Compresor para reciclar por arriba el deethanizer.
аполди	E. Instalar compresoras con 2,200 caballos de fuerza
	para procesar y reinyectar el residuo de gas de la
	planta. ====================================
	F. Construir una linea de acero de cuatro pulgadas de
- marinina	diámetro para el transporte de líquidos de gas
- 100 100 100	natural, de aproximadamente 77 kilómetros de largo,
	desde la planta de procesamiento de gas hasta la
-	refinería de Pucallpa. ====================================
	G. Construir una linea de acero de seis pulgadas de
	diámetro para el transporte de gas natural, de
	aproximadamente 77 kilómetros de largo, desde la
manu	planta de procesamiento de gas hasta la planta
-	
550	de gas al pozo Nº 2X. ===================================
====	
PLEASE.	planta al pozo № 1X. Reparar el cabezal del <b>po</b> zo y
	and the second of the second o
erest:	
	sitio de la planta para desechar el agua. =========

pozo el yacimiento. ======== J. Perforar otro en ========== aproximadamente a dos kilómetros al sudoeste del pozo NO 3X al lado de la cumbre anticlinal, para producir desde la zona de Cushabatay. Este pozo suministrará ======== qas adicional a la planta termoeléctrica de Tingo ČK. Una vez que este pozo esté perforado, se pondrá una milínea de circulación desde el nuevo pozo hasta el itio de la planta en el pozo № 3X. Instalar otra unidad para deshidratación y Zunidad de procesamiento de gas con refrigeración a propano capaz de procesar otros 20 MMCFD de gas. ===== Construir\una línea de acero de 12.75 pulgadas de :::::**::** diámetro aproximadamente de 175 kilómetros de largo para transportan gas desde la planta de procesamiento de gas hasta donde se encuentra la planta eléctrica de 1... megavatios en Tingo María. N. Construir en la región de Tingo María una planta eléctrica de 140 megavatios con una turbina de gas de ciclo combinado con la capacidad de usar petróleo Nº 2 como combustible alternativo. DEBURN === la Refinería de Pucallpa, construir En una 191121111 facilidad para destilación fraccionada de líquidos naturales para Aguaytía y ser transportados a ==== Refinería via oleoducto. Fraccionar el chorro mman. líquido en propano (C3), butanos (C4's) y gasolinas

naturales (C5+). El diseño básico de la planta será



<b>308233</b>	para producir un 92% + de producto de propano un 92% +
	de producto de butano, y de gasolinas naturales (C5+).
18110100	Los mayores componentes del fraccionamiento de la
	planta incluirán:
BOUNE.	Torre de depropanizer ====================================
<b>mm</b>	Condensador por arriba de depropanizer
-access	Caldera de depropanizer
	Bombas enfriadoras para recirculación de depropanizer.
	Torre de debutanizer.
	Condensador por arriba de debutanizer.
	Caldera de debutanizer.
===	Bombas enfriadoras para recirculación de debutanizer.
-	P. Construir almacenamientos de propano y butano en la
	Refinería de Pucallpa.
	Q. Construir facilidades para cargar camiones con
- ===	butano y propano en la Refineria de Pucallpa.
1111111111	R. Construir facilidades para encallamiento de barco
-	con propano y butano en el río de Ucayali. Construir
	oleoductos desde la Refinería hasta la nueva facilidad
	terminal. ====================================
pagantin	Las Partes acuerdan que el Contratista tendrá derecho
un no no	a cambiar todas y cada una de las características,
	especificaciones y ubicación referenciadas en el
	literal N de este acápite siempre y cuando la planta
	termoeléctrica referenciada en dicho literal N de este
-	acápite : use como combustible Gas Natural, tenga una
	capacidad de por lo menos ciento cuarenta megawatts
	(140 Mw) y se ubique dentro del área de influencia del
1	

"Proyecto Integral Aguaytia". ============= === Igualmente, las Partes acuerdan que. === ocurrir cambios en el trabajo descrito en el literal N ---de este acápite, el Contratista tendrá derecho DEDKAR cambiar todas y cada una de las características, extensión, ubicación y especificaciones del el literal M de este acápite, para descrito en 4.3 Conforme avance la ejecución del Programa Minimo de y se vayan conociendo y evaluando los Frabajo === gesultados, el Contratista sólo podrá solicitar a ERUPETRA modificaciones de carácter técnico en la ejecución de trabajos específicos, sin alterar el olietivo final de dichos trabajos especificos del Programa Minimo de Trabajo propuesto; dichas modifikaciones \unicamente procederán con la previa y expresa aprobación de PERUPETRO. ============= En caso de que el Contratista incumpla con el Programa Minimo de Trabajo, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito o por razones técnicas o de mercado debidamente comprobadas y aprobadas por PERUPETRO. ----PERUPETRO ejecutará la carta fianza prevista en --acápite 3.2 liberando al Contratista y al garante corporativo de la obligación de llevar a cabo dicho THE REAL PROPERTY. programa, quedando cancelada, exclusivamente en este caso, la garantía corporativa, siendo de aplicación lo estipulado en el sub-acápite 22.3.2. =========== Iniciada la perforación de un Pozo de Desarrollo podrá



-	darse por terminada la obligación de perforar dicho
_===	pozo del Programa Minimo de Trabajo estipulado en el
	acápite 4.2, debido únicamente a problemas mecánicos o
_===	geológicos insuperables y si PERUPETRO así lo aprueba.
	Igualmente, podrá dejarse de completar uno de dichos
	Pozos de Desarrollo, si en base a la evaluación de los
· pperson	resultados (registros, pruebas, etc.) de la
and a	perforación, el Contratista así lo solicita y
EX 82 4E	PERUPETRO razonablemente lo concede.
	Asimismo, en caso que por razones técnicas las Partes
511111	acuerden que sería inconveniente rehabilitar o
	recompletar algún pozo de los indicados en el acápite
ment of the second	4.2 se dará por cumplida la obligación del
	Contratista. ====================================
- CLA	USULA QUINTA EXPLOTACION. ====================================
5.1	La explotación en el Area de Contrato por el
2150	Contratista comienza en la Fecha de Inicio.
5.2	El Contratista está obligado a que la Fecha de Inicio
20.00	de la Extracción Comercial tenga lugar dentro del
	plazo del Programa Mínimo de Trabajo, estipulado en el
5000	acápite 3.3 y de conformidad con el acápite 3.4.
5.3	Dentro de los noventa (90) Días anteriores a la
, якта	terminación de cada Año calendario durante la fase de
	explotación, el Contratista presentará a PERUPETRO y a
	la Dirección General de Hidrocarburos, lo siguiente :
	- a) Un programa anual de trabajo y el presupuesto
24000	detallado correspondiente al siguiente Año calendario
22.001	de explotación. ====================================
	- UNION IN 08-4 03-241 0 MEGA 07-50-50-50-50-50-50-50-50-50-50-50-50-50-

trabajo y b) Un programa anual de presupuesto --detallado para la Exploración tendiente reservas adicionales, de ser el caso. =========== ---Un programa de trabajo y su proyección de costos. e inversiones correspondientes para Desarrollo y Producción para los siguientes cinco (5) -El Contratista podrá reajustar o cambiar dichos programas en cualquier momento previa presentación y justificación a PERUPETRO y a la Dirección General de Hidrocarburos. ------9 El primer programa de trabajo, lo presentará el Contratista a PERUPETRO a más tardar con treinta (30) Rías de anticipación a la Fecha de Inicio. programa abancará el período comprendido entre la Fecha de Inicio\y la terminación del Año calendario y --además, si la Fecha de Inicio se da entre los noventa ---Días anteriores a la terminación pertinente, contendrá el programa para el siguiente contact and Año calendario. -5.4 Cumplido el Programa Minimo de Trabajo PERUPETRO revisará los programas y presupuestos señalados en el STREET, ST. guessan. El Contratista será el responsable y tendrá el control técnico de todos las Operaciones. -5.5 El Programa Mínimo de Trabajo ha sido elaborado de acuerdo con los requisitos para una adecuada ...... explotación y recuperación económica de las reservas



E010011E	de Hidrocarburos de los Yacimientos, asimismo cada
	programa de trabajo tendrá como objetivo la
======	explotación y recuperación económica de las reservas
===	de Hidrocarburos de los Yacimientos. Para ejecutar
-	cada programa de trabajo, el Contratista utilizará el
	equipo y/o métodos que sean necesarios y apropiados
2011410	para permitir una evaluación continua de: ==========
-	a) Presión del Reservorio.
-	b) Indice de productividad.
	c) Características de los pozos y Reservorios. =======
-	d) Características físicas X quimicas de los
	Hidrocarburos.
	e) Parametros típicos de los fluídos y de la roca del
	Reservorio,
	f) Eficiencia de recuperación.
	g) Reservas de Hidrocarburos probadas, probables y
	posibles, debiendo comunicar sus revisiones periódicas
1100	Esta relación es enunciativa mas no limitativa.
	El Contratista está obligado a la explotación y
5.6	
151100	recuperacion economica de 140
	Hidrocarburos de los Yacimientos del Area de Contrato,
+	de conformidad con los programas a que se refiere esta
	clausula quinta. Sujeto a lo dispuesto en el acápite
<b>2018</b>	5.5, en caso de que PERUPETRO considerara que el
	: Contratista no esta cumpliendo con esta obligación,
2000	: PERUPETRO, basado en una razón técnicamente
<b></b>	justificada, comunicará dicha circunstancia al

Contratista. ..... Dentro de un período de sesenta (60) Días siguientes recibo de la comunicación de PERUPETRO, el 1121121112 Contratista corregirá el incumplimiento alegado o dará a las medidas que sean necesarias ---inicio para corregirlo, las que serán ejecutadas de manera continuada y diligente o inmediatamente notificará a -PERUPETRO que no está de acuerdo con el incumplimiento que se alega. En este último caso, dentro de los Swince (15) Días Utiles siguientes a la notificación ocorrespondiente, las Partes constituirán un Comité de Conciliation compuesto por tres (3) miembros técnicamente calificados en la materia. electo, cada una de las Partes seleccionará un miembro y el tercero será determinado por los miembros 10000 designados por las Partes. La opinión del Comité -Conciliación se emitirá dentro de los treinta -Días siguientes a la fecha en que quede constituido. \_\_\_ Contratista esta de acuerdo con la meram emitida, y siempre que éste no haya actuado con === para remediar el incumplimiento que se alega, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la III HOUSE fecha en que el Comité de Conciliación se pronuncie, 10000 Contratista tomará las medidas para corregir su incumplimiento o dará inicio a las acciones que sean necesarias para corregirlo conforme a la opinión | emitida. Si las Partes no están de acuerdo opinión del Comité de Conciliación, cualquiera de -



ellas, podrá someter el asunto a arbitraje, conforme a ...... lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera. ec un an El Contratista tiene el derecho a utilizar 5.7 Operaciones los Hidrocarburos producidos en el Area de \*\*\*\*\*\* Contrato, sin costo alguno. El Contratista tendrá el derecho de enfriar y separar los Hidrocarburos Líquidos de cualquier Gas Natural Asociado o Gas Natural No Asociado que haya producido en el Area de Contrato y extr<del>ae</del>r los Hidrocarburos Liquidos. Los líquidos así separados serán considerados como Hidrocarburos Líquidos para efectos de determinar la regalia del Contratista. 5.9 El Gas Natural que no sea utilizado por el Contratista las Operaciones de acuerdo al acápite 5.7, podrá ser comercializado, reinyectado al Reservorio o ambos por el Contratista. En la medida en que el Gas Natural no sea utilizado, comercializado o reinyectado, -Contratista previa aprobación por el Ministerio Energía y Minas podrá quemar el Gas Natural. ======== 5.10 Cuando un Yacimiento o Yacimientos comercialmente explotables, se extiendan en forma contínua de una estructura ubicada en el Area de Contrato a otra otras áreas, el Contratista y los contratistas que tengan estas áreas, deberán ponerse de acuerdo en 1012 realización de un plan de explotación unitario o un plan común de explotación. De no llegar a un acuerdo, el Ministerio de Energía y Minas dispondrá

sometimiento de las diferencias a un comité técnico de conciliación y su resolución será de obligatorio ---5.11 Completada la perforación de un pozo productor, Contratista debe informar PERUPETRO la oportunidad en que el pozo será probado Y subsecuentemente debe informar a PERUPETRO sobre el estimado de producción. 5.12 Los registros y gráficos diarios de los pozos perforación y completación, de ser el caso, deben mostrar la cantidad y tipo de cemento, lodo de perforación o fluidos de completación utilizados, así como la àantidad de cualquier otro material empleado el pozo, con el propósito de facilitar el control relativo a la conservación de los Reservorios y de salvagardar los Hidrocarburos y el agua fresca en 5.13 PERUPETRO por su exclusiva cuenta y riesgo, tendrá libre acceso al Area de Contrato, previo aviso Contratista, en tanto dicho acceso no interfiera con las Operaciones. Sin perjuicio de lo dispuesto en el acápite 2.2, cualquier actividad u operación del Contratista fuera del Area de Contrato no interferirá ni causará demoras o costos adicionales -PERUPETRO. ===== 5.14 E1 volumen y Hidrocarburos la calidad de 105 producidos en el Area de Contrato y no utilizados las Operaciones serán medidos periódica:



oportunamente por las Partes, para cada clase un Punto de Fiscalización Hidrocarburos en Producción, con métodos, equipos e instrumentos las buenas medición, usualmente utilizados en ==== prácticas de la industria petrolera internacional, proporcionados por el Contratista y aprobados por la Dirección General de Hidrocarburos, de acuerdo con el. Procedimiento de Medición, Fiscalización y Control Calidad de Hidrocarburos del Lote 31-C", presente mann: 5.15 PERUPETRO, de acuerdo al Anexo "E", y la Dirección General de Hidrocarburos podrán en todo momento inspeccionar y probar los equipos e instrumentos de medición utilizados para medir el volumen y determinar la calidad de los Hidrocarburos producidos, cuidando que tales inspecciones o pruebas no interfieran con las Operaciones, escuescomo de companyone Los equipos e instrumentos de medición serán periódicamente calibrados conforme establecen las normas vigentes, previa notificación con quince (15) ---Días de anticipación a PERUPETRO y a la Dirección ---General de Hidrocarburos, cuyos representantes podrán -====== se encuentra que alguno de los equipos INCHES IN Si instrumentos de medición no debe ser empleado, por encontrarse defectuoso u obsoleto, el Contratista ..... deberá repararlo o reemplazarlo por otro cuyo uso sea aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos. ==

Hidrocarburos Líquidos medidos en un Punto 5.16 Los Fiscalización de la Producción no podrán contener de cero punto sesenta por ciento (0.60%) de agua libre === o agua en emulsión y sedimentos (BS&W), medidos con la temperatura de dichos ASTM-D-4007. La norma en per per Hidrocarburos Líquidos no deberá ser mayor de ciento cuarenta grados Fahrenheit (140°F), ============= === === "Las especificaciones para el Gas Natural No Asociado, ===® en caso de declaración de descubrimiento comercial, Berán acordadas por las Partes antes de la declaración Que descubrimiento comercial de Gas Natural No Las Partes podrán llegar a acuerdos distintos a los aqui enunciados respecto a los limites de especificaciones y respecto a los métodos para medición. En caso se cambien los métodos, las Partes también acordarán nuevos limites bajo los ESIE US métodos que sean equivalentes a los anteriores limites ..... y métodos. Los nuevos métodos serán sometidos a === aprobación de la Dirección General de Hidrocarburos. 5.17 Cuando el Contratista realice un descubrimiento Liquidos que considere que Hidrocarburos conducir a un Descubrimiento Comercial deberá proceder --- a) Completado un pozo descubridor que considere que tiene potencial económico, deberá darle aviso PERUPETRO y a la Dirección General de Hidrocarburos, dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) Días de

### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE



## Nº 2446067

dicha completación, comunicando que se ha realizado
=== tal descubrimiento. ====================================
=== b) Durante los doscientos setenta (270) Días
=== siguientes a dicho aviso se deberán ejecutar los
=== trabajos de comprobación perforándose el (los) Pozo
=== (s) Confirmatorio (s) que sean necesarios. ========
=== De acuerdo a los resultados de dichos trabajos de
=== comprobación, el Contratista procederá de la siguiente
mmm Wauska: mmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmmm
=== i) Dentro de los ciento veinte (120) Días siguientes a
=== la culminación de los trabajos confirmatorios, si no
=== se hubiere confirmado a esa fecha la factibilidad
=== económica del descubrimiento, el Contratista deberá
=== presentar a PERUPETRO los informes que sustenten dicha
falta de factibilidad económica. ====================================
=== ii) Si se hubiere confirmado la factibilidad
económica del descubrimiento, se procederá conforme a
lo siguiente :
Presentar a PERUPETRO y a la Dirección General de
Hidrocarburos, tan pronto sea posible y dentro de los
doscientos setenta (270) Días posteriores a la
conclusión de los trabajos mencionados en el punto
=== b), lo siguiente: ====================================
====== 1° "Plan Inicial de Desarrollo y Ducto Principal"
para viabilizar el Desarrollo y Producción del
descubrimiento de Hidrocarburos Líquidos
======================================

Hidrocarburos Líquidos descubiertos porcentaje de productos asociados e impurezas que éstos contengan. - Plazo propuesto para su explotación. Perfiles estimados de producción durante la Vigencia del Contrato para el 105 - El número estimado de Pozos de Desarrollo y su capacidad productiva. Sistema de Transporte y Almacenamiento, Punto de Fiscalización de la Producción y terminal de exportación de ser aplicable. ===== - Queto Principal. Equipo técnico pertinente y estimaciones técnicas incluyendo sus evaluaciones. Medidas de seguridad y los términos de referencia del estudio de impacto ambiental aplicable al Desarrollo y Producción. ======= - Cronograma tentativo de todas las actividades a ejecutarse. Dunna de la companya d Fecha de inicio de la extracción comercial 2. E1 propuesto debe incluir plan inversiones, costos específicos estimados del Desarrollo y Producción del descubrimiento, tomando en consideración la ubicación, profundidad ======= del descubrimiento, conforme a lo indicado, así ====== como cualquier otra información que a juicio del

#### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ



### Nº 2446069

una evaluación ======== Contratista permita efectuar descubrimiento. salvo del ====== económica 5.18 Dentro de los sesenta (60) Días de haber recibido el "Plan Inicial de Desarrollo y Ducto Principal" a que se refiere el acápite anterior o de haberse resuelto DOT planteadas observaciones observaciones que deberán ser resueltas dentro de los diez (10) Días Utiles de haber sido respondidas por el === Contratista, PERUPETRO deberá indicar al Contratista --su aprobación al "Plan Inicial de Desarrollo y Ducto -5.19 Una vez producida la aprobación del "Plan Inicial de Desarrollo y Ducto Principal", el Contratista deberá notificar a PERUPETRO y a la Dirección General de === Hidrocarburos, dentro de los cinco (5) Días Utiles de recibida la aprobación a que se refiere el acápite 5.18 anterior, su decisión de efectuar la declaración de Descubrimiento Comercial. 5.20 En caso el Contratista haya efectuado la declaración de Descubrimiento Comercial conforme a lo estipulado en el acápite 5.19, deberá iniciar el Desarrollo ==== dentro de los ciento ochenta (180) Días siguientes a la declaración de Descubrimiento Comercial. ======== 5.21 Si durante la explotación una vez cumplidas las obligaciones del Programa Minimo de Trabajo cualquier Yacimiento productor de Petróleo dejara de producir durante ciento veinte (120) Días consecutivos, salvo

100 100 000 de fuerza mayor 0 caso fortuito. dicho Yacimiento revertirá a PERUPETRO, sin reembolso alguno 11211212 e inversiones efectuados. El gastos Contratista conservará todos 105 derechos bajo el Contrato. incluido el derecho de acceso, de servidumbre y de === que tenga bajo este Contrato y que sean transporte necesarios para las Operaciones. Con respecto a ese -Yacimiento o porciones del Area de Contrato que hayan revertido por el Contratista bajo el presente acápite, )amen aplicará el acápite 22.5 en lo que respecta a los === Buipos y facilidades conexas a dicho Yacimiento o aname. ción del Area de Contrato revertida por el 6 Atratista. vez cumplidas a satisfacción de PERUPETRO las obligaciones del Programa Mínimo de Trabajo estipulado acápite \ 4.2 del presente Contrato, -Contratista podrá en cualquier momento hacer suelta total o parcial del Area de Contrato, con notificación 30 mm previa por escrito a PERUPETRO, con no menos treinta (30) Días de anticipación, sin penalidad -CLAUSULA SEXTA. - PRESENTACION DE INFORMACION Y ESTUDIOS. El Contratista mantendrá 6.1 PERUPETRO === Dirección General de Hidrocarburos informados permanente. oportuna y regularmente sobre las Operaciones, proporcionándoles toda la información la forma prevista en esta cláusula y en el "Reglamento 20,20 MI de las Actividades de Exploración y Explotación de -



Hidrocarburos" aprobado mediante Decreto Supremo № ..... 055-93-EM, en lo que resulte aplicable. Asimismo, proporcionará información respecto de lo que encuentre o descubra en el Area de Contrato durante la Vigencia --del Contrato. El Contratista se obliga a remitir a PERUPETRO: una copia de toda aquella información y reportes de geologia, geofisica, perforación, pozos, producción y ==== otra que obtenga con relación a las Operaciones. ====== Incluida en la información y reportes arriba indicados están las cintas magnéticas conteniendo la información 122 112 112 sísmica, mapas geológicos, estructurales, secciones sísmicas, registros, todos éstos en película o segundo original y análisis de muestras y núcleos. Si fuera factible, el Contratista entregará a PERUPETRO fracciones de las muestras y núcleos. Adicionalmente, el Contratista proporcionará una copia de todos los estudios básicos relacionados con el === de los Yacimientos, aprobados del desarrollo -Contratista, que prepare basados en la información técnica obtenida del Area de Contrato. El Contratista proporcionará también cualquier aclaración que le solicite PERUPETRO en relación con dichos estudios. == Contratista proporcionará a PERUPETRO 6.2 El información técnica para el "Banco de Datos === PERUPETRO", en la forma y oportunidades que === los noventa (90) Días siguientes al 6.3 Dentro de

vencimiento del plazo del Programa Minimo de Trabajo Contratista deberá presentar a PERUPETRO, un informe de evaluación para ese período. ============ Dentro del primer Año posterior a la Fecha de Inicio, 6.4 el Contratista presentará a PERUPETRO un pronóstico de 1981931931 producción por Yacimiento a cinco (5) Años calendario y, de ser posible, a diez (10) Años calendario. ====== Igualmente, cada Año calendario el Contratista presentará a PERUPETRO las variaciones o reajustes si ===== El Contratista presentará a PERUPETRO los siguientes 6.5.1 "Informe Mensual de Producción", por Reservorio, mas tardar quince (15) Dias después de cada Mes calendario, indicando lo siguiente: a) La cantidad 🛪 calidad de cada una de las clases de Hidrocarburos producidos en el Mes calendario. b) La cantidad y calidad de cada una de las clases de Hidrocarburos producidos desde la Fecha de Inicio hasta el fin del Mes calendario pertinente. c) La cantidad y calidad de Gas Natural reinyectado y 100110100 quemado en el Mes calendario, así como la cantidad acumulada desde la Fecha de Inicio hasta el fin del enente. Mes calendario pertinente. d) cantidad y calidad de cada clase de La Hidrocarburos utilizados durante el Mes calendario las Operaciones, así como la cantidad acumulada desde la Fecha de Inicio hasta el fin del Mes calendario



e) El nivel de existencias de cada clase Hidrocarburos en el Sistema de Transporte y Almacenamiento y en el Ducto Principal, al inicio del f) La cantidad acumulada y calidad de cada clase -Hidrocarburos exportados desde la Fecha de Inicio hasta el fin del Mes calendario pertinente. g) La cantidad y calidad de cada clase de Hidrocarburos exportados durante el Mes calendario. == 6.5.2 "Informe Mensual de Ingresos y Egresos", a treinta (30) Días después de cada : Mes === tardar El informe hará distinción entre las inversiones -Desarrollo, inversiones de Exploración, de ser el caso, los gastos de operación y los gastos generales y administrativos e identificará los principales === rubros de inversiones y gastos dentro de estas categorías discriminando los correspondientes a cada --- clase de Hidrocarburos. -----6.6 El Contratista deberá entregar a PERUPETRO copia de --- toda la información que proporcione al Banco Central === de Reserva del Perú, de acuerdo a la cláusula décimo primera, en las mismas oportunidades, detalle y El Contratista deberá comunicar oportunamente y entregar a PERUPETRO, cuando así lo solicite, copia de los contratos celebrados con sus Subcontratistas.

El Contratista tiene el derecho de usar la información y datos obtenidos de las Operaciones, con el propósito elaborar informes que otras autoridades Asimismo tiene el derecho de preparar, ment destroyed soliciten. publicar informes y estudios usando dicha información -6.9 PERUPETRO tiene el derecho de publicar o de cualquier otra forma dar a conocer los datos e informes geológicos, científicos o técnicos, referidos a las áreas de las que el Contratista haya hecho suelta. En el caso de las áreas en operación, el derecho antes indicado será ejercido al vencimiento del segundo Amo de recibida la información o antes si las Partes así lo acuerdan\ =========== 6.10 Cualquiera de las Partes puede revelar la información obtenida de las Operaciones sin aprobación de la otra Parte, en los siguientes casos: === a) A una Afiliada de dicha Parte, cuidando que la -Afiliada asuma un compromiso de confidencialidad: ==== === \_\_\_ b) En relación a financiaciones, obteniendo compromiso c) En tanto así se requiera por ley, reglamento o mmm resolución de autoridad competente, incluyendo sin: .... limitación, los reglamentos resoluciones autoridades gubernamentales, organismos aseguradores o bolsa de valores en la que los valores de dicha Parte --o de las Afiliadas de dicha Parte estén registradas; d) A consultores, contadores, auditores, financistas,



profesionales, posibles adquirientes de las Partes, o === una participación en el Contrato, conforme sea **201111** necesario en relación a las Operaciones obteniendo similar compromiso de confidencialidad. ========= En los casos en que las Partes acuerden comunicar cierta información de carácter confidencial o reservada a terceros, deberán dejar expresa constancia del carácter de tal información, a fin de que ésta no 6.11 El Contratista tiene la obligación de suministrar directamente la información para la Fiscalización que, de acuerdo a ley, corresponde a la Dirección General Hidrocarburos, sin perjuicio que PERUPETRO, en :su calidad de titular de los derechos sobre el ¡Area de --Contrato. proporcione al Estado los CLAUSULA SETIMA. - COMITE DE SUPERVISION. == 7.1 La supervisión de la ejecución del Contrato, sin ==== perjuicio de lo establecido en el acápite 2.2, la efectuará Comité de Supervisión que un estará: integrado de una Parte, por tres (3) miembros (del Contratista o sus alternos, y de la otra Parte, por tres (3) miembros de PERUPETRO o sus alternos. ======= Dicho Comité de Supervisión se instalará y elaborará su correspondiente reglamento de funcionamiento dentro de los treinta (30) Días siguientes a la Fecha de Suscripción. 7.2 El Comite de Supervisión tendrá las siguientes

a) El intercambio y discusión entre sus miembros de toda la información relativa a las Operaciones bajo el Contrate. b) Evaluar la ejecución del Programa Minimo de Trabajo, a que se refiere el acápite 4.2. ======== c) Evaluar los planes y programas de trabajo a que: se ---Supervisar la ejecución de los planes y programas === de trabajo referidos en los acápites 4.2. y 5.3. ===== Ejercer la supervisión técnica y contable de las Operaciones, para lo cual los representantes de las Partes acreditados ante el Comité de Supervisión podrán contar con la asesoría necesaria. Supervidar el cumplimiento de todas las obligaciones helativas a las Operaciones que se establecen en el Contrato o que las Partes acuerden por cualquier otro documento. g) Las demás atribuciones que se establecen ---Contrato o que las Partes acuerden. ============== 7.3 El Comité de Supervisión estárá presidido por un (1) === representante de PERUPETRO. Se reunirá cada vez que lo solicite cualquiera de las Partes y con ---1a mme: periodicidad que establezca su reglamento. Se requerirá la asistencia de representantes de ambas -Partes para que se considere constituído el Comité Supervisión. ------Cada una de las Partes se hará cargo de los gastos que 100 100 000



=== implique mantener a sus respectivos miembros en el Comité de Supervisión. Salvo lo expresado más adelante en el presente acápite, en todos los casos las decisiones del Comite de Supervisión se adoptarán con el voto unánime de las la eventualidad de producirse y mantemerse; en :el Comité de Supervisión una discrepancia entre las -2--cada una de ellas podrá solicitar opiniones técnicas o legales que estime convenientes y las someterá al Comité de Supervisión en reunión extraordinaria. En caso de subsistir la discrepancia, una vez concluida la reunión extraordinaria: los Gerentes Generales de las Partes la resolverán, en el plazo más breve dentro de los treinta (30) Días 7.5 El Contratista, en concordancia con el acápite 5.4, presentará y explicará al Comité de Supervisión los programas con respecto a los perfiles de producción de === cada Yacimiento y por Reservorio, para los efectos del ejército de las atribuciones del acápite 7.2. CLAUSULA OCTAVA - REGALIA Y VALORIZACION 8.1 De conformidad con lo establecido por la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, y el Reglamento de Regalía y Retribución aprobado por Decreto Supremo No. 049-93-EM, conforme a lo previsto en la clausula --preliminar del Contrato, el Contratista pagará una regalía en efectivo, en la oportunidad prevista en el

acápite 8.10 de esta cláusula, equivalente a total de la valorización de del porcentaje producción de los Hidrocarburos Fiscalizados en Producción Fiscalización la de Punto según lo estipulado en el acápite correspondiente. ----8.8, de acuerdo a los acápites 8.2 y subsiguientes ---Para el Gas Natural el porcentaje de regalía estará 8.2 basado en el valor de la canasta de petróleo residual === No.6 descrita en el subacápite 8.3.1 de esta cláusula, calculado con base en lo estipulado en el acápite 8.4 de esta, y para los Hidrocarburos Liquidos estará basado en el valor de la canasta de petróleo crudo descrita en el subacápite 8.3.2 de esta cláusula, calculado con base en lo estipulado en el acápite 8.5 Para el Gas Natural la regalia drie \_ pagará será la cantidad en Dólares que Contratista resulte de multiplicar el monto de la valorización === la producción quincenal de Gas Natural Fiscalizado por will be Yacimiento por el porcentaje que resulte de DESCRIPTION OF aplicación del precio correspondiente de la canasta de petróleo residual No.6, de acuerdo a la siguiente Valor de la Canasta Porcentaje de ==== Regalia por === de Petróleo Residual ---Yacimiento No.6 -(U.S. \$/Barril) (%) =======

### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE



## Nº 2446079

	10.50
-	17.50
-	24.50 ====
	Para valores intermedios de la canasta de residual
DESCRIPTION	Mo.6 no incluidos en la tabla precedente, el
	porcentaje de regalía se calculará por el método de
to scien	interpolación lineal en el tramo correspondiente,
	usando las cifras más próximas del porcentaje de
242	regalía y de valor de la canasta de petróleo residual
£	No.6 consideradas en dicha tabla en cada caso.
f man	usándose en el cálculo cuatro (4) números decimales,
	redondeándose el porcentaje de regalía calculado a un
202121	(1) número decimal.
20.40 III	En los casos en que el valor de la canasta de petróleo
Similar	residual No.6 sea menor a U.S.\$ 10.50/Barril o mayor a
лиреня.	U.S. \$ 24.50/Barril, el cálculo del porcentaje de
	regalía se realizará aplicando las siguientes fórmulas
- Bristian	según sea el caso, redondeándose el porcentaje de
	regalía calculado a un (1) número decimal:
	a) Cuando el valor de la canasta de petróleo residual
**************************************	No.6 sea menor a U.S.\$ 10.50/Barril, la fórmula será:
mmm	Y = 10.2506 + 0.6429 * X ==================================
-	Teniéndose presente, que, en este caso, el porcentaje
	de regalía que el Contratista pagará nunca será menor
	de doce punto cinco por ciento (12.5%).
	b) Cuando el valor de la canasta de petróleo residual
<b></b>	No.6 sea mayor a U.S.\$ 24.50/Barril, la fórmula será:
Male	Y = 10.2514 + 0.6429 * X ==================================

W 844	: Para							fór	
	estab	lecida	s en :	los l	iterale	s a)	y b)	de	este
	subac	ápite	8.2.1,	los t	érminos	"Y" y	"X" :	se de	finen
determ	- como	sigue:				<b>114 02 80</b> (12 pm p			
****	Y = P	orcenta	aje de 1	regalí	a. =====				
жин	- x = v	alor al	bsoluto	del v	alor de	la ca	nasta d	de peti	róleo
ER 194 S			.6. maran						
	<b>D</b>	SCHWING POSCHIKA	los Hid	Programme and Authority	NET STATE OF THE STATE OF THE STATE OF	TO STATE OF THE ST		TO THE PERSON NAMED IN	WORKS AND LINES AND
)			sta pag					-2017	1154
<u>.</u>	= É								110000
	10		multipl:						
THE COLUMN TWO IS NOT	pr pr								
\ = <u></u>	Fisca	Lizado:	s por	Yacim	iento p	or el	porce	entaje	que
1	resul	te de 1	la aplic	ración	del va	lor co	rrespon	ndiente	e de
N.		March Carlo X		PACTON	UHL YO	SERVICE SERVICE	-		
		anasta			oci va		acuer	rdo a	la
*	la c	anasta		etróle	o crud	o, de		7)	
wes	la c	anasta ente ta	de po	etróle	o crud	o, de			
MMS	la c siqui	anasta ente ta	de po bla: == Canasta	etróle	o crud	o, de	SERRIE.	wie de	: C. S. 2010 C
	la c siqui Valo de Pe	anasta ente ta de la tróleo	de po bla: == Canasta	etróle	o crud	o, de	orcenta	wie de por	# 10 IS
	Valor de Pe	anasta ente ta de la tróleo	de pe bla: == Canasta Crudo	etróle	o crud	o, de	orcenta egalía	aje de por	
) ===	la c siqui Valo de Pe Mo.6	anasta ente ta de la tróleo	de pe bla: == Canasta Crudo	etróle	o crud	o, de	orcenta egalía Yacimie	por nto	
)	Valor de Pe Mo.6 (U.S.	anasta ente ta de la tróleo	de pe bla: == Canasta Crudo	etróle	crud	o, de	orcenta egalía Yacimie (7	por ento	
)	la c siqui Valo de Pe Mo.6 (U.S.	anasta ente ta de la tróleo	de pe bla: == Canasta Crudo	etróle	o crud	o, de	orcenta egalía Yacimia (7	por ento	
)	la c siqui Valor de Pe Mo.6 (U.S. 15.00	anasta ente ta de la tróleo	de pe bla: == Canasta Crudo	etróle	crud	o, de	orcenta egalía Yacimie (7 17.0 21.0	por ento	
)	la c siqui Valor de Pe Mo.6 (U.S. 15.00 20.00 35.00	anasta ente ta de la tróleo \$/Barr	de pe bla: == Canasta Crudo -il)	etróle	o crud	o, de	orcenta egalía Yacimie (7 17.0 21.0 26.0	por ento	THE STATE OF THE S
) ===	la c siqui Valor de Pe Mo.6 (U.S. 15.00 20.00 35.00 Para crudo	anasta ente ta de la tróleo */Barr	de pe bla: == Canasta Crudo -il)	etróle	o crud	o, de	orcenta egalía Yacimie (7 17.0 21.0 26.0 sta de	por ento	mus mus mus mus mus mus oleo el
	la c sigui Valo de Pe Mo.6 (U.S. 15.00 20.00 35.00 Para crudo	anasta ente ta de la tróleo */Barr	de pe bla: == Crudo Crudo ril)	etróled	os de la	o, de	orcenta egalía Yacimie (7 17.0 21.0 26.0 sta de preced or el	por ento () ) ) petr	THE STATE OF THE S
	la c siqui Valor de Pe No.6 (U.S. 15.00 20.00 75.00 Para crudo porce inter	anasta ente ta de la tróleo  */Barr  valore no ntaje polació	de pe bla: == Canasta Crudo -il)	etrólec	os de la	o, de	orcenta egalía Yacimie (7 17.0 21.0 sta de preced or el	por ento  () ) petr lente, método	odeo de



=== consideradas en dicha tabla en cada caso, usándose en
el cálculo cuatro (4) números decimales, redondeándose
el porcentaje de regalia calculado a un (1) número
decimal
En los casos en que el valor de la canasta de petróleo
=== crudo sea menor a U.S. \$ 15.00/Barril o mayor a U.S. \$
=== 35.00/Barril, el cálculo del porcentaje de regalía se
=== realizará aplicando las siguientes fórmulas según sea
el caso, redondeándose el porcentaje de regalía
calculado a un (1) número decimal:
=== a) Cuando el valor de la canasta de petróleo crudo sea
menor a U.S.\$ 15.00/Barril, la formula será:
=== Y = 10.6538 + 0.4231 * X
=== Teniéndose presente que, en este caso, el porcentaje
=== de regalia que el Contratista pagará nunca será menor
=== de doce punto cinco por ciento (12.5%).
=== b) Cuando el valor de la canasta de petróleo crudo sea
=== mayor a U.S. \$ 35.00/Barril, la formula será: ========
Y = 11.1923 + 0.4231 * X ==================================
=== Para efectos de dar aplicación a las fórmulas
=== establecidas en los literales a) y b) de este
=== subacápite 8.2.2, los términos "Y" y "X" se definen
como sigue:
=== Y = Porcentaje de regalía. X = Valor absoluto del
=== valor de la canasta de petróleo crudo. =========
8.3 La canasta de petróleo residual No.6 y la canasta de
petróleo crudo a que se refieren los subacápites 8.2.1
=== y 8.2.2 anteriores estarán compuestas de la siguiente

8.3.1 Canasta de petróleo residual No.6: -Petróleo residual No.6, con cero punto siete por ciento (0.7%) de azufre máximo, que aparece como "No.6 0.7% S" en la publicación "Platt's Dilgram Price Report" en la tabla "Spot Price Assessments" bajo el titulo "U.S. Gulf Coast - Waterborne". ----Petróleo residual No.6, con uno punto cero por ciento Ø(1.0%) de azufre máximo, que aparece como "No.6 1.0%S" en la publicación "Platt's Oilgram Price Report" en la dabla "Spot Price Assessments" bajo el título "U.S. Gulf Coast - Waterborne". -----------8.3.2 Canasta de petróleo crudo : ======== "WTI Midland" de los E.E.U.U., que aparece en publicación "Platt's Oilgram Price Report", en Tabla "Spot Crude Price Assessments" y bajo el -=== "BQ" de Nigeria, \que aparece en la publicación "Platt's Oilgram Price Report", en tabla "Spot la -Crude Price Assessments" bajo el título "International". ==== "Forties" Reino Unido, que del aparece la publicación "Platt's Cilgram Price Report", en tabla "Spot Crude Price Assessments" y bajo el -"International", ================================= ==== 8.3.3 En el futuro, de ser necesario, las Partes podrán acordar modificaciones a la composición de las canastas de petróleo residual No.6 y de petróleo crudo



y/o ajustes al precio de las mismas por razones transporte u otras diferencias. calidad, ajustes, asi como los cambios en la composición de --canasta de petróleo residual No.6 y de la canasta petróleo crudo deberán ser revisados por las Partes por lo menos cada seis (6) meses y cada vez que éstas \_\_\_ -----Para efectos de dar aplicación al subacápite 8.2.1 del 8.4 presente el valor de la canasta de petróleo residual ---No.6 será el promedio ponderado del precio calculado para cada uno de los petróleos residuales No.6 que compongan dicha canasta determinado por la siguiente fórmula: noventa por ciento (90%) multiplicado por el precio en Dólares por Barril del petróleo residual No.6, 1.0% de azufre máximo, que aparezca publicado como "No.6 1.0%S" en la tabla titulada "Spot Price bajo el título "US Gulf Coast -Assessments" -Waterborne" más diez por ciento (10%) multiplicado por el precio en Dólares por Barril del petróleo residual -No.6, 0.7% de azufre máximo, que aparezca publicado SELECTION . "No.6 0.7%S" en la tabla titulada "Spot Price COMO -Assessments" bajo el titulo "U.S. Gulf Coast === Waterborne". Para cada petróleo residual No.6 que essen: componga la canasta de petróleo residual No.6 su --precio calculado será el promedio quincenal de cotizaciones promedio diarias por Barril, máxima y mínima, durante la quincena del Mes calendario en que la fecha de la medición del Gas Natural en el Punto de

correspondiente Producción la Fiscalización de ocurrió, que aparezcan publicadas en "Platt's el Dilgram Price Report" u otras fuentes reconocidas la industria petrolera internacional que las Partes Para efectos de dar aplicación al subacápite 8.2.2 del 8.5 **g**resente, el valor de la canasta de petróleo crudo merá el promedio del precio calculado para cada uno de Eles petróleos crudos que compongan dicha canasta. Mara bada petróleo crudo que componga la canasta Petróleo \crudo, su precio calculado será el promedio quincenal de las cotizaciones promedio diarias por Barkil, máxima y minima, durante la quincena del Mes calendario en que la fecha de la medición de los Hidrocarberos Líquidos en el Punto de Fiscalización de la Producción correspondiente ocurrió, que aparezean publicadas en el "Platt's Oilgram Price Report" u y== otras fuentes reconocidas por la industria petrolera internacional que las Partes acuerden. ..... En la eventualidad de ausencia de la cotización de uno 8.6 o más de los Hidrocarburos que compongan la canasta de petróleo residual No.6 o la canasta de petróleo crudo, --Partes se reunirán para acordar él o 105 Hidrocarburos que los sustituyan, los que deberán representativos de los Hidrocarburos Fiscalizados. === futuro el precio de uno o más de los eI en Hidrocarburos que compongan la canasta de petróleo petróleo crudo de la canasta de residual No.6 y

1492



fuera cotizado en moneda distinta acordadas. Dólares, dichos precios serán convertidos a Dólares, === teniendo en cuenta los tipos de cambio vigentes en las \_\_\_ fechas de cada una de las cotizaciones de los ..... al Hidrocarburos considerados para los cálculos, ..... promedio de las tasas de cambio promedio : compra/venta === cotizadas por el Citibank N.A. de Nueva York, Nueva York y el Chase Manhattan Bank N.A. de Nueva York, -Si una de las Partes, en cualquier momento, considera 8.7 que las aplicación del método establecido en acápites 8.4 y 8.5 anteriores no resulta en una determinación realista del valor en el mercado ----internacional de alguno, algunos o todos los Hidrocarburos, las Partes podrán acordar la aplicación de un método distinto o una variación del mismo que efectivamente produzca dicho resultado. La valorización de cada uno de los Hidrocarburos Fiscalizados en el Punto de Fiscalización de ---Producción correspondiente, se expresará en Dólares se hará multiplicando el total de la producción del an exam Hidrocarburo Fiscalizado correspondiente por 8.8.1 Para el Gas Natural, el precio en Dólares por millón de Unidades Térmicas Británicas será el valor absoluto del valor de la canasta de petróleo residual -No.6 descrita en el subacápite 8.3.1 de esta cláusula, estipulado en ésta, calculado conforme a 10

multiplicado por diez por ciento (10%). Se por Unidad Térmica Británica la cantidad de requerida para elevar la temperatura de una libra lb.) "avoir-dupois" de agua pura de treinta y grados (39°) Fahrenheit a cuarenta grados Fahrenheit a una presión absoluta de catorce libras === con setenta y tres centésimos (14.73 lbs.) por pulgada -8.8.2 Para los Líquidos del Gas Natural, las Partes acordarán una formula de precio para su valorización tenjendo en cuenta la composición de los Líquidos del Das Natural y el precio de mercado de cada uno de sus componentes conforme a lo siguiente: al Para los pentanos y componentes más pesados, en en en en predio de mercado será igual al valor de la canasta de petróleo crudo/descrita en el subacápite 8.3.2 de esta cláusula, calculado conforme a lo estipulado en ésta. ---Para los butanos y componentes livianos el precio mercado estará basado en las condiciones del mercado prevalecientes para ventas o entregas de cada componente en el Punto de Fiscalización de la Producción correspondiente. 8.8.3 Para el Petróleo y el Condensado, el precio será el valor de la canasta de petróleo crudo descrita en ---el subacápite 8.3.2 de esta cláusula, calculado conforme a lo estipulado en ésta. Cada seis (6) meses a partir de la Fecha de Inicio, las Partes podrán acordar una redeterminación de

### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE



### Nº 2446087

cualquiera de los precios previstos en los subacápites 8.8.1, 8.8.2 y 8.8.3 anteriores debido a cambios calidad o condiciones de mercado. Si las Partes pueden llegar a un acuerdo al respecto, será aplicación lo previsto en el acápite 8.9 de esta -\_\_\_ En caso que las Partes no pudieran llegar a cualquiera 8.9 los acuerdos contemplados en esta cláusula, de cualquiera de ellas podrá solicitar una opinión técnica. Dicha opinión será emitida por un Comité de 1001001001 Conciliación compuesto por tres (3) miembros técnicamente calificados en la materia. Cada una de las Partes seleccionará a un (1) miembro dentro de los quince(15) días siguientes a la fecha de solicitada la opinión técnica y el tercero será determinado por mutuo acuerdo de los dos (2) miembros designados por las Partes en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la designación de ambos miembros. La opinión del Comité de Conciliación será tomada por === mayoria y emitida y comunicada por escrito dentro los treinta (30) Días siguientes a la fecha en éste quedó constituido, teniendo carácter dirimente a las Partes a su cumplimiento. obligando las Partes no SU designara cualquiera de representante dentro del plazo establecido o si 105 PERSON miembros designados por ellas no pudieran ponerse para determinar al tercer miembro del acuerdo de Conciliación dentro del plazo establecido, o si

Comité de Conciliación no emitiera opinión dentro del plazo establecido, cualquiera de las Partes podrá someter la cuestión para que sea resuelta de acuerdo a tanto se resuelva la cuestión controvertida, altimo precio o valuación acordada se continuará aplicando, salvo que las Partes convengan en ===@ aplicación de alguna otra medida O resolución transitoria. Los respectivos ajustes se harán una vez É que se llegue a la solución definitiva. Œl monto de la regalía se calculará para cada quincena Zde cada Mes calendario. El pago respectivo se hará a más tardar el segundo Día Util después de finalizada le quincena correspondiente. Fara el pago de la regalia PERUNETRO cumplirá con entregar al Contratista las boletas de fiscalización debidamente firmadas señal de conformidad. 8.11 El Contratista está autorizado para exportar disponer libremente de los Hidrocarburos Fiscalizados que le correspondan conforme al Contrato. ======== 8.12 En caso que el Contratista no cumpla con pagar a PERUPETRO, todo o parte del monto de la regalía, dentro del plazo estipulado en el acápite 8.10, PERUPETRO tiene el derecho de retener en forma automática y sin previo trámite, el volumen de producción proveniente del Area de Contrato requerido para cubrir el monto adeudado, más los intereses establecidos en el acápite 18.11. ================



El Contratista está sujeto al régimen tributario común la República del Perú, que incluye al régimen tributario común del Impuesto a la Renta, así como a === las normas específicas que al respecto se establece en === la Ley Nº26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, sus modificatorias y reglamentarias, ampliatorias, \_\_\_\_ vigentes en la Fecha de Suscripción. 9.2 La exportación de Hidrocarburos provenientes del Area de Contrato que realice el Contratista está exenta de incluyendo aquellos que requieren Tributo. todo pago por concepto de canon, sobrecanon y 9.3 El participación en la renta será de cargo de PERUPETRO. 9.4 El Contratista de conformidad con los dispositivos legales vigentes, pagará los Tributos aplicables a las importaciones de bienes de capital e insumos requeridos por el Contratista para llevar a cabo las Operaciones, de acuerdo a Ley. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87, del Código Tributario, el Contratista podrá llevar su contabilidad en Dólares y, por lo itanto, determinación de la base imponible de los Tributos que sean de cargo suyo, así como el monto de dichos Tributos y el pago de los mismos, se efectuará de El Estado, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, garantiza al Contratista el beneficio de

estabilidad tributaria durante la Vigencia del Contrato, por lo cual quedará sujeto, unicamente, al régimen tributario vigente a la Fecha de Suscripción. DI BURNE 9.7 Se precisa que el Contratista utilizará el método amortización lineal en un período de cinco ejercicios anuales, contados a partir del ejercicio al que corresponda la Fecha de Inicio de la Extracción Comercial. La referida amortización lineal se aplicará a todos los gastos de Exploración y Desarrollo y a todas las invexsiones que realice el Contratista desde la Fecha de Sustripción del Contrato hasta la Fecha de Inicio de la Extracción Comercial. Queda estipulado que el plazo de amortización antes referido será\extendido, sin exceder en ningún caso el plazo del Contrato, si por razones de precios o por cualquier otro factor acordado por las Partes y luego de aplicar la amortización lineal a que se refiere el párrafo anterior, los estados financieros -Contratista arrojasen un resultado negativo o una pérdida fiscal, que a criterio del Contratista proyecte que no va a poder ser compensada para efectos fiscales de acuerdo a las normas tributarias vigentes. La extensión del plazo de amortización será puesta en conocimiento previo de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria. CLAUSULA DECIMA. - DERECHOS ADUANEROS. -----10.1 El Contratista estará autorizado a importar en forma



definitiva o temporal, de conformidad con los
=== dispositivos legales vigentes, cualquier bien
=== necesario para la económica y eficiente ejecución de
=== las Operaciones. ====================================
10.2 El Contratista, podrá importar temporalmente, por el
=== periodo de dos (2) Años, bienes destinados a sus
=== actividades con suspensión de los Tributos de
=== importación, incluyendo aquellos que requieren mención
om express. management of the second contract
=== El procedimiento, los requisitos y garantías
=== necesarias para el régimen de importación temporal se
=== sujetará a las normas contenidas en la Ley General de
=== Aduanas y sus normas modificatorias y reglamentarias.
=== La importación temporal podrá prorrogarse por períodos
=== de un (1) año, hasta por dos (2) veces. En los casos
de prórroga, el Contratista la solicitará
=== oportunamente a PERUPETRO quien la gestionará ante: la
Dirección General de Hidrocarburos la Resolución
Directoral correspondiente. Con la documentación
=== señalada, la Superintendencia Macional de Aduanas
=== autorizará la prórroga del régimen de importación
temporal. ************************************
10.3 La importación de bienes e insumos requeridos por el
==== Contratista para las actividades de explotación y para
=== las actividades de Exploración en la fase de
=== explotación, serán de cargo y costo del importador. ==
10.4 El Contratista está autorizado para exportar todos los
=== Hidrocarburos que le correspondan conforme al

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. - DERECHOS FINANCIEROS. === 11.1 ......... Interviene en el Contrato el Banco Central de Reserva Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26221 y por el Decreto Legislativo № 668, para otorgar por el Estado al Contratista las garantías que se indica en la presente cláusula, de acuerdo al régimen legal vigente en la Fecha de Suscripción. === Las garantías que se otorga en la presente cláusula son de alcance también para el caso de una eventual cesión, kon sujeción a la Ley de Hidrocarburos y al Regimen Cambiario 11.2 Manco Central de Reserva del Perú. en representación del Estado y en cumplimiento de --legales vigentes a disposiciones de Suscripción, garantiza que el Contratista gozará régimen cambiario en vigor en la Fecha de Suscripción cosecuencia, que el Contratista tendrá \_\_\_\_\_ derecho a la disponibilidad, libre tenencia, uso y disposición interna y externa de moneda extranjera, así como la libre convertibilidad de moneda nacional a moneda extranjera en el mercado cambiario de oferta y demanda, en los términos y condiciones que se mmm indican en la presente cláusula. En ese sentido, el Banco Central de Reserva del Perú, representación del Estado, garantiza en



Contratista de acuerdo al régimen legal vigente en la ==== \_\_\_\_ Fecha de Suscripción: -------a) Libre disposición por el Contratista de hasta el ciento por ciento (100%) de las divisas generadas por sus exportaciones de los Hidrocarburos Fiscalizados, las que podrá disponer directamente en sus cuentas bancarias, en el país o en el exterior. Libre disposición y derecho a convertir libremente a divisas hasta el ciento por ciento (100%) de la moneda nacional resultante de sus ventas \_\_\_\_ de Hidrocarburos Fiscalizados al mercado nacional y derecho a depositar directamente en sus cuentas 100 100 100 100 bancarias, en el país o en el exterior, tanto las divisas como la moneda nacional. ==== c) Derecho a mantener, controlar y operar cuentas bancarias en cualquier moneda, tanto en el país como en el exterior, tener el control y libre uso de tales cuentas y a mantener y disponer libremente en el exterior de tales fondos de dichas cuentas sin THE REAL PROPERTY. 11000 III 311 restricción alguna. d) Sin perjuicio de todo lo anterior, el derecho del Contratista a disponer libremente, distribuir, remesar o retener en el exterior, sin restricción \_\_\_\_ alguna, sus utilidades netas anuales, determinadas -500 MILL SEE Disponibilidad y Conversión a Divisas 11.3 Queda convenido que el Contratista acudirá a entidades del sistema financiero establecidas en

país para acceder a la conversión a divisas, a que se refiere el literal b) del acapite 11.2. \*\*\*\*\*\*\*\*\* En caso de que la disponibilidad de divisas a que se refiere el párrafo anterior no pueda ser atendida o parcialmente por las entidades antes total mencionadas, el Banco Central de Reserva del Perú garantiza que proporcionará las divisas necesarias. Para el fin indicado, el Contratista deberá dirigirse por escrito al Banco Central, remitiéndole fotocopia de comunicaciones recibida de no menos de tres e entidades del sistema financiero, en las que se le informe la imposibilidad de atender, en todo o en parte, sus requerimientos de divisas. Las comunicaciones de las entidades del sistema finantiero seráb válidas por los dos Días Utiles ulteridres a la fecha de su emisión. Antes de las 11 a.m. del Día Util siguiente al de la presentación de los documentos precedentemente --indicados, el Banco Central comunicará al Contratista el tipo de cambio que utilizará para la conversión demandada, el que regirá siempre que el Contratista . haga entrega el mismo día del contravalor en moneda nacional. essessessessessessessessessessesses -Si, por cualquier circunstancia, la entrega contravalor no fuese hecha por el Contratista en la ====== oportunidad indicada, el Banco Central de Reserva del Perú, le comunicará al día Util siguiente, con la misma limitación horaria, el tipo de cambio que

#### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES



# Nº 2446095

==== regirá para la conversión, de efectuársela ese mismo
==== dia. ====================================
==== Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Banco
==== Central de Reserva del Perú comprobara.
==== oportunamente, que dicha disponibilidad no puede ser
===== atendida total o parcialmente por las entidades antes
==== mencionadas, notificará al Contratista para que
==== acuda al Banco Central de Reserva del Perú con la
==== moneda nacional correspondiente para dar cumplimiento
==== a la conversión a divisas. ===================================
11.4 Modificaciones al Régimen Cambiario
==== El Banco Central de Reserva del Perú, en
==== representación del Estado, garantiza que el régimen
==== contenido en esta cláusula continuará siendo de
==== aplicación para el Contratista, durante la Vigencia
del Contrato
==== En caso de que por cualquier circunstancia el tipo de
==== cambio no fuera determinado por la oferta y demanda,
===== el tipo de cambio aplicable al Contratista será:
==== a) Si se estableciera un tipo de cambio oficial
==== (nico, de igual valor para todas las operaciones en
==== moneda extranjera o vinculadas a ésta, a partir de su
==== fecha de vigencia éste será el utilizado bajo el
==== Contrato. ====================================
==== b) De establecerse un régimen de tipos de cambio
==== diferenciados, múltiples o si se diera diferentes
valores a un tipo de cambio único, el tipo de cambio
a ser utilizado para todas las operaciones del

Contratista será el más alto respecto de la moneda ----Aplicación de otras normas legales 11.5 Las garantías que otorga el Banco Central de Reserva del Perú al Contratista subsistirán durante Vigencia del Contrato. El Contratista tendrá derecho a acogerse total o parcialmente, cuando resulte pertinente, a nuevos dispositivos legales de cambio o normas cambiarias que se emitan durante la Vigencia del Contrato, incluyendo aquéllos que traten aspectos cambiarios no contemplados en la presente clausula, siempre que tengan un karácter general o sean de aplicación a actividad de Hidrocarburos. El acogimiento a los nuevos disposítivos o normas antes indicados no afectará la vigencia de las garantías a que se refiere la presente clausula, ni el ejercicio de ---- aquellas garantías que se refieran a aspectos distintos a los contemplados en los nuevos dispositivos o normas a los que se hubiere acogido el Contratista. Queda expresamente convenido que el Contratista podrá, en cualquier momento, retomar las garantías --que escogió no utilizar transitoriamente y que 201 201 GET GET tales garantías no crea obligaciones para el Contratista respecto del período en que se acogió a los nuevos dispositivos o normas antes señalados. ===========

#### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO

#### Nº 2446097

simismo, se precisa que retomar tales garantias, en Asimismo, se precisa que retomar tales garantías, nada afecta a éstas o a las demás garantias, ni crea ..... obligaciones adicionales para 61 derechos Lt El acogimiento por el Contratista a dispositivos legales de cambio o normas: cambiarias, como su decisión de retomar las garantías escogió no utilizar transitoriamente, deberán comunicadas por escrito al Banco Central de Reserva del Perú y a PERUPETRO. Lo establecido en este acápite es sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del acápite 11.4. ===== ---11.6 El Contratista remitirá información mensual al Banco Central de Reserva del Perú relativa a su actividad económica, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica del Banco, aprobada por Decreto Ley Nº 26123. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - TRABAJADORES ----12.1 El Contratista, contratará personal peruano en las proporciones señaladas por la ley. El número de trabajadores, su selección, horarios de remuneraciones y demás beneficios sociales --determinados por el Contratista, en concordancia las normas legales vigentes. uneten: 12.2 El Contratista, con arreglo a ley, está autorizado a contratar personal profesional o técnico especializado extranjero que considere insustituible.

12.3 El Contratista proporcionará a todo su personal medios técnicos necesarios para la realización de trabajo en condiciones que salvaguarden su vida y salud en concordancia con la legislación vigente. Allí donde la norma peruana no lo prevea, de aplicación en beneficio del personal los estándares que establezca el Contratista, previa consulta con Dirección General de Hidrocarburos. Contratista, además de las normas que señala El ley, adoptará cuando menos las normas y disposiciones € de prevención y control de accidentes que establezca,\ previa consulta con la Dirección General de Hidrocarburos. Al imicio de las Operaciones y al vencimiento de cada 12.5 calendario, el Contratista entregará a PERUPETRO una lista del personal nacional y extranjero a su servicio para las Operaciones, incluyendo el de sus Subcontratistas con indicación del lugar de trabajo, sus generales de ley, nacionalidad, fecha contratación, calificación técnica o profesional THE STREET puesto que desempeña, así como de los cambios en organigrama. PERUPETRO remitirá dicha información, en el más ---plazo, al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ---115115115 En lo referente a todas y cada una de las obligaciones 12.6 respecto a trabajadores, las Partes acuerdan que el Contratista unicamente expresamente será

#### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO



#### Nº 2446099



.... responsable por aquellas relacionadas con 105 trabajadores que éste expresamente decida emplear para las Operaciones bajo el Contrato a partir de la Fecha 12.7 Durante los siete (7) primeros Años contados a partir de la Fecha de Suscripción, el Contratista sustituyendo progresivamente a su personal extranjero que resida en el Perú por personal peruano. -----100 100 200 objeto de que su personal sea de nacionalidad peruana -o califique como tal al término de tal período. Sólo el personal profesional, administrativo y técnico ..... insustituible para el Contratista, residente en -DESIRE USE podrá Perú, continuar siendo de nacionalidad extranjera hasta la terminación del Contrato, de ---acuerdo a las normas legales vigentes. El Contratista capacitará a su personal nacional en las mismas ocupaciones y para las mismas responsabilidades asignadas al personal extranjero, de acuerdo con las normas legales vigentes. CLAUSULA DECIMO TERCERA. - PROTECCION AMBIENTAL. 13.1 El Contratista se obliga a cumplir las normas y disposiciones del "Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos", aprobado por Decreto Supremo Nº 046-93-EM y modificatorias, Decreto Legislativo Nº 613 Código del Medio Ambiente y los === Recursos Naturales, Decreto Legislativo NO 757 y demás disposiciones pertinentes, sin perjuicio que pueda aplicar estándares internacionales en

13.2 Conforme a ley, desde la Fecha de Inicio Contratista será responsable por los daños ocasionados PERUPETRO y/o terceros, resultantes contaminación ambiental causados exclusivamente las Operaciones que este lleve a cabo conforme Contrato y que no sean atribuibles en todo o en las actividades u operaciones de cualquier parte, incluyendo Petróleos del Perú - PETROPERU S. A. y/o PERUPETRO. La responsabilidad prevista en acápite no puede ser transferida por ninguna razón PERUPETRO. ======== 3.3 Las Parles convienen en que el Contratista preparará tres "Estudios de Impacto Ambiental" para: ========= -1) Determinar cuál es la situación ecológica del medio amblente en las áreas involucradas. ============ Determinar cuál es el nivel actual de contaminación. === Establecer cuál podría ser el impacto sobre el medio ambiente por la ejecución de los trabajos a que se hace referencia a continuación. El primer "Estudio de Impacto Ambiental" deberá ser presentado a PERUPETRO antes del inicio de las labores de campo a que se refiere el acápite 4.2, literal A. DISTREE. El segundo "Estudio de Impacto Ambiental" deberá ser ---presentado a PERUPETRO con una anticipación no menor de treinta (30) Días al inicio de la perforación del pozo, estipulado en el acápite 4.2. literal J. ======= -



# Autorización de Augistros

#### Nº 2446100



El tercer "Estudio de Impacto Ambiental" deberá ser presentado a PERUPETRO con una anticipación no menor de treinta (30) Días al inicio de la ejecución de los ---trabajos estipulados en el acápite 4.2. literales M) y CREARS ====== 13.4 PERUPETRO declara que con anterioridad a la Fecha ..... Inicio se llevaron a cabo Operaciones dentro del Area de Contrato por Petróleos del Perú - PETROPERU -S.A. y/o PERUPETRO o por cuenta de ellas. PERUPETRO declara y garantiza que durante el período en que mmm éstas Operaciones se realizaron en el Area de Contrato o regiones aledañas dentro de su zona de influencia === afectadas por éstas no se generó ningún reclamo, deuda, obligación, acción, multa o sanción resultante de la contaminación ambiental o de daño al ecosistema en dichas zonas. ================================= PERUPETRO declara que con anterioridad a la Fecha de 13.5 Inicio se llevaron a cabo actividades de peforación, exploratoria y confirmatoria dentro del Area de Contrato por terceras partes, incluyendo Petróleos del Lift married Perú - PETROPERU S.A., PERUPETRO declara y garantiza - que durante el período en que éstas actividades de APP URE THE peforación, exploratoria y confirmatoria se realizaron en el Area de Contrato o regiones aledañas dentro de ---la zona de influencia afectadas por éstas, no menum generó ningún reclamo, deuda, obligación, acción, THE RES .... multa o sanción resultante de la contaminación ambiental o de daño al ecosistema en dichas zonas. ===

	THE RES   120	CLAUSULA DECIMO CUARTA CONSERVACION DE HIDROCARBUROS
		Y PREVENCION CONTRA PERDIDAS.
	14.1	El Contratista debe adoptar toda medida razonable,
	EV EVEN	para prevenir la pérdida o desperdicio de los
		Hidrocarburos en la superficie o en el subsuelo de
(8.5)	-	cualquier forma, durante las actividades de
		Exploración y explotación.
		En este sentido, deberá dar cumplimiento a las
)	atunda	observaciones que al respecto formule el Comité de
Ĺ		Supervisión.
. [ .	4.2	En caso de pérdidas el Contratista deberá comunicar
	7	inmedia amente este hecho a PERUPETRO, indicándole
ļ.,		además el volumen estimado de la pérdida y las
1	20 to 201	actiones tomadas para subsanar las causas de la misma.
1		PERUPETRO tiene el derecho de verificar el volumen de
Line .	- mm	las pérdidas y analizar sus causas. ==========
		En caso de pérdidas en la superficie debido a
5	-	negligencia comprobada del Contratista antes del Punto
)	<b>S</b> ilinai	de Fiscalización de la Producción, el volumen perdido
	= ===	será valorizado e incluido en el cálculo de la
-	-	regalía.
-	CLVIX	SULA DECIMO GUINTA CAPACITACION Y TRANSFERENCIA DE
1		LOGIA.
	15.1	En cumplimiento de lo establecido por el artículo 29
1 9		de La Ley Nº26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, el
1	and the last	Contratista se obliga a poner a disposición de
	nsnons	PERUPETRO, anualmente y por primera vez en la Fecha de
7.		Suscripción un monto proporcional al monto que le



114300 000	corresponda por l	los Días que fa	lta para completar el
	Año calendario en	curso, y poste	riormente en el Mes de
-	enero de cada Año	calendario du	rante la Vigencia del
	Contrato, la suma	siguiente: ===	
-	Producción		Aporte Anual ===
	(B/D)		(US\$)
an tax in	Q a 500	Ammanana (	6,500
	01 a 1,000	ERREDGED -	13,000
-	1,001 a 1,500	- Manufactura and the Control	19,500
100 100 100	1,501 a 2,500		26,000 ===
	2,501 a 5,000		32,500
menter	Más de 5,000		39,000 ===
munum.	Los pagos a que	se refiere	el presente acapite,
-	excepto el primero	, serán efectu	ados durante el Mes de
- nonem	enero de cada f	Año calendario	, de acuerdo a la
	producción diari	a promedio d	- los Hidrocarburos
- municipal de la companya della companya della companya de la companya della com	Fiscalizados del A	Año calendario	anterior. Personne
mains	# 1977	6	a de Barriles/Día en
		1. 1 in 70, 14,	ral, se utilizara la
no de un			erán equivalentes al
			ado en pies cúbicos
			5.626. ==================================
	2 El Contratista		
TI STILL ST	Y and the superior of the second second second		
			depositando el aporte
			Male. ====================================
	Sin embargo, a sol		
	de haberse efectua	ado el pago anu	al correspondiente, el

Contratista podrá importar equipos y materiales para entrenamiento y podrá contratar servicios de capacitación en el exterior. Los costos de estos an mitte bienes y de los servicios serán descontados del aporte anual del Contratista. ----El Contratista y PERUPETRO acordarán la ejecución 15.3 programas de cooperación técnica para la investigación y desarrollo de materias de interés mutuo. ======= Dentro de los noventa (90) Días anteriores a finalización de cada Año calendario, las Partes presentarán al Comité de Supervisión los proyectos que se implementarán en el Año calendario siguiente. ===== () Contratista se compromete a establecer programas de capacitación en el Perú y si fuere necesario en el extranjero, para su personal. Dichos programas de capacitación serán puestos en conocimiento de CLAUSULA DECIMO SEXTA. - CESION. 16.1 En el caso que el Contratista recibiera una oferta que él estuviera dispuesto a aceptar para la adquisición por un tercero de toda o parte de la participación del Contratista en el presente Contrato y de conformidad con los términos del mismo, el Contratista procederá de inmediato a notificar por escrito a PERUPETRO respecto a dicha propuesta. La notificación deberá especificar el nombre, dirección información complementaria que permita establecer la solvencia económica, financiera y técnica del oferente, el



precio ofrecido y los términos y condiciones de cesión deberá llevarse a cabo en el sometimiento a las leyes peruanas. ----Contratista tendrá derecho, previa notificación a 16.2 El y con la correspondiente aprobación del PERUPETRO 100 100 100 Ejecutivo, a transferir toda o parte de su participación en el Contrato a una Afiliada. cesión Contratista efectúa cualquier 16.3 Si conformidad con esta cláusula, el cesionario otorgará THE REAL PROPERTY. todas las garantías y asumirá todas === responsabilidades y obligaciones del cedente. 16.4 Los derechos y obligaciones del Contratista: bajo el ..... Contrato, no serán afectados por la cesión de este ---- Contrato por PERUPETRO. -----16.5 En caso que en cualquier momento dos o más personas naturales o jurídicas integren el Contratista, cada --una de ellas será responsable solidariamente de todas --obligaciones del Contratista derivadas las -perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, Sin 2012E de dichas personas naturales o jurídicas deberá ser designada como, "Operador" para la ejecución ---las Operaciones y deberá llevar un sistema de cuentas ===== registren las que se en especiales ---a las Operaciones. La gestión concerniente "Operador" no deberá generar utilidades que impliquen asignación como costo de las Operaciones, -

efectos de la ejecución del presente Contrato. Copia del "Acuerdo de Operaciones", suscrito entre el "Operador" y las demás personas naturales o jurídicas integren el Contratista, serà entregado -QU(2 PERUPETRO y a la Dirección General de Hidrocarburos. Copia de las modificaciones también serán entregadas a -PERUPETRO y a la Dirección General de Hidrocarburos dentro de los guince (15) Días de su suscripción. ===== 1606 No obstante lo indicado en el acápite precedente, se considerará que cada una de las personas naturales o juridicas que integren el Contratista individaalmente responsables respecto de su sujeción al régimen tributario y por las responsabilidades ello se\ derive. Igualmente, en cuanto a derechos financieros que se establecen en la cláusula décimo primera, los que les corresponderán separada y proporcionalmentè. Cada una de las personas naturales o jurídicas que integren el Contratista deberán dar cumplimiento a las === estipulaciones sobre la transferencia de participaciones a que se refiere la presente cláusula, así como a las obligaciones y derechos que conforme al Contrato se establecen respecto de la garantía a que se refiere el acápite 3.5 y respecto a sus libros y registros contables señalados en la cláusula décimo 17.1 El Contratista deberá llevar su contabilidad en el



Perú y, conforme a lo establecido por el artículo 87 del Código Tributario, podrá llevar su contabilidad en ----Dólares, siéndole de aplicación las normas vigentes que al efecto establece el referido artículo 87. La contabilidad será llevada de acuerdo con las normas legales vigentes y las prácticas contables establecidas y aceptadas en el Perú, así como las que son de aplicación a la industria petrolera. Asimismo, 200 200 200 deberá llevar todos los libros y registros que sean necesarios para contabilizar y demostrar contablemente actividades que realiza en el pais 61 relación al objeto del === extranjero con Contrato así me intrinsi COMO la estructura y el sustento detallado ingresos, inversiones, costos, gastos y Tributos === incurridos en cada ejercicio. ==================== -17.2 los ciento veinte (120). Días contados a Dentro de de la Fecha de Suscripción, el Contratista partir proporcionará a PERUPETRO una copia del "Manual de Procedimientos Contables" que haya decidido proponer --para registrar sus operaciones económico-financieras. PERUPETRO, en un lapso no mayor de cuarenta y cinco (45) Días, contados a partir de la recepción del "Manual de Procedimientos Contables". hará llegar por escrito al Contratista su aprobación o aquellas sugerencias que considere pertinentes para mejorar. ampliar y/o eliminar alguno o algunos de procedimientos contables propuestos. De no haber pronunciamiento formal por parte de PERUPETRO dentro

del plazo mencionado, será considerado como aprobado \*\*\*\*\*\*\* para todos sus efectos. Si dentro de los quince (15) ..... Días siguientes a la recepción a la comunicación escrita de PERUPETRO las Partes no han podido acordar el "Manual de Procedimientos Contables" el asunto será ==== puesto a consideración del Comité de Supervisión en su próxima reunión. ----Contratista podrán acordar PERUPETRO el modificaciones al "Manual de Procedimientos Contables" Los libros de contabilidad, los estados financieros y la documentación sustentatoria de los mismos, serán puestos \a disposición de los representantes === dabidamente\ autorizados de PERUPETRO para su inspección en las oficinas del Contratista. Asimismo, dichos documentos estarán a disposición de la === Superintendencia Nacional de Administración Tributaria --- para su fiscalización, conforme a las atribuciones que === le asigna el Código Tributario y de la Dirección === General de Hidrocarburos para efectos del control de === las inversiones, costos, gastos e ingresos, materia de === En la medida de lo posible PERUPETRO procurará que las === funciones de inspección y fiscalización a que === refiere el parrafo anterior se realicen manera 17.4 El Contratista se obliga a presentar a PERUPETRO, anualmente dentro de los treinta (30) Días de



sido emitido el dictamen de sus auditores externos correspondiente al ejercicio económico anterior, y namina. dentro de los noventa (90) Dias subsiguientes al mismo, un reporte con comentarios respecto a observaciones de los auditores en el dictamen, si hubiera, y lo actuado a efecto de superar o corregir dichas observaciones. Asimismo, deberá presentar a -PERUPETRO copia de la declaración jurada del impuesto === la renta y anexos correspondientes, dentro de la de (30) Días siguientes a treinta and in last presentación de la declaración jurada del impuesto a Superintendencia Macional renta a 1a la ---Administración Tributaria. 17.5 El Contratista mantendrá los registros de propiedades muebles e inmuebles, utilizadas en las Operaciones de conformidad con las prácticas normales de contabilidad en el país y las aplicadas en la industria petrolera internacional. PERUPETRO podrá solicitar al Contratista información sobre sus propiedades cada vez que lo considere pertinente. ======================== El Contratista efectuará inventarios de propiedades inherentes al Contrato con intervalos menos una vez al pero por 10 \*\*\*\*\*\* razonables, calendario con respecto a los bienes muebles y una vez mente (3) años calendario con respecto a una inmuebles. El Contratista cursará hienes notificación escrita por lo menos con treinta (30)

Días de anticipación indicándole su intención de efectuar el inventario y PERUPETRO, a su criterio, ejercerá su derecho de estar representado cuando se efectúe dicho inventario. -En caso que los resultados de la toma de ..... inventarios difieran de los registros oficiales del -Contratista, éste deberá efectuar las conciliaciones y \_\_\_ ajustes pertinentes, notificando y explicando escrito hechos PERUPETRO. Si estos las ajustes realizados las conciliaciones y explicaciones dadas no fueran satisfactorias para PERUPETRO, se someterá la diferencia a los auditores externos del Contratista, quienes se pronunciarán en plazo Más breve a fin que las Partes resuelvan pertinente. \* 18.1 Si en uno o más casos cualesquiera de las Fartes === omitiera invocar o insistir en el cumplimiento de === alquna de las estipulaciones del presente Contrato o en el ejercicio de cualesquiera de los derechos otorgados bajo el presente Contrato, ello no será interpretado como una renuncia a dicha disposición o 18.2 El Contratista deberá comunicar en forma inmediata a PERUPETRO de toda riqueza natural, mineral o no 100 121 221 mineral que descubra durante las Operaciones bajo el -Contrato y en mingún caso el Contratista podrá hacer mendan. uso de la misma en forma alguna a menos que obtenga,



de acuerdo a ley, algún derecho sobre dicha riqueza, será tramitado ante la autoridad derecho aue 202020 competente previa autorización de PERUPETRO. ======== ----En caso que el Contratista en la ejecución de las bajo el Contrato descubriera bienes Operaciones considerados como patrimonio arqueológico suspender las Operaciones en el lugar y comunicar tal hecho inmediatamente a PERUPETRO. Cualquier === causada por esta suspensión será considerada dentro de lo previsto en la cláusula vigésima. === Contratista releva PERUPETRO de toda 18.3 El responsabilidad por el uso que aquel haga de ---procedimientos, técnicas, marcas y todo otro bien que === se encuentre patentado o de alguna manera atribuido a terceros y que, como consecuencia de su uso en las Operaciones bajo el Contrato, podría generar alguna responsabilidad para PERUPETRO. ------18.4 PERUPETRO, en su calidad de titular del Area de Contrato y de acuerdo a la legislación vigente, pondrá a disposición exclusiva del Contratista los derechos que ésta tenga actualmente en relación a los permisos, licencias y autorizaciones y servidumbres a que se ---refiere este acápite, siempre que ello sea posible, y === gestionará en favor del Contratista y a su solicitud, las licencias, permisos, derechos de servidumbre, uso ---de aqua y derechos de superficie, derechos de libre --acceso y salida de las áreas de Operaciones, así derechos sobre cualquier otro tipo de 100000 COMO

cualquier terreno público o privado no destinado -เเก fin útil y/o económico, que necesario para que el Contratista lleve a cabo -Operaciones, dentro del Area de Contrato y en === necesario fuera de la misma. -Los perjuicios económicos que ocasionase el ejercicio de derechos, serán indemnizados por el Contratista. ===== 18.5 El Contratista podrá, a efectos de cumplir con sus Eobligaciones de acuerdo al Contrato, construir y eperar todas las instalaciones necesarias, incluyendo perforación de pozos de agua, muelles, plantas de L Suerza, trabajos portuarios, terminales, plataformas y cualquier otra instalación u obra dentro del Area de Contrato y en cuanto sea necesario fuera de la misma respetándose los derechos de terceros. Asimismo, respetando el derecho de terceros, el Contratista dentro de la legislación vigente tendrá el === derecho de utilizar, con el propósito de llevar a cabo las Operaciones bajo el Contrato, libres de todo cargo, licencia o permiso, el agua, madera, grava y otros materiales de construcción ubicados dentro y fuera del Area de Contrato y en cuanto sea necesario. 18.6 Las obligaciones e indemnizaciones por perjuicios económicos que se originen del ejercicio de los derechos señalados en los sub acápites 18.3, 18.4 y 4 18.5 serán de cargo del Contratista. ============= 18.7 PERUPETRO colaborará con el Contratista a pedido de éste, **en l**a gestión para la obtención de frecuencias



de radio, licencias o autorizaciones para la operación de aviones, helicópteros y/o embarcaciones maritimas y/o fluviales de ser factible se establecerá un CHURCHE. convenio para el uso de almacenamiento y embarque de er er en Hidrocarburos: así como para contratar personal ..... caso de no existir personal peruano extranjero en disponible con las calificaciones requeridas para --operación o el mantenimiento de las embarcaciones aeronaves requeridas para las Operaciones bajo mount made licencias o autorizaciones para 1a Contrato. de radio, frecuencias de ----operación helicópteros y embarcaciones maritimas y/o fluviales personal extranjero de contratación la referidas, se hará de acuerdo a lo establecido en las mining respectivas clausulas del Contrato y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. ======== 18.8 Todos los requerimientos de transporte de bienes y de personal del Contratista, dentro del territorio de la República del Perú, serán satisfechos con el uso de medios de transporte marítimo, aéreo o terrestre contratados conforme a ley. ========== 18.9 El Contratista deberá mantener cobertura de seguros en todos los casos requeridos por ley y específicamente por daños a terceras partes relacionados con \*\*\*\*\* operación de los bienes de propiedad de PERUPETRO. Copias de las pólizas de seguros a que se refiere --párrafo anterior, serán presentadas a PERUPETRO para 202222 su información. Así como copias de toda modificación,

endoso o extensión de dichas pólizas y de cualquier === ocurrencia, siniestro o reclamación en relación las referidas pólizas. ===================== :=::::::: En todos los casos, las pólizas de seguros deberán incluir una estipulación por la cual las compañías de --consideran a PERUPETRO como coasegurado seguros --respecto de los bienes de propiedad de PERUPETRO y ===0 renuncian a la subrogación con respecto a PERUPETRO. == 18.40 El Contratista tiene la obligación durante la Vigencia 2 mantenimiento normal, efectivo, oportuno y total de los bienes, materiales y equipos destinados a las Operaciones bajo el Contrato. El Contratista es el responsable del mantenimiento de los\ caminos × rutas de acceso a las instalaciones en el Area de Contrato para las Operaciones, exceptuando la red vial nacional principal. 18.11 A menos que las Partes hayan acordado lo contrario, todo pago o reembolso que deba ser efectuado entre las Partes, se efectuará dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha de la presentación de pingue ma factura, y cuando el importe de ésta esté expresado en 200,000 moneda extranjera, el pago se hará al tipo de cambio venta que se establece en la cláusula décimo primera -tiempo los Las Partes establecerán de tiempo en 122222 procedimientos de pago de las obligaciones en moneda extranjera que moneda efectúen entre ellas en



incluyendo los de fijación del tipo nacional. cambio, que sean necesarios para asegurar que la otra and the last -Parte pueda efectuar la conversión de moneda nacional a moneda extranjera el mismo Día y al mismo tipo DE SUID cambio en que la otra Parte realice el pago. las entidades del sistema financiero establecidas 202102-000 **e1** \*\*\*\*\* pais. Procedimientos de pago similares Se establecerán en coordinación con el Banco Central Reserva del Perú para aquellos casos en que proceda efectuar la conversión de moneda nacional a moneda extranjera en dicho Banco. ======================= Cualquier diferencia de más o de menos que se produzca al efectuar la conversión aquí descrita por razones imputables a alguna de las Partes debidamente probada mm= será compensada por dicha Parte. mmm En el caso que alguna de las Partes pague con posterioridad al plazo señalado en éste acápite, el -monto materia del pago estará afecto a partir del Dia siguiente de la fecha en que debió pagarse, === tasas de interés siguientes: ===================== a) Para cuentas que sean expresadas y pagaderas en ten waren moneda nacional, la tasa aplicable será la efectiva máxima para créditos de hasta trescientos sesenta (360) Días de plazo, para personas ajenas al and in sistema financiero, establecida por el Banco Central de Reserva del Perú, vigente durante el período en que ENGHER se efectúe dicho pago, o la tasa que la sustituya. === -Para cuentas que sean expresadas en Dólares, y

=== pagaderas en moneda nacional o en Dólares. la tasa aplicable será la tasa de interés preferencial (Prime Rate), aplicada por el Chase Manhattan Bank, N.A.. 22002 Nueva York, Nueva York, vigente durante el período en mmm -18.12 Las disposiciones del acápite precedente serán aplicación a todas las cuentas entre las Partes que .... surjan bajo el Contrato o de cualquier otro acuerdo o transacción entre las Partes. Por acuerdo escrito entre las Partes se podrá establecer una estipulación differente para el pago de intereses. Las disposiciones aquí contenidas para la aplicación de intereses no modificarán de ningún modo los derechos y recursos legales de las Partes para hacer cumplir el pago de los montos adeudados. ============== -18.13 A solicitud del Contratista, PERUPETRO realizarà sus mejores esfuerzos para colaborar y asistir al Contratista en promover los objetivos del Contrato en las gestiones y tratos con las dependencias y oficinas públicas, así como para coordinar las actividades de dichas dependencias y oficinas públicas, respecto del 18.14 La información técnica del Area de Contrato u otras áreas que el Contratista desee adquirir, solicitar a PERUPETRO, quien la suministrará acuerdo a lo establecido en la política de venta y uso de información técnica, para cuyo efecto las Partes suscribirán una "Carta-Convenio". ======== -



18.15 Las Partes reconocen que el Contratista, puede requerir en el futuro, financiamiento de sus proyectos u otro tipo de financiación de la inversión que debe realizar conforme a lo dispuesto en el ==== Contrato o seguro de inversión para las Operaciones, 100 100 100 efecto PERUPETRO cooperará con 19 para CUYO Contratista para proporcionar la información que sea \*\*\*\*\*\*\*\* necesaria y razonable a criterio de PERUPETRO, y 10 para obtener la cooperación del Estado asistirá **#1515** organismos públicos con el mismo fin. =========== econ m Queda expresamente establecido, que en ningún caso .... solicitará que el Estado o PERUPETRO otorguen garantía alguna o asuman compromiso alguno similar o distinto en favor del Contratista, ni que incurran en costo o gasto alguno por esta razón, salvo acuerdo en contrario de las Partes. En ningún caso, la no ejecución o ejecución parcial por el Estado u organismos públicos de lo estipulado en este acápite, liberará o afectará en forma alguna al Contratista o a la asociación entre las Partes, de ser el caso, del cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones --conforme a lo establecido en el presente Contrato. === 18.16 PERUPETRO declara que, a la Fecha de Suscripción no existe obligación pendiente frente a terceros que el Contrato invalide cause afecte PERUPETRO declara que, a la Fecha de Suscripción existe ninguna demanda, reclamo, o acción que afecte

su capacidad o la de la entidad que la suceda y/o sustituya para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, no existiendo tampoco a la Fecha de Suscripción, cargo, multa o penalidad impuesta su contra que en forma alguna comprometa u obligue Contratista. ======================== El Contratista no tendrá responsabilidad alguna manane obligaciones generadas, derivadas o resultantes de las asociadas, conexas Operaciones relacionadas, vinculadas con cualquier Yacimiento dentro del Area de Contrato realizadas antes de la Fecha de Inicio. ===== Sujeto a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta, del Contrato beneficiarán disposiciones las == obligarán à los sucesores y cesionarios de las Partes. 18.18 El Estado, a través del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior, brindará al Contratista en las Operaciones y en cuanto le sea posible, las CLAUSULA DECIMO NOVENA. - FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO ----19.1 Minguna de las Partes es imputable por la inejecución de una obligación o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, durante el término en que dicha Parte obligada se vea afectada por causa caso fortuito o fuerza mayor y siempre que acredite que tal impidió su debido cumplimiento. ============================= 251515 A los efectos del presente Contrato se entiende fortuito o fuerza mayor, entre otros 105 siguientes: huelgas, paros, incendios, temblores,



terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, huracanes, tempestades, explosiones, actos fortuitos imprevisibles, guerras, guerrillas, terroristas, sabotaje, conmoción civil, bloqueos, demoras incontrolables en el transporte, obstante haberlo obtener, no imposibilidad de === previsto, facilidades adecuadas para el transporte de ..... materiales, licencias o permisos, equipo y servicios, o cualquier otra causa, ya sea similar o distinta de aquellas específicamente enumeradas aquí, que estén ---del control razonable y no pudieran . previstas por dicha Parte o que, habiendo sido === previstas, no pudieran ser evitadas. 19.2 La Parte afectada por la caso fortuito o fuerza mayor notificará inmediatamente a la otra Parte tal evento y acreditará la forma en que éste afecta la debida ejecución de la correspondiente obligación. En el caso de ejecución parcial, tardía o defectuosa de la obligación afectada por caso fortuito o fuerza mayor, las Partes continuarán con la ejecución de las obligaciones contractuales no afectadas en cualquier forma por dicha causa. Asimismo, la Parte obligada a su cumplimiento hará sus mejores esfuerzos para ejecutarla con arreglo a la común intención de las BEI DELIE Partes expresada en el Contrato. minum La Parte afectada por caso fortuito o fuerza mayor --fortuito deberá reiniciar el cumplimiento de las \*\*\*\*\* obligaciones y condiciones contractuales dentro de un

periodo de tiempo razonable, luego que dicha causa o causas hubieran desaparecido. La Parte no afectada 200700100 colaborará con la Parte afectada en este esfuerzo. === En los casos de huelga, paro u otros similares, una de ---las Partes no podrá imponer a la otra una solución contraria a su voluntad. ========= caso de accidentes fatales el Contratista deberá hecho tanto a PERUPETRO COMO al Ocomunicar el de Energia y Minas, las dentro de Ministerio oveinticuatro (24) horas de haber ocurrido y procederá Econforce lo dispone el Articulo 13º del Decreto Ley o ₹5763 y 489 del Decreto Supremo N9012-93-EM. ======= lapso durante el cual los efectos de la fuerza caso fortuito afecten el debido del mayor O cumplimiento de las obligaciones contractuales será agregado )al plazo previsto para el cumplimiento de dicha obligación / y, si fuera el caso, a plazo de En caso de discrepancia respecto de la existencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la misma sometida al Comité de Supervisión que resolverá en un plazo que no exceda de treinta Días. En este caso, no será de aplicación lo previsto en el segundo párrafo del acápite 7.4. ========= MODE: la causa de fuerza mayor o caso fortuito afectara === ejecución de las obligaciones del Programa Minimo de Trabajo a que se refiere el acápite 4.2, la fianza bancaria que garantice dicho programa se mantendrá -



=== vigente y sin ser ejecutada durante el lapso en que tal causa afecte la indicada ejecución o durante el ---lapso en que PERUPETRO no se pronuncie sobre la causal ===== invocada por el Contratista y, si se hubiera producido alguna discrepancia respecto de la existencia de ==== causal, mientras no se resuelva la discrepancia. Con tal fin, el Contratista deberá prorrogar o sustituir THE WILLIAM dicha fianza bancaria, según sea necesario. Asimismo, en tanto PERUPETRO no se pronuncie sobre causal invocada por el Contratista o mientras no se resuelva la discrepancia que pudiere haberse producido sobre su existencia, quedará en suspenso el cómputo del plazo para la ejecución del Programa Mínimo de Trabajo garantizado. En caso que PERUPETRO acepte la === existencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito invocada por el Contratista, éste reanudará === la ejecución del Programa Minimo de Trabajo correspondiente tan pronto cesen los efectos de la indicada causal. 19.4 Se conviene que cuando cualquiera de las Partes, a su sólo criterio, considere que su personal o el de sus inter an Subcontratistas no puedan actuar dentro de Area Contrato con la seguridad necesaria en cuanto a su integridad física, la invocación de caso fortuito --fuerza mayor, por cualquiera de la Partes, no sería ..... discutida siempre y cuando se haya dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 1314° y 1315" Código Civil.

19.5 En caso que el Contratista se vea afectado por fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo a lo previsto en esta cláusula décimo novena, que le impida dar o completar el Programa Minimo de Trabajo a que se refiere el acápite 4.2 o continuar con las Operaciones conforme al Contrato, vencido el término de doce (12) -Meses consecutivos contados a partir del momento que la ocurrencia de la fuerza mayor o caso fortuito E fue acreditada, el Contratista podrá dar por terminado Contrato, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 1316 del Código Civil, conforme à lo establecido en el acápite 22.3.5. 79.6 Les Partes en el Comité de Supervisión tratarán lo CLAUSULA VISESIMA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. ndtificación o comunicación, relativa al 20.1 Toda-Contrato, será considerada como válidamente cursada si es por escrito y entregada con cargo o si es recibida por intermedio de correo certificado, telégrafo, telex o facsimil dirigida al destinatario en un Día Util a SECTION. PERUPETRO: million -Gerencia General -Las Begonias 441 - Oficina 801 - San Isidro === -Perú .... 225355 ----Fax:



30 Hi 40	Contratista: ====================================
20 (01)	The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana
na ha an	Gerente General
	Marconi 451 San Isidro
-	Lima 27
	Perú momentamentamentamentamentament
	Fax.: 702573 жимения жимения жимения жимения жимения жимения
mi snau	Garante Corporativo
	Maple Resources Corporation
_===	2626 Cole Avenue, Suite 950 Dallas, Texas 75204 =====
	USA ************************************
	Executive Vice President ====================================
	FAX: (214) 880-0005
20.2	Cualqui <del>era de las Partes y el "Garante Corporativo"</del>
- HIVE HE	tendrá el derecho de cambiar su dirección o el número
- MINNET	de facsimil a los efectos de las notificaciones y
	comunicaciones, mediante comunicación a la otra Parte,
===	con por lo menos cinco (5) Días Utiles de anticipación
2000m	a la fecha efectiva de dicho cambio. ============
20.3	En el caso que dos o más personas naturales o
mara es	juridicas integren el Contratista, las notificaciones
	o comunicaciones serán cursadas a la persona designada
	como "Operador", considerándose cursadas a todas las
NAME OF THE OWNER.	personas que integran el Contratista, salvo las
	notificaciones o comunicaciones relativas a las
menn,	cláusulas novena (Tributos), décimo primera (Derechos
	Financieros), décimo sexta (Cesión) y vigésimo segunda
===	(Terminación), las mismas que serán cursadas por

PERUPETRO a cada una de las respectivas naturales o jurídicas que integran el Contratista. === CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA.- SOMETIMIENTO CONVENIO ARBITRAL. 21.1 Sometimiento a la Ley Peruana === El Contrato se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo a las normas legales del Perú y su contenido, === Dejecución y demás consecuencias que de él se origine, == 0 se regirán por las normas legales de derecho interno Convenio Arbitral Cualquièr litigio, controversia, diferencia Neclamación resultante de este Contrato o relativo a Contrato. tales como su interpretación, cumpliquento, \resolución, terminación, eficacia validez) que surja entre el Contratista y PERUPETRO y \*\*\*\*\* no pueda ser resuelto de mutuo acuerdo entre las deberá ser resuelto por medio de arbitraje internacional de derecho, de acuerdo con lo dispuesto --en el último párrafo del artículo 85 de la Ley General de Arbitraje Nº 25935, y cualquiera de las Partes === tendrá derecho a recurrir a arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo en idioma castellano y de acuerdo con lo pactado en la presente cláusula. En todo lo no previsto en esta cláusula, el arbitraje organizará y desarrollará de acuerdo con el Reglamento de Procedimientos de la Comisión Interamericana de ----Arbitraje Comercial (en adelante CIAC), vigente en la



Fecha de Suscripción. Supletoriamente a esta cláusula y al Reglamento antes referidos, serán aplicables las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje Nº ===== 25935 o cualquiera que la sustituya. ================= -Los árbitros serán tres y su designación se realizará acuerdo con lo establecido en el Reglamento -==== El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Lima, Perú. Sin embargo, si la cuantia del asunto que se somete arbitraje excediera de US\$500,000 (Quinientos -Dólares) y una de las Fartes considerara inconveniente === como lugar del arbitraje a la ciudad de Lima, deberá expresarlo así y proponer una nueva ciudad o país como lugar para su realización en el primer escrito que dirija a la otra parte notificándole su decisión recurrir al arbitraje. Si transcurridos quince días a partir de la notificación anterior las Partes no han THE STATE llegado a un acuerdo sobre el nuevo lugar para el ==== desarrollo del arbitraje, la CIAC fijará el lugar. === -Lo dispuesto en el presente acápite será suficiente 2022 para servir como convenio arbitral por voluntad expresa de las Partes, conforme a lo dispuesto por el art. 49 de la Ley Nº 25935. -En caso de discrepancia sobre la cuantía del asunto, o === la cuantía no es determinable, corresponderá a la CIAC establecer el lugar del arbitraje teniendo 10 10 10 cuenta lo expuesto en el párrafo precedente. ======= renuncian a los recursos de apelación, Partes Las

casación o cualquier otro recurso impugnatorio contra namer: laudo arbitral, el cual será obligatorio el definitivo para las Partes. El recurso de anulación SECTION. contra el laudo arbitral sólo procederá en los casos señalados en el artículo 106 de la Ley General de ==== Arbitraje Nº 25935, o cualquiera que la sustituya. === Una vez emitido el laudo arbitral este será ejecutado tan pronto sea posible y cualquiera de las Partes tiene el derecho en caso de incumplimiento del laudo marbitral de solicitar su ejecución ante cualquier corte & tribunal competente. Las Partes se obligan a realizar todos aquellos actos que sean nacesarios para que, una vez producido el litagio, contapversia, diferencia o reclamación, se cumplan todos aquellos actos necesarios para el desarrollo del proceso arbitral hasta su culminación y ejecución. =======<del>|</del> Durante el desarrollo del arbitraje las Partes continuarán con la ejecución de sus obligaciones contractuales, inclusive aquellas que fueran materia del arbitraje. Si la materia del arbitraje fuera el man cumplimiento de las obligaciones contractuales garantizadas con las fianzas bancarias a que se 20222 refiere el acápite 3.2 y el tercer párrafo del acápite -19.3, tales fianzas no podrán ser ejecutadas y deberán ser mantenidas vigentes durante el ---procedimiento arbitral. ============================ 21.3 Las Partes renuncian A cualquier reclamación



21.4 Este Contrato se redacta e interpreta en el idioma === castellano, por lo que las Partes convienen en que esta versión es la única y la oficial. CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - TERMINACION. ----22.1 La terminación del Contrato se rige por las normas del Código Civil en cuanto no esté previsto en la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos y el Contrato. == ----Salvo los casos previstos en el acápite 22.3, cuando de las Fartes incurra en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones estipuladas Contrato por causas que no fueran de fuerza mayor \*\*\*\*\*\* caso fortuito, la otra Parte podrá notificar a dicha -Parte, comunicándole el incumplimiento y su intención de dar por terminado el Contrato al término del plazo de sesenta (60) Días, a no ser que dentro de este === plazo el referido incumplimiento sea subsanado. ====== Si la Parte que recibe una notificación incumplimiento cuestiona o niega la existencia de este, dicha Parte puede referir el asunto a arbitraje conforme a lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera y en tal caso el Contrato seguirá vigente --- hasta que se expida el laudo arbitral correspondiente que declare su terminación. ..... presente Contrato puede terminar con anterioridad al plazo de Vigencia del Contrato, por acuerdo expreso 22.2 A la terminación del Contrato cesarán totalmente todos

los derechos y obligaciones de las Fartes, especificados en el Contrato y se tendrá en a) Que los derechos y las obligaciones de las Partes derivados de este Contrato con anterioridad a dicha ed house terminación sean respetados; y, ================== === b) Que en caso de incumplimiento y responsabilidad -incurridos en fecha anterior a la terminación === Ocualquiera de las Partes de cualquiera de === Contrato, éstas sean dubsanadas por la Parte infractora, salvo los casos E previstos en el acápite 22.3. 2208 El Contrato se resolverá de pleno derecho y sin previo trámite en los casos siguientes: ============== 22.3.1 En caso que el Contratista no haya iniciado las Operationes bajo el presente Contrato conforme ---22.3.2 En caso que el Contratista haya incumplido con la ejecución del Programa Minimo de Trabajo garantizado, estipulado en el acápite 4.2 del presente Contrato, luego de haber hecho uso de las prórrogas contempladas en los acápites 3.4 y 19.3 y sujeto a lo previsto en los acápites 4.3, 4.5, 19.1, 19.4 y 19.5 y 22.3.3 En caso de haber sido declarado en quiebra el ---Contratista, o su casa matriz en el territorio SERVICE. nacional o en el extranjero, salvo acuerdo contrario un au au



22.3.4 En caso que después de la Fecha de Suscripción el Contratista no mantenga vigente la fianza bancaria prevista en el acápite 3.2 conforme a lo dispuesto en ----dicho acápite, o la garantía corporativa prevista el acápite 3.5, conforme a lo alli dispuesto. ======== ----22.3.5 Conforme a lo establecido en el acápite 19.5 y ---22.3.6 Al término de la Vigencia del Contrato o antes E22141 22.4 El Contratista deberá cumplir con las disposiciones sobre protección del medio ambiente. En caso de incumplimiento de las citadas disposiciones, el ----Ministerio de Energía y Minas dictará las sanciones pertinentes y podrá llegar hasta la terminación del Contrato. 22.5 A la terminación del Contrato, el Contratista entregará en propiedad a PERUPETRO sin cargo ni costo alguno para éste, en buen estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento y teniendo en cuenta el uso y desgaste normal, todos los campamentos, **MARKET** edificaciones y demás instalaciones fijas localizadas el Area de Contrato y de ser el caso, fuera de \*\*\* bombas e instalaciones tales menen ella. COBO comunicación y energía utilizados o empleados por -Contratista en las Operaciones bajo el Contrato \*\*\*\*\*\*\* sean de su propiedad, siempre que fueren conexos y/o ==== accesorios exclusivamente a éstas. A la terminación del DE HEID presente Contrato el Contratista devolverá a PERUPETRO

todo el Equipo Existente que no le haya devuelto hasta ese momento. El Equipo Existente que sea devuelto a PERUPETRO deberá estar en las mismas condiciones que cuando fue entregado al Contratista, salvo el desgaste normal producido por el uso. ===================== caso de haber una explotación En paralela de Hidrocarburos Líquidos, excepto Líquidos del Gas Natural y Condensado, y de Gas Natural No Asociado, al ...... Prmino del plazo establecido en el acápite 3.1 Ca<sub>m</sub>explotación de los Hidrocarburos Líquidos, excepto EGuidos del Gas Natural y Condensado, el Contratista en propiedad a PERUPETRO, sin cargo ni costo Salguno para éste, en buen estado de conservación, ≓mantenimiento x funcionamiento y teniendo en cuenta el desgaste normal producido por el uso adecuado, los campamentos, edificaciones y demás instalaciones fijas tales como bombas e instalaciones de comunicación y energia localizados en el Area de Contrato utilizados o empleados por el Contratista en los Servicios bajo el Contrato que sean de su propiedad siempre que fueren conexos y/o accesorios exclusivamente con la explotación de los Hidrocarburos Líquidos, excepto Líquidos del Gas Matural y Condensado, y que no sean necesarios para la explotación del Gas Matural Mo Asociado y los bienes del Equipo Existente que reúnan Queda expresamente establecido que, a la terminación del Contrato, el Contratista continuará



propiedad y posesión de la planta eléctrica mencionada Durante el plazo establecido en el acápite 3.1 para la explotación del Gas Matural, si PERUPETRO decide llevar a cabo por su cuenta y riesgo la explotación de === los Hidrocarburos Líquidos, excepto Líquidos del Gas -Natural y Condensado, al término del plazo establecido wind: acápite 3.1 para los Hidrocarburos Liquidos, excepto Líquidos del Gas Natural y Condensado, las instalaciones fijas en el Area de Contrato o fuera de ella de propiedad del Contratista que sean utilizados por este para la explotación del Gas Natural No Asociado que también sean necesarios en la explotación de Hidrocarburos Líquidos, excepto Líquidos del Gas Natural y Condensado, aún cuando continuarán siendo de su propiedad y estando bajo su control, operación y responsabilidad, serán aplicados a servir ambas meens explotaciones mientras la explotación de Hidrocarburos ---excepto Liquidos del Gas Natural -Condensado por parte de PERUPETRO continúe. Al efecto y antes de que PERUPETRO inicie la explotación de los -Hidrocarburos Líquidos, excepto Líquidos del 1011ZIE Matural y Condensado, las Partes celebrarán el acuerdo 2012512 correspondiente, en el que se preverán, entre otras, --las estipulaciones para evitar la interferencia mutua en las operaciones de cada una de las Partes. 22.6 Si completado el Programa Minimo de Trabajo estipulado el acápite 4.2 el Contratista justifica que no 📻 en

económico continuar con las Operaciones bajo ==== el Contratista solicitará a PERUPETRO Contrato. terminación del Contrato. El Contratista entregará a PERUPETRO al termino 22.7 este Contrato, toda la información técnica de las Operaciones bajo el Contrato que aún no haya sido entregada a PERUPETRO conforme a lo estipulado en la cláusula sexta de este Contrato. ============== ELAUSULA ADICIONAL 🕊 acuerdo a los dispositivos legales vigentes, el Contrato a la escritura pública que requiere la presente minuta no stán afectos al pago de tributo alguno. Pulallpa -- -- 30 de Marzo de 1994. Autokizada la Minuta por la Doctora Hilda Guillen de Vizcaria inscrita en el Colegio de Abogados de Lima bajo el raturu Billi dhi ki na kili maraka mula da kalenda di kili mula kili maraka da kili maraka kili kili kili kili V233 . PERUPETRO S.A. el Señor Alberto Bruce Cáceres THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA. Los señores Rex W. Canon y Gonzalo Rodriguez Rivera. === MAPLE RESOURCES CORPORATION el señor Jack W. Hanks === ANEXO "A" DESCRIPCION DEL AREA DE CONTRATO LOTE 31-C == UBICACION PROPERTIES P El Lote 31-C se encuentra ubicado en la Provincia Padre Abad de la Región Ucayali, zona de la Selva Central del Perú y está delimitado como se demuestra en el Plano (Anexo "B") conforme a la siguiente descripción : =========== PUNTO DE REFERENCIA



El Punto de Referencia es el punto por Rastreo de Satélite P.V.S. Sat. San Francisco o (P.R.). Punto de Referencia (P.R.) ó P.V.S. San Francisco miden 44,993.182 mts. hacia el Sur y luego 19,391.095 mts. hacia el Este hasta encontrar el punto (9) que es el Punto de Partida (P.P.) del Perimetro del Lote. CONFORMACION DEL LOTE Desde este punto (9) se miden 9,000 m. Este en línea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al punto (10). Desde el punto (10) se miden 8,000 m. Sur en línea recta con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al punto (19). ====== Desde el punto (19) se miden 1,200 m. Deste en línea recta con Azimut de 270°00'00" hasta llegar al punto (18).----Desde este punto (18) se miden 1,500 m. Sur en linea recta con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al punto (21). Desde este punto (21) se miden 1,000 m. Geste en linea recta con Azimut de 270°00'00" hasta llegar al punto (20). Desde este punto (20) se miden 3,500 m. Sur en línea con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al punto (32). ====== Desde este punto (32) se miden 2,000 m. Deste en recta con Azimut de 270°00'00" hasta llegar al punto (31). Desde el punto (31) se miden 5,000 m. Sur en linea con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al punto (34). Desde este punto (34) se miden 3,000 m. Oeste en linea recta con Azimut de 270°00'00" hasta llegar al punto (33). Desde este punto (33) se miden 3,000 m. Sur en línea con Azimut de 180°00'00" hasta llegar al punto (38).

Desde este punto (38) se miden 4,800 m. Deste en linea recta con Azimut de 270°00'00" hasta llegar al punto (37). Desde este punto (37) se miden 9,800 m. Norte en linea recta con Azimut de 0°00'00" hasta llegar al punto (29). == Desde este punto (29) se miden 3,000 m. Este en linea recta con Azimut de 90°00'00" hasta llegar al punto (30). Desde este punto (30) se miden 11,200 m. Norte en linea recta con Azimut de 00°00'00" hasta llegar al punto (9) o Las Coordenadas, Distancias, Areas y Azimuts del Lote 31-C can referidas al Sistema de Proyección Universal Thensversal Mercator (U.T.M.) Esferoide Internacional, Zona Meridiano Central 75°00'00") El Datum Geodésico es la Provisional La Canoa de 1956 (Venezuela). En casos de discrepancias de las coordenadas U.T.M. con las coordenadas geográficas o con las Distancias, Areas y Coordenadas U.T.M. serán consideradas Por el Norte con el Lote 31, por el Este, Deste y Sur con === RELACION DE COORDENADAS DEL PERIMETRO DEL LOTE 31-C = Coordenadas Coordenadas Punto Plantas U.T.M. Geográficas PVS San Francisco 07°55'07"050 Lat. S9'124,661.232 m. N. (P.R.) 75°27'12"711 Long. 0 450,008.905 m. E 9 6 (P.P) 08°19'32"719 Lat. S 9'079,668.049 m. N



	50 22 42 50 115	75°16'40"411 Long. 0 469,400.000 m. E
0	=====	08°19'32"895 Lat. S 9'079,668.049 m. N
		75°11'46"174 Long. 0 478,400.000 m. E
19	ARTE IN SE	08°23'53"397 Lat. S 9'071,668.050 m. N
100	2402 (2 V) 25	75°11'46"304 Long. D 478,400.000 m. E
18		08°23'53"377 Lat. S 9'071,668.050 m. N
er 1.11 emil 1		75°12'25"543 Long. 0 477,200.000 m. E
21	. =====	08°24'42"222 Lat. S 9'070,168.050 m. N
		75°12'25"569 Long. 0 477,200.000 m. E
20.		08°24'42"204 Lat. S 9'070,168.050 m. N
estra estace. Acces		75°12'58"269 Long. 0 476,200.000 m. E
32		08°26'36"173 Lat. S 9'066,668.050 m. N
		75°12'58"332 Long. 0 476,200.000 m. E
31		08°26'36"136 Lat. S 9'066,668.050 m.N
		75°14'03"738 Long. 0 474,200.000 m.E
34		08°29'18"949 Lat. S 9'061,668.050 m.N
		75°14′03"836 Long. 0 474,200.000 m.E
33		08*29'18"886 Lat. S 9'061,668.050 m.N
		75°15°41"956 Long. 0 471,200.000 m.E
38		08°30'56"574 Lat. S 9'058,668.050 m.N
		75°15'42"023 Long. 0 471,200.000 m.E
37		08°30'56"459 Lat. S 9'058,668.050 m.N
		75°18'19"025 Long. D 466,400.000 m.E
29		08°25'37"348 Lat. S 9'068,468.050 m.N
		75°18'18"774 Long. 0 466,400.000m.E
30		08°25'37"421 Lat. S 9'068,468.050m.N
		75°16'40"670 Long. 0 469,400.000m.E

El área descrita en este anexo y que se muestra en el anexo "R", ubicada en la Selva Central del Perú, definida como lote 31-C, tiene una extensión de 16,630.000 hectáreas, dentro de la cual el Contratista ejecutará el presente энфинальная LOTE 31-C ниминиминиминиминим mel mapa del Area de Contrato - Lote 31-C que delimita prea del presente Contrato de Servicios de Hidrocarburos mismo que debidamente firmado por las partes se anexa p la presente Escritura Pública. CARTA FIANZA PARA EL PROGRAMA MINIMO DE TRABAJO ==== Señores PERUPETRO S.A. | : Por la presente, nosotros Banco ....., nos constituimos en fiadores solidarios de The Maple Gas Corporation del Peru, Sucursal Peruana, en adelante llamada el Contratista, ante PERUPETRO S.A., en adelante llamada PERUPETRO, hasta por el importe de US\$ 1'550,000 (Un millón quinientos cincuenta mil Dólares) a fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del Programa Mínimo Trabajo del Contratista contenidas en el acápite 4.2 de la



del Contrato de Licencia para la cuarta cláusula Explotación de Hidrocarburos, Lote 31-C suscrito COR PERUPETRO (en adelante llamado Contrato). La obligación que asume el Banco bajo la presente fianza se limita a pagar a PERUPETRO la suma requerida en su solicitud de pago, siempre y cuando no exceda el importe vigente de la fianza en la fecha que efectúe la solicitud de pago. El importe vigente de la fianza se entenderá el que resulte después de deducir del importe original el monto de las autorizaciones de reducción expedidas por PERUPETRO y recibidas por el Banco de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 de la presente Esta fianza es solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática, pagadera a la presentación dentro del plazo de vigencia de la misma, de una carta notarial dirigida por PERUPETRO Banco ..... solicitando el pago de una suma no mayor al importe entonces vigente de la fianza, declarando que las obligaciones del Contratista no ha cumplido con referido Programa Minimo de Trabajo bajo el Contrato y acompañando a dicha carta, como único recaudo Y justificación, una copia certificada notarialmente de 1a carta notarial dirigida por Contratista PERUPETRO al notificándole su intención de hacer efectiva la fianza; dicha carta notarial de PERUPETRO al Contratista deberá haber sido entregada a éste por lo menos treinta (30) Días calendario antes de la fecha en que PERUPETRO presente la

reclamación de pago del Banco. El importe de la presente fianza quedará reducido cada 2. que el Banco ..... reciba del Contratista una carta con la aprobación de PERUPETRO indicando que el Contratista cumplido con ejecutar una determinada porción referido Programa Minimo de Trabajo. Los montos a reducirse serán : =============================== Por el trabajo del acápite 4.2, lit. A. :US\$ 70,000 Abr el trabajo del acápite 4.2, lit. B. :US\$ 10,000 el trabajo del acápite 4.2, lit. C.,D. :US\$ 70.000 d) Eog el trabajo del acápite 4.2, lit. J. \*US\$ -- 70,000 e) 6 el trabajo del acapite 4.2, lit. E. :US\$ 70,000 f) d'or el trabajo del acapite 4.2, lit. F. #US\$ 130,000 g) Por al trabajo del acápite 4.2, lit. G. :US\$ 140,000 h) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. H., I. :US\$ 20,000 i) Por el trabajo del acapite 4.2, lit. K. :US\$ 20,000 70,000 j) Por el trabajo del acapite 4.2, lit. L. :US\$ Por el trabajo del acapite 4.2, lit. M. 200,000 :US\$ 1) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. N. :US\$ 500,000 m) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. 0. :US\$ 160,000 10,000 n) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. P. :US\$ d) Por el trabajo del acápite 4.2, lit. Q.,R. :US\$ 10,000 El Contratista presentará las solicitudes de reducción a PERUPETRO quién, conforme a lo estipulado en el Contrato, las deberá autorizar en forma expresa y por escrito en el plazo establecido en el acápite 3.2 del Contrato, entregando dicha autorización al Contratista.

autorización deberá indicar el monto de la reducción a

#### DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTICINCO



### Nº 2446062

de acuerdo a lo establecido en Contra presentación al Banco .... por el Contratista de la autorización de PERUPETRO a que se refiere el párrafo Banco .... procederá inmediatamente el anterior. considerar reducido el importe de la fianza en el monto correspondiente y comunicará por escrito a PERUPETRO No será necesaria la emisión de un circunstancia. documento de fianza por el monto reducido y el original se tendrá por válido sólo en dicho importe. La presente fianza expirará a más tardar a los veinticuatro (24) Meses y treinta (30) Días Utiles contados a partir de la fecha de la presente fianza, o sea el ..... a menos que con anterioridad a esa fecha el Banco ..... reciba una carta de PERUPETRO liberando al Banco . . . y al Contratista de toda responsabilidad bajo la presente fianza , en cuyo caso la presente fianzas erà cancelada en la fecha de la mencionada carta de PERU PETRO. ========= Toda demora por nuestra parte para honrar la presente fianza a favor de ustedes, devengará un interés equivalente interés autorizado por el Banco Central de Reserva del Perú, para las operaciones activas de las instituciones del sistema fianciero, más gastos en los porcentajes que tengan ustedes vigentes. Los intereses y gastos serán calculados a partir de la fecha del requerimiento notarial antes A partir de la fecha de la expiración o cancelación no se podrá presentar reclamo alguno por la presente fianza y el

Banco ..... y el Contratista quedarán liberados de toda responsabilidad u obligación respecto a la presente fianza. Banco........ GARANTIA CORPORATIVA ----Com 8 la presente, MAPLE RESOURCES CORPORATION, garantiza soli ariamente a The Maple Gas Corporation del Perú. Peruaha, por el monto a que asciende la SuBursal remlización del Programa Minimo de Trabajo; así como de cada uno de los programas anuales de trabajo para la realización de las Operaciones, según Contrato que ha celebrado dicha empresa con PERUPETRO para el lote 31-C. \_sta garantía subsistirá∖mientras sean exigibles referidas obligaciones de The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, derivadas del Contrato. Para efectos de esta garantía MAPLE RESOURCES CORPORATION, se somete a las leyes de la República del Perú, renuncia a toda reclamación diplomática y se somete al procedimiento solución de controversias establecido en la cláusula para 



######################################
==== MODELO DE CARTA DE REDUCCION DE FIANZA BANCARIA ===
(Nombre y Dirección del Banco Emisor)
Estimados señores: ************************************
De conformidad con los términos de la Carta Fianza Bancaria
NO emitida por su Banco a favor de PERUPETRO S.A., el
monto de dicha fianza se reduce, en el monto de US\$
(DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).
Atentamente, ====================================
THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU,
Sucursal Peruana
Aprobado a los días del mes de de 19
PERUPETRO S.A. ==================================
Por
PROCEDIMIENTO DE MEDICION, FISCALIZACION Y CONTROL DE CALIDAD
DE HIDROCARBUROS DEL LOTE 31-C.
5
Este anexo contiene las normas para medir, fiscalizar y
para el control de calidad de los Hidrocarburos del Lote
31-C. ====================================
A) DEFINICION DE TERMINOS
Aforo ===================================
La determinación de la cantidad de Hidrocarburos Líquidos
mediante mediciones efectuadas en tanques fijos calibrados
en los que se almacena temporalmente los Hidrocarburos
Liquidos.
Medición Automática ====================================

La determinación de la cantidad de Hidrocarburos Líquidos equipos registradas por mediciones mediante desplazamiento calibrados y probados de conformidad con los lineamientos establecidos por la API que ocurren cuando los Hidrocarburos Líquidos fluyen a través del equipo de Un volumen representativo de Hidrocarburos Fiscalizados recolectados por el equipo de muestreo instalado y operado de c**e**nformidad con los lineamientos de API. ======== Sedi**gna**to base y agua contenidos en los Hidrocarburos os determinados de acuerdo con la norma ASTM D-4007. B) PHIDROCARBURDS LIQUIDOS B.10 Procedimiento mara Medición y Fiscalización ======= La medición y Fiscal zación de los Hidrocarburos Liquidos del Lote 31-C debe realizarse mediante que proviene Medición Automática en los Puntos de Fiscalización de la la transferencia 105 momento de Producción al PERUPETRO El Contratista Liquidos. Hidrocarburos acuerdan que el Contratista instalará equipo de Medición Automática con anterioridad a la Fecha de Inicio de La cantidad de Hidrocarburos Líquidos Fiscalizados será las boletas o cuadros de medición registrada correspondientes en cualquier momento en que Hidrocarburos Líquidos sean transferidos a través de los Fiscalización de la Producción. Puntos de



Cuando se utilice sistemas de Medición Automática, deben estar equipados con una impresora de boletas de medición o aparato de registro de cuadros que proporcione por escrito un registro diario de los volúmenes de Hidrocarburos equipos de Medición Automática debe ser probado y calibrado una (1) vez al Mes como mínimo de conformidad con verificado API Y puede ser de lineamientos 105 periódicamente a solicitud de cualquiera de las Partes. 🤲 Los Hidrocarburos Líquidos Fiscalizados medidos en un Punto de Fiscalización de la Producción, contendrán no más de cero coma seis por ciento (0,6%) de BS&W. La temperatura de dichos Hidrocarburos Liquidos no será mayor a ciento Las Partes acuerdan que cualquiera de las especificaciones arriba mencionadas pueden ser modificadas debido a razones tecnicas por mutuo acuerdo entre ambas Partes. === indicadas comprobar las especificaciones anteriormente, el Contratista instalará un equipo de muestreo inmediatamente aguas abajo del equipo de Medición Automática para obtener Muestras representativas de Hidrocarburos Líquidos que se miden. El Contratista y PERUPETRO acuerdan que el Contratista instalará equipo muestreo con anterioridad a la Fecha de Início de Extracción Comercial. Periódicamente a solicitud, pero por lo menos una vez al Mes, el Contratista tomará un minimo de tres (3) Muestras

de Hidrocarburos Líquidos Fiscalizados. Cada Muestra será sellada al momento de ser tomada. Una Muestra será tomada y analizada por PERUPETRO si elije determinar la composición calidad de los Hidrocarburos Líquidos, y la tercera Muestra será almacenada por un período minimo de noventa (90) Días a partir del Día en que la Muestra fue tomada. caso que surja una controversia o desacuerdo entre PERUPETRO Contratista como resultado una **P**iscrepancia la composición y calidad de 105 digrocarburos Liquidos, el asunto será sometido a la mgversidad Nacional de Ingeniería junto con la tercera n caso de no haber ninguna discrepancia o desacuerdo con relación a la composición y calidad de los Hidrocarburos Liquidò, luego el período de almacenamiento pra la tercera Muestra de limitaçã al período de noventa (90) Días a partir de la fecha en que la Muestra fue tomada. ======= C) GAS NATURAL C.1 Procedimiento para Medición y Fiscalización La medición y fiscalización del Gas Natural producido en el Lote 31-C debe realizarse diariamente en los funtos de Fiscalización de la Producción establecidos en el Contrato. El Contratista instalará, operará y mantendrá el equipo medición. Los Puntos de Fiscalización de la Producción deben incluir equipo moderno diseñado e instalado de conformidad con las especificaciones de API y ASTM para : ======================= Medir continuamente el flujo de gas con un medidor de



Tomar Muestras del Gas Natural proporcionalmente a regimenes de flujo. La unidad de medida será mil (1,000) pies cúbicos de gas a sesenta (609F) grados Fahrenheit y una presión Los volúmenes de gas medidos serán computados mediante integración de las cartas de registro al final de cada Mes contable de conformidad con las especificaciones de The Petroleum Institute's Commitee on Petroleum American Measurement and Commitee on Natural Gas Fluid Measurement. Representantes debidamente autorizados del Contratista cambiarán la carta de registro sobre la cual se registran volúmenes diarios. El Contratista notificará a PERUPETRO sobre la programación del cambio de carta para que nombre un representante que se encuentre presente durante dicha operación y firme y certifique las cartas sí así lo considera pertinente. ================================ Dentro de los veinte (20) Días siguientes al fin del Mes calendario, el Contratista completará la integración de las cartas de registro y el cómputo de los volúmenes de gas que los Puntos de Fiscalización fueron medidos en producción para dicho Mes. En ese momento y si solicita, el Contratista entregará las cartas originales al comprador del gas para que el comprador pueda auditar las cartas. Al momento de devolver las cartas el comprador al Contratista, el Contratista entregará las cartas originales PERUPETRO para que PERUPETRO las audite. Una vez que

todas las partes han auditado las cartas serán devueltas al Contratista quien las guardará por un período minimo de dos (2) años contados a partir del final del Mes calendario que los volúmenes de gas fueron medidos. El equipo de registro de mediciones será probado una vez al Mes como minimo y comprobados periódicamente a solicitud de las Partes. El Contratista calibrará el equipo de medición como mínimo una vez cada trimestre o a solicitud de PERUPETRO si así lo reyera conveniente cuando ocurra una diferencia de lectura 世界 dos por ciento (2%) o más entre el medidor del 🍅 🏗 ratista y el medidor de contraste de PERUPETRO; y si a necesario tomará las medidas convenientes para Bealustar dicho equipo de conformidad con los lineamientos APN El Contratista notificará a PERUPETRO con tiempo suficiente\ como para que este pueda contar un representante durante el proceso de calibración certifique si así lo juzga conveniente. ===================== Si cualquier equipo de medición presenta una inexactitud de por ciento (2%) o más, los registros serán corregidos proporcionalmente a dicha inexactitud, por un período que exactamente conocido y aceptado de mutuo acuerdo. caso de que dicho período no sea exactamente conocido y aceptado por ambas partes, entonces la corrección se por la mitad del tiempo que haya transcurrido desde última fecha de calibración. Si por cualquier motivo. el equipo de medición 50 encontrara fuera de servicio y/o no pudiera ser reparado, y

por lo tanto la cantidad de Gas Natural medido no puede ser estimada o computada de las lecturas hasta ese momento, los volúmenes de Gas Natural medidos durante el período en que dicho equipo de medición se encuentra fuera de servicio y/o no puede ser reparado, serán estimados y aceptados por las Partes, tomando como base la mejor información disponible y utilizando alguno de los siguientes métodos : ========== a. Uso del registro del medidor de contraste o de cualquier equipo de control de medición, ya instalado, cuyo margen de exactitud de registro sea suficiente. ======== Cálculo de los volúmenes medidos, tomando como base las mediciones previas bajo condiciones similares, en el momento en que el equipo de medición registraba con C.2 CONTROL DE CALIDAD El Contratista y PERUPETRO acordarán mutuamente sobre las especificaciones a ser usadas para el Gas Natural en el momento en que la calidad sea conocida. ===================== Periódicamente a solicitud, pero por lo menos una vez Mes, el Contratista tomará un mínimo de tres (3) Muestras Gas Matural Fiscalizado. Cada Muestra será sellada momento de tomarse. Una Muestra será tomada y analizada por el Contratista para determinar la composición y calidad del Gas Natural, de acuerdo al Anexo 1, una Muestra será tomada y analizada por el comprador del Gas Natural si así desea para determinar la composición y calidad del Gas Natural, y la tercera Muestra será almacenada por un período de noventa (90) Días a partir del Día en que

Por mutuo acuerdo ambas Partes deberán seleccionar un único laboratorio confiable para que efectúe el análisis por separado de las dos (2) Muestras. En caso de controversia o desacuerdo entre el comprador del Gas Natural y el Contratista como resultado de una discrepancia en la composición y calidad del Gas Natural, el asunto será sometido a la Universidad Nacional de Ingeniería, u otra parte acordada de mutuo acuerdo, junto con la tercera Muestra para su recomendación. En 🖧 so de no surgir controversia o desacuerdo con relación a 💏 o composición y calidad del Gas Natural, entonces el per do de almacenamiento de la tercera Muestra se limitará al paraodo de noventa (90) Días a partir de la fecha en que Los procedimientos para medición, fiscalización y calidad de Hidrocarburos del control de Lote establecidos en este anexo, seguirán los lineamientos corrrespondientes de la API. métodos, procedimientos, Cualquiera 105 de especificaciones de este anexo "E" pueden ser cambiados modificados por mutuo acuerdo entre las Partes. Por cuenta y riesgo propio PERUPETRO podrá instalar un equipo adicional de medición y muestreo en los Puntos de Fiscalización de la Producción con el fin de verificar mediciones y Muestras. entre NO MUESTRASSESSESSES 1 SESSESSESSESSESSESSESSESSES



FECHA MUESTREO ======== : ======= HORA :
FECHA ANALISIS = > ============================
PROCEDENCIA DE MUESTRA := = = = = = = = = = = = = = = = = = =
COMPOSICION = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
пенняя предуправания стравня в принцення принц
жения поменя в помен
наминивания и iC5 нежаналивания и
жения сентення в напримення в на
<u></u>
PODER CALORIFICO BRUTO (BTU/PC):============
GRAVEDAD ESPECIFICA = = = = = = = = = = = = = = = = = = =
======================================
======================================
EQUIPOS, INSTALACIONES Y POZOS EXISTENTES EN EL AREA DE
======================================
энгинения на
====CANT. ===== DESCRIPCION ====================================
== 1255 PIES DE CASING DE 10-3/4 PULGADAS DE DIAMETRO.

5532 PIES DE CASING DE 7-5/8 PULGADAS DE DIAMETRO, 8902 PIES DE CASING DE 5 PULGADAS DE DIAMETRO, TIPO M80, 15 LB/PIES. APP. 7000 PIES DE TUBERIA DE 2-7/8 PULGADAS DE DIAMETRO.= CABEZAL DE POZO COMPLETO. POZO 31-33-2X 1006 PIES DE CASING DE 13-3/8 PULGADAS DE DIAMETRO. TIPO H40. 48 LB/PIES. ====================== 5675 PIES DE CASING DE 9-5/8 PULGADAS DE DIAMETRO. 8556 PIÈG DE CASING DE 7 PULGADAS DE DIAMETRO, TIPO M80, 26 LB/PIES. 8 8075 PIES DE NUBERIA DE 2-7/8 PULGADAS DE DIAMETRO, PACHER DE BANER DE 7 PULGADAS DE DIAMETRO, TIPO 1 CABEZAL DE POZO COMPLETO. =============== 1 PIES DE CASING DE 13-3/8 PULGADAS DE DIAMETRO. ===== 1990 TIPO H40, 48 LB/PIES. ===== 8869 PIES DE CASING DE 7 PULGADAS DE DIAMETRO, TIPO ===== 8010 PIES DE TUBERIA DE 3-1/2 PULGADAS DE DIAMETRO , \_\_\_\_ PACKER DE BAKER DE 2 PULGADAS DE DIAMETRO, TIPO "DB." — плянтавительная причинация в причина причина причина причина причина причина причина причина причина п



===== 1 CABEZAL DE POZO COMPLETO. ====================================
======================================
===== 1349 PIES DE CASING DE 13-3/8 PULGADAS DE DIAMETRO ,
TIPO H40, 48 LB/PIES.
===== 5464 PIES DE CASING DE 9-5/8 PULGADAS DE DIAMETRO ,
TIPO N80, 40 LB/PIES.
9224 PIES DE CASING DE 7 PULGADAS DE DIAMETRO, TIPO
======================================
RICARDO FERNANDINI BARREDA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO:
QUE HE TENIDO LA VISTA EL DOCUMENTO DE ACUERDO DE
DIRECTORIO DE PERUPETRO S.A. CUYO TENOR ES COMO SIGUE:
TRANSCRIPCION ====================================
APRUEBAN PROYECTO DE CONTRATOS DE LICENCIA PARA LA
EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS EN LOS LOTES 31-B, 31-D Y 31-C
EN LA SELVA CENTRAL. A SUSCRIBIRSE ENTRE PERUPETRO S.A. Y
THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCLASAL PERUANA
Pongo en su conocimiento que en Sesión Nº 03-94 del día 11
de Febrero de 1994, el Directorio :
Vistos los proyectos contractuales de Licencia para la
Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B, 31-D y 31-C
en la selva Central del Perú, negociados entre <b>PERUPETRO</b>
S.A. y The Maple Gas Corporation del Perù, Sucursal
Peruana, con el voto favorable de los señores Directores
presentes; y,
presentes; y,

Manuel Refragul Tomerie

Que, mediante Accerdo de Directorio Nº D/012-93 de fecha 16 de Diciembre de 1993, el Directorio de PERUPETRO S.A. los Proyectos de Contratos de Servicios DOF aprobo Hidrocarburos en la selva sobre los mismo Lotes 31-B, 31-D y 31-C a suscribirse con The Maple Gas Corporation Perú, Sucursal Peruana, elevándolos posteriormente al Ministerio de Energía y Minas y de Economía y Finanzas, para el trámite de aprobación que establece la Ley. Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Informe Nº 011-94-EF/66.11 de fecha 19 de Enero de 1994, precisa, que habiendo entrado en vigencia a partir del 01 de Enero de vo nuevo régimen legal-tributario, y habiéndose adificado específicamente el Régimen del Impuesto a la con el \cual se negoció la retribución de los de los totes 31-B, 31-D y 31-C, es necesario Madecuarlos a dichos regimenes razón por la cual devolvió Que, PERUPETRO S.A y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, han acordado como resultado de 1a negociación, la adecuación de los referidos Contratos nuevo régimen legal tributario, así como a la Ley Nº 26221, bajo la modalidad de Contrato de Licencia. Que, el articulo 10º de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica Hidrocarburos, establece que las actividades de exploración y explotación de Hidrocarburos, pueden realizarse bajo forma contractual de un Contrato de Licencia - entre otras - y por el cual, el Contratista obtiene la autorización de explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área



y PERUPETRO S.A., transfiere el derecho Contrato propiedad de los Hidrocarburos extraídos al Contratista. quien debe pagar una regalía al Estado. consecuencia, es necesario dejar sin efecto el Acuerdo de Directorio Nº D/012-93 de fecha 16 de Diciembre 1993 y aprobar los proyectos contractuales sustentados por la Comisión negociadora. 1.- Dejar sin efecto el Acuerdo Nº D/012-93 de fecha 16 de Diciembre de 1993, adoptado en la Sesión Nº 03-93. 2.- Aprobar los Proyectos de Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en los Lotes 31-B, 31-D y 31-C en la Selva Central del Perú negociados entre PERUPETRO S.A. y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana. 3.- Instruir a la Administración, para que efectúe los trámites necesarios para la expedición del Decreto Supremo aprobatorio de los Proyectos Contractuales mencionados en el numeral precedente. ========== Autorizar al Señor Presidente del Directorio. Minuta y Escritura Pública 1a suscribir correspondientes una vez expedido el Decreto Supremo a que se refiere el numeral 3 del presente Acuerdo. 5.- Exonerar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación. Lo que transcribo a usted para su cumplimiento y demás Lima, 14 de Febrero de 1994.

ASI CONSTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA. == RICARDO FERNANDINI BARREDA - NOTARIO PUBLICO DE ESTA CAPITAL, CERTIFICO: TENIDO A LA VISTA EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA** QUE PUBLICA DE CONSTITUCION DE SUCURSAL DENOMINADA: "THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU , SUCURSAL PERUANA" QUE OTORGA: THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU LTD. DE FECHA OVIEMBRE DE 1993: ANTE EL MOTARIO Dr. RICARDO FERNANDINI CONTINUACION CUYAS PARTES PERTIMENTES NSCRIBO:=> MERO: 2003 CONSTITUCION DE SUCURSAL -DENOMINADA: ====== GAS CORPORATION DEL PERU , SUCURSAL PERUANA" THE MAPLE BAS CORPORATION DEL PERU LTD. ======= LA CIUDAD DE LIMA A LOS DOS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES, ANTE MI RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA. C OMPARECE I DON GONZALO GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ DE NACIONALIDAD PERUANA, VECINO DE ESTA CIUDAD, RIVERA.-ESTADO CIVIL CASADO, ABOGADO, DEBIDAMENTE IDENTIFICADO LIBRETA LIBRETA MILITAR NUMERO: 2143152540, CON CON



ELECTORAL NUMERO: 08785922, SUFRAGANTE ELECTORAL. ======= DOMICILIADO EN JACINTO LARA 157 DEPARTAMENTO 2D. ======== QUIEN PROCEDE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE THE MAPLE GAS-CORPORATION DEL PERU LTD., DERIDAMENTE AUTORIZADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA EN LA PRESENTE. ============ DOY FE DE HABER IDENTIFICADO AL COMPARECIENTE Y QUE PROCEDE CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO QUE REALIZA, QUE ES HABIL EN EL IDIOMA CASTELLANO, Y ME ENTREGA UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADA Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJO RESPECTIVO, Y CUYO TENOR ES M I N U T A .- SEROR NOTARIO DOCTOR RICARDO FERNANDINI SIRVASE USTED EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS, UNA DE CONSTITUCION DE SUCURSAL QUE OTORGA DON GONZALO GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ RIVERA, CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO: 08785922, AUTORIZADO SEGUN COMPROBANTE QUE SE INSERTA; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=========== P R I M E R O. - POR ESTA MINUTA SE CONSTITUYE EN EL PERU LA SUCURSAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU LTD.", LA MISMA QUE SE CONSTITUYO Y EXISTE AL AMPARO DE LAS LEYES DE LAS ISLAS VIRGENES BRITANICAS, CON DOMICILIO EN CITCO BUILDING, WICKHAMS CAY, P. O. BOX 662, ROAD TOWN, TORTOLA, ISLAS VIRGENES BRITANICAS. S E GUNDO .- LA SUCURSAL SE DENOMINA " THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, SUCURSAL PERUANA" Y SE CONSTITUYE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS: ==========

1) ACUERDO APROBADO POR LOS DIRECTORES SIN CONVOCATORIA A 2) ACUERDO APROBADO POR LOS DIRECTORES SIN CONVOCATORIA A SESION DEL 04 DE JUNIO DE 1993. 3) SESION DE DIRECTORIO DEL 03 DE SETIEMBRE DE 1993 EN LA QUE SE ACUERDA: ESTABLECER LA SUCURSAL CON DOMICILIO EN LIMA, PRECISANDOSE A CELEBRACION DE CONTRATOS CON PETROLEOS DEL PERU PETROPERU S.A., AUTORIZANDOSE A DON JACK W. HANKS, REX W., GAÑON Y CARLOS DE LA GUERRA SISON O A SUS REPRESENTANTES ERIBIR CONTRATOS DE ESTABILIDAD JURIDICA CON EL ESTADO ERUANO. ..... OMBRAR A LOS SENORES JOSE ABRAMOVITZ DEL MAR Y GONZALO RODRIGUEZ \ RIVERA CÒMO MANDATARIOS NACIONALES DE LA SUCURSAL, OTÒRGANDOLES LOS PODERES QUE SE CONSIGNAN EN DICHO ACUERDO. ==== ASIGNAR UN CAPITAL DE U.S.S. 10,000.00 ( DIEZ MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) A LA SUCURSAL. NOMBRAR A REX W. CANON COMO GERENTE GENERAL DE LA SUCURSAL, CON LOS PODERES SEMALADOS EN EL ACUERDO. =========== OTORGAR PODERES EN FAVOR DE DON JACK W. HANKS, REX W. CANON Y CARLOS DE LA GUERRA SISON EN LA FORMA DESCRITA EN EL AGREGUE USTED SEROR NOTARIO LO DE LEY, INSERTE LA TRADUCCION OFICIAL DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL TERMINO SEGUNDO, ASI COMO LA TRADUCCION OFICIAL DE



CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y VIGENCIA DE LA SOCIEDAD- SEDE
Y EL INSTRUMENTO QUE RIGE A LA SOCIEDAD EN SU SEDE, PASANDO
LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO MERCANTIL DE LIMA
PARA SU INSCRIPCION.====================================
LIMA, 25 DE OCTUBRE DE 1993.
FIRMADO GONZALO GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ RIVERA.=======
AUTORIZA LA MINUTA: EL ABOGADO DOCTOR: OMAR MACEDO IBERICO,
ABOGADO INSCRITO EN EL REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
LIMA CON EL NUMERO: 15607.
INSERTOCOMPROBANTE
EN LIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AND 1993
YO, LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y
CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPANOL EFECTUADA EN
CUATRO PAGINAS E INSCRITAS E MI REGISTRO OFICIAL BAJO EL
NUMERO: 3411-93 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE A ACUERDO
APROBADO POR LOS DIRECTORES DE THE MAPLE GAS CORPORATION
SIN CONVOCATORIA A SESION SUSCRITO EL 4 DE JUNIO DE 1993.==
COPIA DEL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA,
CONJUNTAMENTE CON LA COPIA DE LA TRADUCCION.
EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE. ==========
FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA.
THE MAPLE GAS CORPORATION
ACUERDO APROBADO POR LOS DIRECTORES SIN CONVOCATORIA A
SESION
De conformidad con la General Corporation Law (Ley General
de Sociedades) de Delaware y el Estatuto de The Maple Gas

Corporation (en adelante denominada la "Compañía"), el infrascrito, en su calidad de único Director de la Compañía, POR EL PRESENTE renuncia a la notificación de convocatoria a sesión y aprueba, vota a favor y adopta 105 siguientes acuerdos, sin que para tal efecto se celebre la referida sesión: ============= CONSIDERANDO: - Que, la Compañía es propietaria de todas las acciones emitidas y en circulación de The Maple Gas Corporation del Pe**E**i, Ltd., una compañía de las Islas Vírgenes Británicas (es Edelante denominada "Maple Peru"); el único Director de la Compañía ha revisado el OF ficado adjunto, en el cual se da fe que la Compañía es prepietaria de todas las acciones emitidas y en circulación deMaple Peru, y == ------ Que, el Certificado adjunto es un documento fiel y POR LO TANTO. SE ACUERDA: 1. Aprobar en todo aspecto el Certificado adjunto: 2. Autorizar a Jeanette PARDUE, en calidad de Secretaria de la Compañía, a firmar el Certificado adjunto en nombre de la misma; y mumeranamentamentamentamentamentament 3. Autorizar a los funcionarios competentes de la Compañía para que tomen las acciones adicionales que consideren necesarias o apropiadas para cumplir con los acuerdos SUSCRITO el 4 de junio de 1993. -(fdo.) Jack W. Hanks .======



CERTIFICACIUN
La infrascrita Jeanette E. PARDUE, Secretaria de The Maple
Gas Corporation (en adelante denominada la "Compañía") POR
EL PRESENTE CERTIFICO QUE los registros de la Compañía
indican lo siguiente:
- Que, el 4 de junio de 1993 el Directorio de la Compañía
adoptó por Consentimiento el acuerdo precedente, en virtud
del Estatuto de la Compañía;
– Que, se adjunta a este instrumento una copia fiel y
exacta del mencionado consentimiento.
Asimismo, certifico que en calidad de Secretaria de la
Compañía, estoy debidamente autorizada para suscribir este
Certificado en nombre de la misma.
EN FE DE LO CUAL, firmo este documento a los 4 días del mes
de junio de 1993
-(fdo.) Jeanette E. Pardue, Secretaria.
PEGGY D. HAGEMANN, NOTARIA PUBLICA COUNTY OF DALLAS
(CONDADO DE DALLAS) STATE OF TEXAS (ESTADO DE TEXAS).
Ante mí la infrascrita funcionaria, compareció, en la
fecha, Jeanette E. PARDUE, quien se identificó como la
persona cuyo nombre refrenda el documento precedente en
calidad de Secretaria de The Maple Gas Corporation, una
compañía de Delaware y reconoció haberlo suscrito en
representación de la citada Compañía para los fines y
consideraciones allí expresados, desempeñando el cargo que
se consigna en el mismo. ====================================
Dado bajo mi firma y sello el 4 de junio de 1993.
-(fdo.) Peggy D. Hagemann, Notaria Pública de Texas.

Mi nombramiento llega a su término el 22 de mayo de 1996 Sello. CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON, TEXAS - EE.UU. ===== Legaliza la firma de Peggy D. HAGEMANN, quien desempeña el cargo de Notaria Pública en Texas, Estados Unidos Se legaliza la firma y no el contenido del documento. ===== N° de Orden: 939.-N° de Actuación: 167.-N° de Tarifa: 65-C Derechos: S/C.82.00. Hogaston, 8 de junio de 1993. (කo.) Alfredo Chuquihuara Chil. Cónsul Adscrito Timbres REMINICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECTION DE LEGALIZACIONES No.256445 .========= Se 🗖 legaliza la firma que antecede de Alfredo CHUQUIHUARA CHIL, quien desempeña las funciones que señala. Nota: Se legaliza la firma sin entrar a juzgar el contenido Lima. 10 de agosto de 1993.#========== -(fdo.) Raquel A. Silva López .-----Encargada de la Dirección del Archivo Central. UN SELLO: EL INFRASCRITO TRADUCTOR PUBLICO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES LA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ANEXO EN FE DE LO CUAL LA FIRMA Y SELLA EN LIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1993.-----FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA

50 -



SE CERTIFICA LA TRADUCCION MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO . EN LIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 1993 YO. LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA: DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN CUATRO PAGINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL BAJO EL NUMERO: 3412-93 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE A ACUERDO APROBADO POR LOS DIRECTORES DE THE MAPLE GAS CORPORATION CONVOCATORIA A SESION SUSCRITO EL 10 DE MAYO DE 1993. ===== EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE. ========== FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. MAPLE GAS CORPORATION ACUERDO APROBADO POR LOS De conformidad con la General Corporation Law (Ley General de Sociedades) de Delaware y el Estatuto de The Maple Gas Corporation (en adelante denominada la "Compañía") el infrascrito, en calidad de único Director de la Compañía, POR EL PRESENTE renuncia a la notificación de convocatoria a sesión y aprueba, vota a favor y adopta los siguientes acuerdos, sin que para tal efecto se celebre la referida Autorizar a la Compañía a formar una subsidiaria de propiedad absoluta en las Islas Virgenes Británicas con finalidad de celebrar contratos petroleros con Petróleos del Perú en la República del Perú; y

Autorizar a los funcionarios competentes de la Compañía para que tomen las acciones que consideren necesarias o cumplir los acuerdos apropiadas para SUSCRITO el 10 de mayo de 1993.======== -(fdo.) Jack W. Hanks. CERTIFICADO ..... La infrascrita Jeanette E. PARDUE, Secretaria de The Maple Gas Corporation (en adelante denominada la "Compañía") ==== POR EL PRESENTE CERTIFICA QUE los registros de la Compañía indican lo siguiente: con vigencia a partir del 10 de mayo de 1993, el Da ctorio de la Compañía, adoptó por consentimiento los and rdos que se adjuntan el presente certificado; ======== Bue dicha adorción por consentimiento está contemplada en - Que, se adjunta a este instrumento una copia fiel y exacta del mencionado eposentimiento. Asimismo, centifico que en calidad de Secretaria, estoy debidamente autorizada para suscribir este Certificado en EN FE DE LO CUAL, firmo este documento a los 4 días del mes -(fdo.) Jeanette E. Pardue, Secretaria .-----PEGGY D. HAGEMANN, NOTARIA PUBLICA STATE OF TEXAS (ESTADO DE TEXAS) COUNTY OF DALLAS (CONDADO DE DALLAS) Ante mi la infrascrita funcionaria, a la fecha, compareció persona Jeanette E. PARDUE, quien se identificó como la cuyo nombre refrenda el documento precedente en calidad de



Secretaria de The Maple Gas Corporation, una compañía Delaware y reconoció haberlo suscrito para los fines y consideraciones allí expresados, desempeñando el cargo que se consigna en el mismo en representación de la citada Compañía, escales esca Dado bajo mi firma y sello el 4 de junio de 1993. -(fdo.) Peggy D. Hagemann, Notaria Pública de Texas.==== Mi nombramiento llega a su término el 22 de mayo de 1996 CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON, TEXAS - EE.UU. Legaliza la firma de Peggy D. HAGEMANN, quien desempeña cargo de Notario Público en Texas, Estados Unidos de Se legaliza la firma y no el contenido del documento.===== N° de Orden: 938.- N° de Actuación: 166 .- N° de Tarifa: 65-C.-Derechos: S/C.82.00.-Houston 8 de junio de 1993.-----(fdo.) Alfredo Chuquihuara Chil Cónsul Adscrito.-Timbres REPUBLICA DEL PERU. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE LEGALIZACIONES No.256445 ..... Se legaliza la firma que antecede de Alfredo CHUQUIHUARA CHIL, quien desempeña las funciones que señala. ========= Nota: Se legaliza la firma sin entrar a juzgar el contenido Lima, 10 de agosto de 1993. Encargada de la Dirección del Archivo Central Sello / sello en relieve .===============================

UN SELLO: EL INFRASCRITO TRADUCTOR PUBLICO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES LA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL ANEXO EN FE DE LO CUAL LA FIRMA Y SELLA EN LIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1993. FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA CERTIFICA LA TRADUCCION MAS NO EL CONTENIDO DEL OTRO INSERTO. ENGLIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL ES DE AGOSTO DEL AMO 1993 Y LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA, CERTIFICO OLE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DE IDIOMA MIGLES AL IDIOMA ESPANOL EFECTUADA EN TRES FABINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL BAJO EL NUMERO 4138-73 NEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE A CERTIFICACION OTORGADA POR JEANETTE E. PARDUE, SECRETARIA DE THE MAPLE GAS CORPORATION EL 4 DE JUNIO DE 1993. COPIA DEL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA DE LA TRADUCCION. EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE. FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. La infrascrita Jeanette E. PARDUE, Secretaria de The Maple Gas Corporation (en adelante denominada la "Compañía") POR PRESENTE CERTIFICA QUE: los registros de la Compañía EL la Compañía es propietaria de 10,000 acciones Que,

emitidas y en circulación de The Maple Gas Corporation del Perú, Ltd., una compañía que se constituyó debidamente en las Islas Vírgenes Británicas (en adelante denominada Que, las 10,000 acciones de Maple Peru en posesión de la Compañía representan el total de las acciones emitidas y en circulación de Maple Peru. Asimismo, certifico que, en calidad de Secretaria de Compañía, estoy debidamente autorizada para suscribir Certificado en nombre de la misma. EN FE DE LO CUAL, firmo este documento a los 4 días del mes -(fdo.) Jeanette E. Pardue, Secretaria.========= PEGGY D. HAGEMANN, NOTARIA PUBLICA COUNTY OF (CONDADO DE DALLAS) STATE OF TEXAS (ESTADO DE TEXAS) Ante mí la infrascrita funcionaria, compareció en la fecha ut infra Jeanette E. PARDUE, quien se identificó como persona cuyo nombre refrenda el documento precedente calidad de Secretaria de The Maple Gas Corporation, una compañía de Delaware y reconoció haberlo suscrito en representación de la citada Compañía para los fines y consideraciones allí expresados, desempeñando el cargo que Dado bajo mi firma y sello el 4 de junio de 1993. (fdo.) Peggy D. Hagemann, Notaria Pública del Estado de Mi nombramiento llega a su término el 22 de mayo de 1996

CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON, TEXAS - EE.UU. Legaliza la firma de Peggy D. HAGEMANN, quien desempeña cargo de Notaria Pública en Texas, Estados Unidos Se legaliza la firma y no el contenido del documento.===== N° de Orden: 940.- N° de Actuación: 168 .- N° de Tarifa: 65-C .- Derechos: S/C.82,00.- Houston, 8 de junio de 1993== (fdo.) Alfredo Chuquihuara Chil, Consul Adscrito Timbres consulares / sellos . ..... REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCION DE LEGALIZACIONES No.256415 legaliza la firma que antecede del señor Alfrede CHUQUIHDARA CHIL, quien desempeña las funciones que legaliza la firma sin entrar a Nota: contenido del documento. Lima, 10 de ago eto de 1993. Encargada de la Dirección del Archivo Central Sello / sello UN SELLO: EL IMFRASCRITO TRADUCTOR PUBLICO CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES LA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ANÉXO EN FE DE LO CUAL LA FIRMA Y SELLA EN LIMA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1993. =========== FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA JUKAMENTADA. CERTIFICA LA TRADUCCION MAS NO EL CONTENIDO SE DOCUMENTO.



EN LIMA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 1993 YO, LA SUSCRITA TRADUCTORA PUBLICA JURAMENTADA. CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL EFECTUADA EN OCHO PAGINAS E INSCRITA EN MI REGISTRO OFICIAL NUMERO: 4972-93 DEL DOCUMENTO ORIGINAL REFERENTE A LA CERTIFICACION DEL SECRETARIO DEL DIRECTOPIO DE LA COMPAÑIA THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU LTD, SOBRE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESION DEL DIRECTORIO DE FECHA 3 DE SETIEMBRE DE 1993, \* COPIA DEL CUAL SE ENCUENTRA ARCHIVADA EN ESTA OFICINA, CONJUNTAMENTE CON LA COPIA DE LA TRADUCCION. ..... EN FE DE LO CUAL FIRMO Y SELLO LA PRESENTE. FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, LTD. El infrascrito, Secretario del Directorio de THE MAPLE GAS CORPORATION DEL PERU, LTD., una compañía que se constituyó y existe al amparo de las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en CITCO Building, Wickhams Cay, P. O. Box 662, Road Town, Tortola, Islas Virgenes Británicas (en adelante denominada la "Compañía"), POR EL PRESENTE CERTIFICA QUE en la sesión de Directorio de Compañía celebrada el 3 de setiembre de 1993, se adoptó los PRIMERO: Que, la Compañía establezca una sucursal en el Perú que se encargue de la explotación y producción de gas y petróleo, así como de otras actividades afines, incluyendo, sin limitación alguna, la compra y venta de hidrocarburos; su refinación, procesamiento y/o fraccionamiento; transporte de los mismos (petróleo y/o gas); la generación y transmisión de energia eléctrica; y de todas y cada una de las actividades de cualquier otra indole, contempladas en la legislación peruana y el estatuto de la Compañía. ========= SEGUNDO: Que, la sucursal peruana de la Compañía celebre los siguientes contratos con PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU Ē en la República del Perú con respecto al proyecto Contrato de Operaciones por Hidrocarburos se**l**va. Lote 31-B (Maquia) y Lote 31-D (Agua Caliente). ==== Contreto de Operaciones por Hidrocarburos en la selva, Lote 31-C (Aguaytia). Un Acuerdo o Contrato de Arrendamiento de la Refinería y Flanta de Ventas de hidrocarburos en la ciudad de Pucalipa, Perú. Así como todos y cada uno de los acuerdos relacionados con el Proyecto Integral Aguaytia, y los demás acuerdos que en general se relacionen con la industria de hidrocarburos (petróleo y/o gas) y la generación y transmisión de energía TERCERO: Que, la sucursal peruana antes mencionada suscriba acuerdos de estabilidad jurídica con el Estado Peruano con respecto a las inversiones extranjeras. CUARTO: Que, por el presente se nombre a los señores José



ciudadanos ABRAMOVITZ DELMAR y Gonzalo RODRIGUEZ RIVERA, peruanos, con domicilio en la ciudad de Lima, Perú, Mandatarios Nacionales de la sucursal peruana, quedando autorizados para actuar conjunta y/o individualmente según lo estimen conveniente y/o necesario. QUINTO: Que, la sucursal peruana que se pretende establecer en virtud de los acuerdos del presente se denomine Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana", la misma que deberá contar con un capital asignado de US\$10 000 (Diez Mil Dólares Americanos), y fijar su domicilio en la República del Perú. SEXTO: Que, se otorque plenos poderes de representación a los Mandatarios Nacionales para que actúen conjunta y/o individualmente, según lo consideren necesario y/o en virtud de la Ley General de Sociedades, conveniente, Ley de Hidrocarburos del Perú y la legislación peruana, Articulos 9 y 10 del Código los incluyendo Procedimientos Civiles y los correspondientes Artículos del nuevo Código Procesal Civil sustitutos SETIMO: Que, se nombre al señor Rex W. CANON como Gerente General de la sucursal peruana de la Compañía, quien actuará en nombre de la misma con plenos poderes de representación de conformidad con la Ley General de Sociedades, Ley de Hidricarburos del Perú y, en general, la legislación peruana, quedando investido de las facultades que se indican en los Artículos 9 y 10 del Código de Procedimientos Civiles y los correspondientes Articulos sustitutos del Nuevo Código Procesal Civil que se encuentren en plena vigencia. ======== OCTAVO: Que, sin prejuicio de lo antedicho, se confiera poderes únicamente para actividades fuera de los Estados Unidos de América a los señores Jack W. HANKS y Rex W. ciudadanos estadounidenses, con domicilio en CANON. ciudad de Dallas, Estados Unidos de América, y al señor Carlos DE LA GUERRA SISON, ciudadano peruano, con domicilio ciudad de Lima, Perú, quienes actuando en forma en la individual o bajo otra modalidad, según lo juzguen canveniente o necesario, quedarán investidos con plenos pederes de representación en virtud de la Ley General de S**aci**edades, la Ley de Hidrocarburos del Perú y, en general, Regislación peruana, incluyendo los Artículos 9 y 10 del Olidago de Protedimientos Civiles y los correspondientes Ameticulos sustitutos del Muevo Código Procesal Civil que se encuentren en plena Vigencia. Asimismo, estarán facultados para representar a la sucursal ante todas y cada una de las autoridades judiciales y extrajudiciales de orden privado y/o público, dentro de las cuales, se considerará a título enunciativo a cualquier otra autoridad administrativa, fiscal, de hidrocarburos o de otra indole, tales como a Petróleos del Perú PETROPERU S.A., el Ministerio de Energía y Minas, la Dirección General de Hidrocarburos, etc. Los poderes conferidos a los señores Jack W. HANKS, Rex CAMON y Carlos DE LA GUERRA SISON, no contravienen antedicho ni restringen o limitan los poderes de representación de los Mandatarios Nacionales ni del Gerente General, funcionarios que deberán representar a la



sucursal, según lo dispuesto por ley, con las facultades y ante las mismas autoridades en el Perú. ======= MOVENO: Que, se autorice a los señores Jack W. HANKS. CANON y Carlos DE LA GUERRA SISON o a sus Rex W. representantes para que negocien y suscriban con PETROPERU todos y cada uno de los contratos a los que se hace referencia líneas arriba en nombre de la suscursal peruana de la Compañía. Escapación es es establicada de la Compañía. DECIMO: Que, se autorice en forma indistinta a los señores José ABRAMOVITZ DELMAR y Gonzalo RODRIGUEZ RIVERA para que formalicen los acuerdos contenidos en el presente y otorquen las escrituras públicas o privadas correspondientes que exijan las leyes peruanas para la constitución y registro legal de The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, en los registros y/o ante las autoridades peruanas competentes. entre en entre entre en entre en EN FE DE LO CUAL suscribió la presente certificación a los 3 dias del mes de setiembre de 1993. POR: B.V.I. CORPORATION COMPANY LIMITED - (firma ilegible) DAVID A. RAWORTH, NOTARIO PUBLICO BRITISH VIRGIN ISLANDS (ISLAS VIRGENES BRITANICAS) A los 14 días del mes de setiembre de 1993, comparecieron mi los señores Michael FRANCOMBE y Humphry LEUE, ante Apoderados Legales de B.V.I. Corporation Company Limited, quienes se identificaron como las personas que suscribieron certificación adjunta y reconocieron haber leido. entendido y ejecutado el mismo de manera voluntaria.======

(fdo.) David Raworth, Notario Público Sello en relieve.=== ANOTACION MARGINAL No. H-0733-1993 (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961) País : El presente documento público ha sido firmado y sellado por: David RAWORTH quien se desempeña como Notario Público. ==== Legalizado en la Corte Superior, a los 14 días del mes de setiembre de 1993, por Armina MOHAMMED-DEONARINESING, Jefa de Registros.-(firmas ilegibles) .- Sellos / Timbres . ==== CONSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON, EE.UU. Lagalizada la firma de Don David A. RAWORTH, quien de en peña el cargo de Notario Fúblico en Texas, Estados Un**Pos** de América. No de lorden: 1882. No. de actuación: 332.-No. de tarifa: 650. Derechos percibidos: 82,00 S/C .================= SE LEGALIZA LA FIRMA Y NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO Yfdo.) Enrique Falconi Suárez, Cónsul General. ======== REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES === DIRECCION DE LEGALIZACIONES No.274840. Se legaliza la firma que antecede de1 señor Enrique FALCONI S., quien desempeña las funciones que señala. ===== Mota: Se legaliza la firma sin entrar a juzgar el contenido del documento. Lima, 6 de octubre de 1993. -(fdo.) Antonieta Salazar Guzmán Dirección 



Sello
UN SELLO: EL INFRASCRITO TRADUCTOR PUBLICO CERTIFICA QUE LA
PRESENTE ES LA TRADUCCION FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO
ANEXO EN FE DE LO CUAL LA FIRMA Y SELLA EN LIMA A LOS
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1993.
FIRMADO MARIA DEL CARMEN PIZARRO SABOGAL TRADUCTORA PUBLICA
JURAMENTADA.
SE CERTIFICA LA TRADUCCION MAS NO EL CONTENIDO DEL
DOCUMENTO.
C O N C L U S I O N FORMALIZADO EL INSTRUMENTO LOS
OTORGANTES LE DIERON LECTURA DESPUES DE LO CUAL SE AFIRMAN
Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO QUE SE INICIA EN LA FOJA DE
SERIE NUMERO 2484562V Y CONCLUYE EN LA FOJA NUMERO
DE TODO LO QUE DOY FE.
FIRMADO GONZALO GUILLERMO JOSE RODRIGUEZ RIVERA, ANTE MI
RICARDO FERNANDINI BARREDA, NOTARIO DE LIMA.
INSCRIPCION: REGISTRADA LA CONSTITUCION DE SUCURSAL EN LA
FICHA 102512 DEL REGISTRO MERCANTIL DOCE DE NOVIEMBRE DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTITRES. ====================================
SI CONSTA DEL REFERIDO INSTRUMENTO AL QUE ME REMITO EN
CASO NECESARIO ====================================
HERTO THE HERTO
RICARDO FERNANDINI BARREDA ABOGADO NOTARIO DE ESTA CAPITAL
CERTIFICO: ====================================
QUE HE TENIDO LA VISTA LA TRADUCCION OFICIAL AL IDIOMA
ESPAROL EL ACUERDO DE DIRECTORIO DE THE MAPLE RESOURCES
CORPORATION CUYO TENOR ES COMO SIGUE : ============
En Lima, a los veintidos días del mes de Noviembre del año

1993 yo, la suscrita Traductora Pública Juramentada. certifico que el presente documento es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al idioma español efectuada en siete páginas e inscrita en mi Registro Oficial bajo el 5546-93 del documento original referente a Acuerdo de Directorio de Maple Resources Corporation, de fecha 10 Copia del cual se encuentra archivada en esta oficina, commiuntamente con la copia de la traducción. Do**po s**e de lo cual firmo y sello la presente. Fizza de la Traductora Pública Juramentada Srta. María TRADUCCION OFICIAL ACUERDO DE DIRECTORIO DE MAPLE RESOURCES CORPORATION ==== infrascrito, únicos miembros del Directorio de Maple Resdurces Corpdration, una compañía de Delaware (en adelante denaminada la "Compañía"). POR EL PRESENTE adopta los siguientes acuerdos sin convocar a una Junta De conformidad con los términos de la oferta presentada por The Maple Gas Corporation (en adelante denominada "Maple Gas"), una subsidiaria de la Compañía, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A. (en adelante denominada "Petroperú") otorgó la buena pro a **Maple Gas** en la Licitación Pública Internacional Nº GASN-001-92 para desarrollar un proyecto de energía eléctrica, gas y petróleo, denominado Proyecto Integral de Aguaytia (el "Proyecto"); y



Maple Gas tiene la intención de emprender el desarrollo del Proyecto por intermedio de su Compañía afiliada The Maple Gas Corporation del Perù Ltd. (en adelante denominada "Maple") y la sucursal peruana de Maple, The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana ("Maple Perú") ha negociado con Petroperú las acciones de implementación y los contratos pertinentes, incluyendo sin sentido limitativo, el Contrato de Operaciones por Hidrocarburos en la selva Lotes 31-B y 31-D (" Contrato Maquia-Agua Caliente") y el Contrato de Operaciones por Hidrocarburos en la selva Lote 31-C ("Contrato Aguaytia"), en el presente, el Contrato Maquia-Agua Caliente y el Contrato Aguaytia se denominarán en forma conjunta los "Contratos". Cualquier término escrito en mayúsculas y que no se defina en este instrumento tendrán la definición que se les dió en los Contratos; y manuferente de la contratos y manuferente de la contratos; y manuferente de la contratos y manuferente de la contrator y manuferente de la De acuerdo a los términos y condiciones de Contratos, el cumplimiento del Programa Minimo de Trabajo asi como la concretización de cada uno de los programas de trabajo anuales aprobados para la realización de las Operaciones según se contempla en los antedichos contratos deberán contar con una garantia conjunta y solidaria de la compañía (en adelante denominada "Garantia Corporativa") como condición suspensiva para la ejecución de los Debido a causas válidas y significativas que han sido proporcionadas por **Maple Perú**, las mismas que han sido

debidamente justificadas, evaluadas y consideradas

adecuadas, la Compañía acuerda proporcionar, a Petroperú la Garantía Corporativa para el Contrato Maguia-Agua Caliente asi como la Garantía Corporativa para el Contrato Aquaytia. El Directorio de la Compañía ha examinado la Garantía Corporativa otorgada para el Contrato Maquia-Agua Caliente asi como para el Contrato Aquaytia y considera que cláusulas redundan en beneficio de la Compañía: ========= POR LO TANTO SE ACUERDA : -----utorizar, adoptar, ratificar y aprobar y POR EL PRESENTE Compañía en efecto autoriza, adopta ratifica y aprueba Maso Garantías Corporativas para los Contratos Maquia-Agua Carriente Aguaytia respectivamente asi COMO el o**s**cagamiento y entrega de los mismos. ================ Actorizar, como en efecto mediante este instrumento autoriza al Señor Jack W. Hanks, Presidente de la Compañía, Rex\Canon, Vicepresidente Ejecutivo y Secretario de la Compañía, respectivamente, para que en forma individual, lleven a cabo en hombre y representación de la Compañía Otorgar y entregar la Garantía Corporativa de los Contratos Maquia-Agua Caliente y Aguaytia respectivamente, asi como todos y cada uno de los contratos, incluyendo a título enunciativo los Contratos, acuerdos, arreglos, cartas, certificados, programas, notificaciones, archivos gubernamentales, documentos y otros arreglos que a criterio considere necesarios (entendiêndose que por 61 solo hecho de tomar tales decisiones, éstas



adecuadas) y que relacionan o afectan en el otorgamiento y entrega de la Garantía Corporativa para los mencionados Emprender cualquier acción adicional que necesaria o apropiada (entendiéndose que por el solo hecho de tomar tales decisiones, éstas son las adecuadas), y que con o influyan sobre las transacciones relacionen contempladas en la Garantía Corporativa para los Contratos Maquia-Agua Caliente y para el Contrato Aguaytia. DADO Y CTORGADO a los 10 días del mes de Noviembre de 1993, con vigencia a partir de las 9:00 a.m. (Tiempo del Este). - (fdo.) Rex W. Canon (fdo.) Jack W. Hanks La infrascrita, Jeanette E. Pardue, Subsecretaria Maple Resources Corporation (en adelante denominada la "Compañía") POR EL PRESENTE CERTIFICA QUE: los registros de la Compañía indican lo siguiente : ------- A los 10 días del mes de Noviembre de 1993, el Directorio de la Compañía adoptó el Acuerdo adjunto. Este acuerdo se celebró de conformidad con los estatutos de la Compañía. Copia del mismo se adjunta a la presente. Asimismo, certifico que, en calidad de Subsecretaria de la Compañía, estoy debidamente autorizada para suscribir este Certificado en nombre de la misma. EN FE DE LO CUAL, firmo este documento a los 12 días del mes de Noviembre de 1993. - (fdo.) Jeanette E. Pardue, Subsecretaria.

STATE OF TEXAS (ESTADO DE TEXAS) ======== COUNTY OF DALLAS (CONDADO DE DALLAS) ======= PEGGY D. HAGEMANN, NOTARIA PUBLICA -----Ante mi la infrascrita funcionaria, compareció en la fecha ut infra Jeanette E. Pardue, quien se identificó como la persona cuyo nombre refrenda el documento precedente en calidad de Subsecretaria de Maple Resources Corporation, una Compañía de Delaware y reconoció haberlo suscrito en gepresentación de la citada Compañía para los fines y donsideraciones alli expresados, desempeñando el cargo que Dado bajo mi firma y sello el 12 de Noviembre de 1993. = (fdo.) Paggy D. Hagemann, Notaría Pública del Estado de nombramiento llega a su término el 22 de mayo de 1994. CONSULADO GÊNERAL DEL PERU EN HOUSTON, TEXAS - EE.UU. ............................ Legaliza Va firma de Peggy D. Hagemann, quien desempeña el cargo de Notaría Pública de Texas, Estados Unidos de América, assessmente establication de la company de la com Se legaliza la firma y no el contenido del documento. == : 2359 ======== Nº de Actuación : 401 Nº de Orden NΩ de Tarifa : 65-C ======== Derechos : S/C. 82,00 - (fdo.) Enrique Falconi Suarez, Cónsul General. ======== REPUBLICA DEL PERU MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES =======

Nº 2446129 /2/8/201

DIRECCION DE LEGALIZACIONES Nº 286745 Se legaliza la firma que antecede del Señor Enrique Falconi S., quien desempeña las funciones que señala. ====== Nota : Se legaliza la firma sin entrar a juzgar el Lima, 19 de Noviembre de 1993. ============================== - (fdo.) Antonieta Salazar Guzmán -----Dirección de Legalizaciones El infrascrito traductor público certifica que la presente es la Traducción fiel y correcta del documento anexo en fe de lo cual la firma y sella en Lima a los veintidos días del mes de Noviembre de 1993. Firma de la Traductora Pública Juramentada- Srta. Maria del Se certifica la traducción mas no el contenido del Inscripción: Registrado el Poder en la ficha 4102, asiento 1-B del Registro de Poderes Especiales, Lima OB ASI CONSTA DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA ======== OTRO INSERTO En Lima, a los veintidos días del mes de Noviembre del año 1993 yo, la suscrita Traductora Pública Juramentada, certifico que el presente documento es una traducción fiel y correcta del idioma inglés al idioma español efectuada en

siete páginas e inscrita en mi Registro Oficial bajo el 5546-93 del documento original referente a Acuerdo de Directorio de Maple Resources Corporation, de fecha 10 de Noviembre de 1993. Copia del cual se encuentra archivada en esta oficina, conjuntamente con la copia de la traducción. Doy fe de lo cual firmo y sello la presente. ========= Firma de la Traductora Pública Juramentada Srta. María del Parmen Pizarro Sabogal. TRADUCCION OFICIAL ACUERDO DE DIRECTORIO DE MAPLE RESOURCES CORPORATION infrascritos, únicos miembros del Directorio de aple Resources Corporation, una compañía de Delaware (en delante denominada la "Compañía"). POR EL PRESENTE los signientes acuerdos sin convocar a una Junta De conformidad con los términos de la oferta presentada por The Maple Gas Corporation (en adelante denominada "Maple Gas"), una subsidiaria de la Compañía, Petróleos del Perú, PETROPERU S.A. (en adelante denominada "Petroperú") otorgó la buena pro a Maple Sas en la Licitación Fública Internacional Nº GASN-001-92 para desarrollar un proyecto energia eléctrica, gas y petróleo, denominado Proyecto Maple Gas tiene la intención de emprender el desarrollo Proyecto por intermedio de su Compañía afiliada The del Maple Gas Corporation del Perú Ltd. (en adelante denominada





"Maple") y la sucursal peruana de Maple, The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana ("Maple Perú") ha negociado con Petroperú las acciones de implementación y contratos pertinentes, incluyendo sin limitativo, el Contrato de Operaciones por Hidrocarburos en la selva Lotes 31-B y 31-D (" Contrato Maquia-Agua Caliente") y el Contrato de Operaciones por Hidrocarburos en la selva Lote 31-C ("Contrato Aguaytia"), en el presente, el Contrato Maquia-Agua Caliente y el Contrato Aquaytia se denominarán en forma conjunta los "Contratos". Cualquier término escrito en mayúsculas y que no se defina en este instrumento tendrán la definición que se les dió en los Contratos; y manufacturamento de la contrato del contrato de la contrato de la contrato del contrato de la contrato del la contrato del la contrato de la contrato del la contrato de - De acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos, el cumplimiento del Programa Minimo de Trabajo asi como la concretización de cada uno de los programas de trabajo anuales aprobados para la realización de las Operaciones según se contempla en los antedichos contratos deberán contar con una garantía conjunta y solidaria de la compañía (en adelante denominada "Garantía Corporativa") como condición suspensiva para la ejecución de Contratos por parte de Petroperú; y Debido a causas válidas y significativas que han sido proporcionadas por Maple Perú, las mismas que han sido debidamente justificadas, evaluadas consideradas adecuadas, la Compañía acuerda proporcionar, a Petroperú la Garantía Corporativa para el Contrato Maguia-Agua Caliente asi como la Garantía Corporativa para el Contrato Agmaytia.

El Directorio de la Compañía ha examinado la Garantía Corporativa otorgada para el Contrato Maquia-Agua Caliente asi como para el Contrato **Aquaytia** y considera que sus cláusulas redundan en beneficio de la Compañía; ======== POR LO TANTO SE ACUERDA : -----Autorizar, adoptar, ratificar y aprobar y POR EL PRESENTE la Compañía en efecto autoriza, adopta ratifica y aprueba las Garantias Corporativas para los Contratos Maquia-Agua Aguaytia respectivamente asi Caliente COMO 100 torgamiento y entrega de los mismos. ============== REMISMO SE ACUERDA: Aprizar, como en efecto mediante este instrumento se Atoriza al Señok Jack W. Hanks, Presidente de la Compañía, Rex Canon, Vicepresidente Ejecutivo y Secretario de la Compañía, respectivamente, para que en forma individual, lleven a cabo en nombre y representación de la Compañía (i) Otorgar y entregar la Garantia Corporativa de los Contratos Maquia-Agua Caliente y Aguaytia respectivamente. asi como todos y cada uno de los contratos, incluyendo a titulo enunciativo los Contratos, acuerdos, arreglos, cartas, certificados, programas, notificaciones, archivos gubernamentales, documentos y otros arreglos que a su criterio considere necesarios (entendiéndose que por el solo hecho de tomar tales decisiones, éstás son las adecuadas) y que relacionan o afectan en el otorgamiento y entrega de la Garantía Corporativa para los mencionados 



CERTIFICACION ........

La infrascrita, Jeanette E. Pardue, Subsecretaria de Maple Resources Corporation (en adelante denominada la "Compañía") POR EL PRESENTE CERTIFICA QUE: los registros de la Compañía indican lo siguiente:

— A los 10 días del mes de Noviembre de 1993, el Directorio de la Compañía adoptó el Acuerdo adjunto. Este acuerdo se celebró de conformidad con los estatutos de la Compañía. Copia del mismo se adjunta a la presente.

Asimismo, certifico que, en calidad de Subsecretaria de la Compañía, estoy debidamente autorizada para suscribir este Certificado en nombre de la misma.

Ante mi la infrascrita funcionaria, compareció en la fecha ut infra Jeanette E. Pardue, quien se identificó como la persona cuyo nombre refrenda el documento precedente en calidad de Subsecretaria de Maple Resources Corporation, una Compañía de **Delaware** y reconoció haberlo suscrito en representación de la citada Compañía para los fines y consideraciones alli expresados, desempeñando el cargo que o Dado bajo mi firma y sello el 12 de Noviembre de 1993, = (fdo.) Peggy D. Hagemann, Notaría Pública del Estado de ентинатична-инприменания Texas. написата ghombramiento llega a su término el 22 de mayo de 1996. OMNSULADO GENERAL DEL PERU EN HOUSTON, TEXAS - EE.UU. Legaliza la firma de Peggy D. Hagemann, quien desempeña el cargo de Motaría Pública de Texas, Estados Unidos de America, шимининатичный факсивационнай применения в прим Se legaliza la firma y no el contenido del documento. == Nº de Orden : 2359 ======= Nº de Actuación : 401 Nº de Tarifa : 65-C ======== Derechos : 8/C. 82,00 Houston, 15 de Noviembre de 1993 - (fdo.) Enrique Falconi Suárez, Cónsul General. ======= Timbres consulares / Sellos. REPUBLICA DEL PERU ==== MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ===== DIRECCION DE LEGALIZACIONES Nº 286745 legaliza la firma que antecede del Señor Se Falconi S., quien desempeña las funciones que señala.



Nota : Se legaliza la firma sin entrar a juzgar el
contenido del documento. ====================================
Lima, 19 de Noviembre de 1993.
- (fdg.) Antonieta Salazar Guzmán
Dirección de Legalizaciones
Sello/ Sello en relieve ===================================
MM/VT/CE/ / 465546A3 ====================================
El infrascrito traductor público certifica que la presente
es la Traducción fiel y correcta del documento anexo en fe
de lo cual la firma y sella en Lima a los veintidos días
del mes de Noviembre de 1993.
Firma de la Traductora Pública Juramentada- Srta. <b>Maria del</b>
Carmen Pizarro Sabogal
Se certifica la traducción mas no el contenido del
documento. ************************************
Inscripción: Registrado el Poder en la ficha 4102, asiento
1-B del Registro de Poderes Especiales, Lima 08 de
Diciembre de 1993.
DIRECTO TELEGRAPHICA OTRO INSERTO TELEGRAPHICA DE LA CONTROL DE LA CONTR
BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU
No. 019-94-EF/DAMCCI
Lima, 21 de febrero de 1994.
Señor. придажения примения пр
Pedro Arce Chirinos ====================================
Coordinación Area Promoción y Negociación. ===========
PERUPETRO S.A
Presente. ====================================
Nos referimos a la carta No. FRES-157-94 por intermedio de

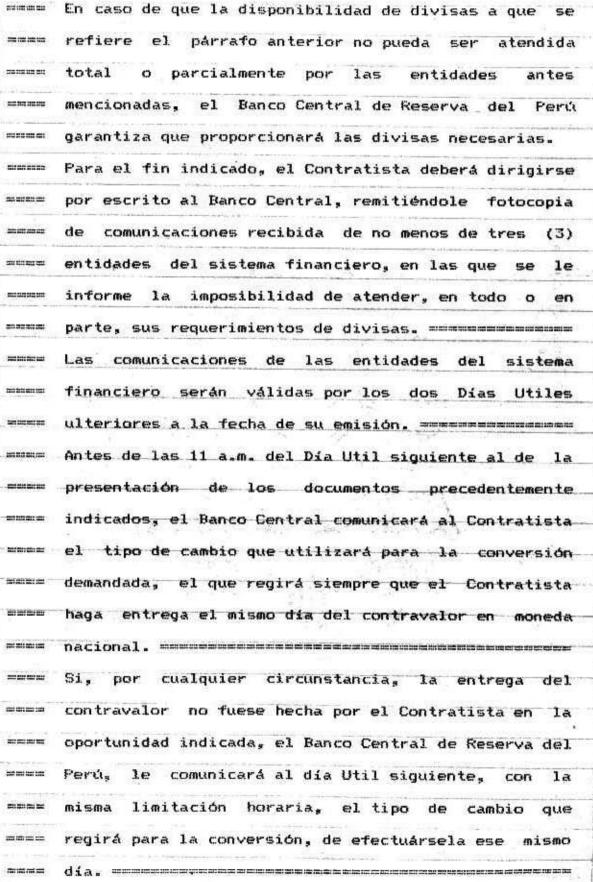
la cual nos remiten los Proyectos de Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, por los Lotes 31-B/31-D y 31-C, acordados con THE Maple Gas Corporation of Perú. Sucursal Peruana. Al respecto y de acuerdo a nuestra conversación telefónica del 94.02.18, cumplo con enviarle el modelo de Cláusula Derechos Financieros a ser incluida en los Contratos de Licencia para la exploración explotación de hidrocarburos, conforme lo señala la Ley No. 26221, La Orgánica de Hidrocarburos ; aprobado por nuestro D**ormets**rio en sesión del 93.11.18.========================= atamente, Desisellos y dos firmas de los señores Raul Arce Baca, subgerente Operaciones Cambiarias, Gustavo Ampuero Elespuru departamento de Estadisticas Cambiarias.===================== Un sello \que dice\ Perupetro S.A. presidencia.- 23 de frebrero de 1994. Recibido. BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERU S.A. -----Para sus archivos transcribo a continuación el acuerdo de Directorio adoptado en sesión de 18 Noviembre último, sobre el asunto de la referencia: =========================== " 1.- Aprobar el siguiente modelo de Cláusula de Derechos Financieros a ser incluída en los Contratos de Licencia la exploración o Explotación de hidrocarburos, para conforme lo señala la ley No. 26221 Nueva Ley Orgánica de MODELO DE CLAUSULA DE DERECHOS FINANCIEROS PARA CONTRATOS DE LICENCIA ===



11.1	Garantia del Estado
	Interviene en el Contrato el Banco Central de Reserva
	del Perú, de conformidad con lo dispuesto en la Ley
#1 HISTING	Nº 26221 y por el Decreto Legislativo № 668, para
	otorgar por el Estado al Contratista las garantías
10 EN EN 115	que se indica en la presente cláusula, de acuerdo al
mmmm	régimen legal vigente en la Fecha de Suscripción. ===
	Las garantías que se otorga en la presente cláusula
	son de alcance también para el caso de una eventual
	cesión, con sujeción a la Ley de Hidrocarburos y al
	presente Contrato.
11.2	Régimen Cambiario
-	El Banco Central de Reserva del Perú, en
no nation and	representación del Estado y en cumplimiento de las
p Widom	disposiciones legales vigentes a la Fecha de
-	Suscripción, garantiza que el Contratista gozará del
201201010	régimen cambiario en vigor en la Fecha de Suscripción
tot no mu	y, en cosecuencia, que el Contratista tendrá el
-	derecho a la disponibilidad, libre tenencia, uso y
	disposición interna y externa de moneda extranjera,
	así como la libre convertibilidad de moneda nacional
	a moneda extranjera en el mercado cambiario de oferta
STATE STATE OF	y demanda, en los términos y condiciones que se
19 79 79 79	indican en la presente cláusula. ====================================
SHEERING	En ese sentido, el Banco Central de Reserva del Perú,
	en representación del Estado, garantiza al
	Contratista de acuerdo al régimen legal vigente en la
	Fecha de Suscripción: ====================================

a) Libre disposición por el Contratista de hasta ciento por ciento (100%) de las divisas generadas por --sus exportaciones de los Hidrocarburos Fiscalizados. las que podrá disponer directamente en sus cuentas bancarias, en el país o en el exterior. ========== --disposición y derecho --b) Libre a convertir libremente a divisas hasta el ciento por ciento (100%) de la moneda nacional resultante de sus ventas de Hidrocarburos Fiscalizados al mercado nacional y man a derecho a depositar directamente en sus cuentas == Dancarias, en el país o en el exterior, tanto las Derecho a mantener, controlar y operar cuentas bapcarias en cualquier moneda, tanto en el país como en eX exterior,\ tener el control y libre uso de tales cuenta y a mantener y disponer libremente en el NAME OF TAXABLE PARTY. exterion de tales fondos de dichas cuentas d) Sin perjuicio de todo lo anterior, el derecho del 10010010000 Contratista a disponer libremente, distribuir. remesar o retener en el exterior, sin restricción alguna, sus utilidades netas anuales, --determinadas -11.3 Disponibilidad y Conversión a Divisas =========== Queda convenido que el Contratista acudirá a las entidades del sistema financiero establecidas en país para acceder a la conversión a divisas, a que se refiere el literal b) del acápite 11.2. -





Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Banco remain ar Central Reserva del. Perú comprobara, oportunamente, que dicha disponibilidad no puede ser atendida total o parcialmente por las entidades antes mencionadas, notificará al Contratista para que acuda al Banco Central de Reserva del Perú con la moneda nacional correspondiente para dar cumplimiento a la conversión a divisas. Modificaciones al Régimen Cambiario 11.4 Central de Reserva del El Banco Perú. representación del Estado, garantiza que el régimen == contenido en esta cláusula continuará siendo de aplicación para el Contratista, durante la Vigencia del Contrato. En caso de que por cualquier circunstancia el tipo de cambio no fuera determinado por la oferta y demanda, el tipo de cambio aplicable al Contratista será: a) Si se estableciera un tipo de cambio oficial único, de igual valor para todas las operaciones en moneda extranjera o vinculadas a ésta, a partir de su fecha de vigencia éste será el utilizado bajo tim took and some Contrato, ----De establecerse un régimen de tipos de cambio THE RESERVE AND diferenciados, múltiples o si se diera diferentes valores a un tipo de cambio único, el tipo de cambio a ser utilizado para todas las operaciones del Contratista será el más alto respecto de la moneda 



11.5	Aplicación de otras normas legales =============
	Las garantías que otorga el Banco Central de Reserva
*********	del Perú al Contratista subsistirán durante la
minami mi	Vigencia del Contrato.
2011032010	El Contratista tendrá derecho a acogerse total o
	parcialmente, cuando resulte pertinente, a nuevos
	dispositivos legales de cambio o normas cambiarias
	que se emitan durante la Vigencia del Contrato,
	incluyendo aquéllos que traten aspectos cambiarios no
elenena.	contemplados en la presente cláusula, siempre que
	tengan un carácter general o sean de aplicación a la
	actividad de Hidrocarburos. El acogimiento a los
	nuevos dispositivos o normas antes indicados no
· - mess mana	afectará la vigencia de las garantías a que se
	refiere la presente cláusula, ni el ejercicio de
	aquellas garantías que se refieran a aspectos
manage	distintos a los contemplados en los nuevos
TANKS IN	dispositivos o normas a los que se hubiere acogido el
-	Contratista
	Queda expresamente convenido que el Contratista
	podrá, en cualquier momento, retomar las garantías
-	que escogió no utilizar transitoriamente y que
muses	retomar tales garantías no crea derechos ni
	obligaciones para el Contratista respecto del período
	en que se acogió a los nuevos dispositivos o normas
- <b>100 HOLD SI</b>	antes señalados. ====================================
	Asimismo, se precisa que retomar tales garantías, en
	nada afecta a éstas o a las demás garantías, ni crea

derechos obligaciones adicionales para el Contratista. ==== **BBBB** acogimiento Contratista por el los dispositivos legales de cambio o normas cambiarias. como su decisión de retomar las garantias --asi escogió no utilizar transitoriamente, deberán ser comunicadas por escrito al Banco Central de Reserva del Perú y a PERUPETRO. Lo establecido en este acápite es sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del acápite 11.4. ===== El Contratista remitirá información mensual al Banco Reserva del Perú relativa a su actividad conómica, de conformidad con el artículo 74 Orgánica del Banco, aprobada por Decreto Ley 26123 

FIRMADO RICARDO FERNANDINI BARREDA NOTARIO DE LIMA.

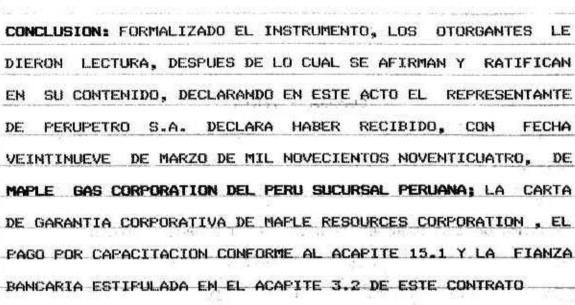
Hidrocarburos en Lotes Petroleros ubicados en la Central del Peru.-DECRETO SUPREMO Nº 21-94-EM.-PRESIDENTE DE LA REPUBLICA. - CONSIDERANDO: Que, es política Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburiferas a fin de garantizar el abastecimiento de combustibles sobre la base de la competencia.- Que, el Artículo 10º de la Ley Nº 26221, Orgánica de Hidrocarburos, establece diferentes modalidades contractuales para desarrollar actividades de exploración y explotación de hidrocarburos.-Que, PERUPETRO S.A., conforme a lo establecido en la Ley № 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, está facultado para negociar y celebrar contratos, previa negociación directa o por convocatoria; Que, The Maple Gas Corporation fue adjudicataria de la Buena Pro en el Concurso Público Internacional Nº GASN-001-92, convocado por Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., bajo las pautas señaladas por el Decreto Ley Nº 22774, el mismo que fuera derogado por la Ley Nº 26221, para el desarrollo del "Proyecto Integral Aguaytia" que comprendía los Lotes



31-B, 31-D y 31-C ubicados en la Selva Central del Perú.-Que, PERUPETRO S.A., ha negociado con The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana los términos y condiciones de dos (2) Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos a ejecutarse uno, en los Lotes 31-R y 31-D y el otro en el Lote 31-C, adecuándolos a las disposiciones de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.- Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., por Acuerdo de Directorio N9 D/009-93 adoptado en la Sesión Nº 03-94 del día 11 de febrero de 1994, aprobó los proyectos contractuales antes citados, elevándolos al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación.- Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 639 y 669 de la Ley № 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, así como por el Decreto Legislativo Nº 668, y demás normas aplicables. procedente otrogar las garantías señaladas por dichos dispositivos. - De conformidad con los incisos 8) y 24) Artículo 1189 de la Constitución Política del Perú y 119 de Ley Nº 26221, Ley Orgánica Artículo 1a Hidrocarburos .- DECRETA 1 Articulo 10.- Apruébase la conformación, extensión, delimitación, y nomenclatura los Lotes 31-B, 31-D y 31-C, ubicados en la Selva Central del Perú, adjudicándolos a PERUPERTRO S.A. y declarándolos materia de negociación de contrato. Los mapas y memorias descriptivas de dichos Lotes, forman parte integrante del presente Decreto Supremo. - Articulo 20. - Apruébanse los dos (2) Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos, el primero respecto a los Lotes 31-B y 31-D

y el segundo respecto del Lote 31-C, contenidos, el correspondiente a los Lotes 31-B y 31-D en una (1) cláusula preliminar, veintidos (22) cláusulas, una (1) cláusula adicional y ocho (8) anexos, y el correspondiente al Lote 31-C, en una cláusula preliminar, veintidos (22) cláusulas, una (1) clausula adicional y siete (7) anexos, a celebrarse entre PERUPETRO S.A. Y The Maple Gas Corporation del Perú, Sucursal Peruana, con intervención del Banco Central de Reserva del Perú en representación del Estado, para garantizar a la referida empresa contratista la disponibilidad de divisas de conformidad con los Artículos 639 y 669 de la Ley Nº 26221, Ley Orgánica Hidrocaxburos .- Articulo 30 .- Autorizase a PERUPETRO S.A. ra suscribir los dos (2) Contratos de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos con The Maple Gas Corporation del Peru, Sucursal Peruana, a ejecutarse el primero en los Lotes 31-10 y 31-D,  $\chi$  el segundo en el Lote 31-C, los mismo que se destriben en los mapas y memorias descriptivas que parte integrante del presente Decreto Supremo.forman Articulo 42.-El presente Decreto Supremo rige desde la fecha de su expedición y, será refrendado por los Ministros Economia y finanzas y de Energía y Minas. - Dado en la de Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes marzo de mil novecientos noventicuatro. - Firmado Alberto Fujimori Fujimori-Presidente de la República.-Jorge Camet Dickmann -Ministro de Economía y Finanzas.-Jaime Agustin Sobero Taira Ministro de Pesquería encargado de la Cartera de Energía y 





ESTA ESCRITURA SE INICIA EN LA FOJA DE SERIE NUMERO

2446028 . Y CONCLUYE EN LA FOJA DE SERIE NUMERO 2446145 - DE

p. PERUPETRO S.A.

TODO LO QUE DOY FE Y FIRMAN .

MAPLE RESOURCES CORPORATION

Jack W. Hanks

P. THE MAPLE GAS CORPORATION DESCRIPTION SUCURSAL PERUANA

Pay M. Canno

Conzalo Rodriguez River

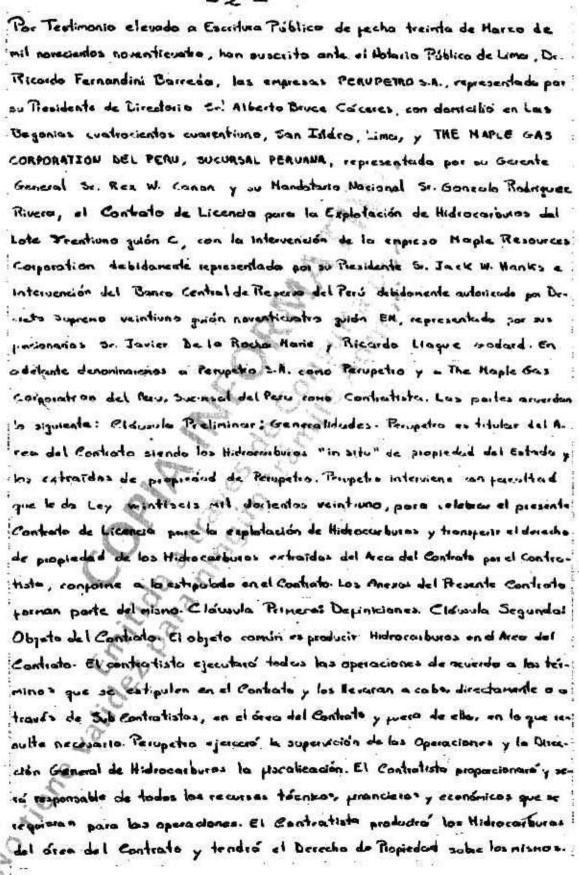
P. BANCO CENTRAL DE RESERVE DES PERU

CONCLUYE EL PROCESO DE FIRMAS EL: CINCO DE RERIL DE MIL NOVEGENTS

o y firmo. Ima. 1 5 FEB. 2011

n mi Registro con del 1292. 4.... a foi niteresada expido el Ley el que rubri igno y firmo.

. .





Durante la vigencia del Contrato, Parupetro atorga al contratista el derecho de uso del Equipo existente Los portes acucidan expresamente que Contratista no ascmiro' ninguna responsabilidad, obligación, deuda o compromisa, pasada, presente o futura, con especta a contratos, acuardos, o conventos auscritos por Petróleos del Parú - Petroperú S.A. Yo Perupetro con terceras partes, del mismo modo el Contratista mantendra'. libre de toda responsabilidad a Recupetra. Cláusula Tercara: Plazo, Condiciones y Garantías. El plazo del presente contrato es de treinto oños contados a partir de la techa de suscripción, a menos que de contornidad con la establecida en atras estipulaciones del Contrato, varie este plaza. La duración del Contrato podra extenderse no pudiendo exceder de cuarenta atras contados a partir de la techa de suscripción, previa solicitud justificado del Con tratista. El Programo Hinimo de Trabajo debero encontrarse gurantizado mediante el atorgamiento, por el Contratisto, de una fianza solidaria, sin bene-Lielo, excusión, incondicional, irrevocable y de realización automático, entitido per un banco establecido en el Perú y aceptado por Perupetro El monto de le pianzo esta en el Anexo C. Haple Resources Corporation interviene para etectos de prestar la Gorantia Corporativa según Anexo D. Clavilla Cuartago Programa Minimo de Trabajo: Begún se establece en el presente Contrato. Clauoula Quinta: Explotación. Comienza en la pecha de intera. El Contratista esta obligado a la explotación y tecuperación económica de las reservas de Hidrocarburg de las posimientos del drea del Contrato, en casa de Incomplimiento se reguira según el acopile cines punta seis del Contrata Clasula Sertai Presentación de Intermaciones y Estudios El Contratista mantendro a Perupetro y a la Dirección General de Hidrorarbura informados permanente, aportuna y regularmente cobre las operaciones. Claroula Setima: Comité de Supervisión. La supervisión de la ejecución del Contrato, la exectuara un Conité de Supervisión que estard integrado de una parte, por tres miembros del Contratrita o sus alternos, y de atra parte por tres miembros de Perupetra o sos olternos. Eldusula Octava: Regalia y Valorización. El Contratista pagaió um regalia en exectivo cuyo mento se calculara' para cada guincena de cada mes calendario. Los valores se expresas según accipite ache punto dos. La valorización se expresara' en da lares. En casa que las partes no pudieran llegar a cualquiera de los ocuerdos contemplados en esta clausola, cualquiero de ellos podrá solicitar

una opinión técnica, dicha opinión será emitido por un Comité de Conciliación com questo por tras niembros ternicomente colificados en la natoria. Cada parte seleccionará a un miembro y el tercera será deterninada por mutuo acuerdo de los dos miem bros anteriores, los facultades del Comité se expresan en el accipite ocho punto nueve Clousula Novena: Tributar El Contratedo esta eujete al rugimen tributario común del Pari, se incluye Impurato a la Renta ast como las normas que establece Lay mintisels mil docientos veintiumo y sus reglamentas. La expertación de Hudrocarbusos provenientes del circa del Contrato esta exenta de todo tributa, incluyendo aquellos que requieren mención expresa. El pago por concepto de carion, subvecamen y participaciones en la renta merá de cargo de Perupateo. El Estado, o través del Hinsterio de Economia, Anonza, gurantize al Contratisto el beneficio de estabilidad fributario durante la vigenda del Contrato, por lo cual quedaré sujeto enicamente, al régimen tributario vigente c la fesha de suscripción. Clousula Décima: Derechas Advancias. El Contratista quede importar per das años, bienes destinadas a su autindad, se le suspendere tesbuto de impol tación inclura los que requiesan manción expresa. Cláusula Décimo Primeras Derechos Financieros. El Banco Centrel de Reservo del Però interviene conforme a la Ley membiseis mil docientos veintimo y terroto Legislativo seleientos sesenticeho pera atorgas por el Estado al Contratieta las garantias que se indican en la presente cláusula asmismo garanthea regimen combination governities tembers que el regimen contendo en esta cidescula contrmara siendo de applicación par el Controlista durante la vigenera del Contrata Clausula Difetro Segunda: Trabanadores: El Controtista contratorá personal persona en las proporctones serialadas por ley, pudendo contrator personal profesional o técnica especializado extranjero que compidere insustituible. Cidusula Décimo Tercera: Protección Ambiental. El Controlisto se obliga a complir con todos las normas sobre Medio Ambienta. Desde la preha de inizio el Contratista es responsable por los daños oracionados o Perupatro % Terceros, sexultantes de la contaminación ambiental causados arclusivamente per las operadones que este Neve a cabo conforme al centra to No se pude transperie esta responsabilidad. El Confrotiata preparará "Estudios de Impasto Ambiental. Clausula Décimo Cuartos Protección de Hidro: carburgs y Prevención, contra pérdidas. Clarusula Décimo Quinta Capacitadiá , transperencia de Tecnología. Cláusula Dácimo Sextas Casián. Cabe la cesión prima avier a Perupetra y debesó llevarse a cabo en el Perú. El controlisto tiene pleciacho previo cuiso a Peropatro y con la aprobación dal Poder Ejecutivo, a trans

perir todo o parte de su participación en el Contrato a una ópiliada. Cláusula Décino Setina: Contabilidad. El Contratista deberá llevas ou contabilidad en el Peri, podeo llevarlo en dolares. Clausula Décimo Octavai Varios. Clausula Décimo Novena: Fueza Hayar y Cusa Fortvita. En casa de discrepaneta respecto ia la existencia de casa fortuito a fuerza mayor será sonetida al Comité de Supervisión. Estan incluidos en este cubra las huelgas, paros, querrillos, actos te reoristas, temenotos, etc. Ninguna de las partes es imputable por la inejecución de una obligación o en cumplimiente parcial, tarctio o dejectuoso durante al término en que dicha parte obligado se vea apeclada por causa de rasa fortuita a juerza nayor y siempre que acredite que tal causa impedira su debido complimiento. Clausula VIgraina: Notificaciones y Comunicaciones. A Resupetro 3.4., Las Bryonias cuatrocientos cuarentiono, oficina ochocientos una, San Isidea, Lima veintistete, Pers, al Contratista, Marconi cuatrocientos cincuentiuno San Isidio, Lima. Cláusula Vigisino Primera: Sametimiento a la tey y Convenio Arbitral. El Corrbato se ha negociado, redactado y suscrito con arreglo o nomas legales del Perú y ou contenido, ejecución y denos consecuencios que de el se origine se regiran por les normes de Derecho Interno del Perú. Cualquier litigio, controversio, diferencia o reclamación resultante de este contrato o relativo a él, tales como su interpretación, cumplimiento, resolución, terminación, eticacia o validez, que surja entre el Contratisto y Peripetro y que no puedo ser resuelto de nutuo acuerdo entre las portes, debera ser resuetto por medio de arbitraje internacional de Derecho segun la Ley General de Arbitraje. El Arbitraje se levara a raba en idioma cos tellano y de acuerdo a la pactada en la presente cláusula. En la na prevista se recurrita a Reglamento de Procedimientos de la Comisión Interamericano de Arbitroja Comercial vigente en la pecho de suscripción del contrato. Los arbitros serán tres. Arbitraje tendró lugar en Lima salvo lo establecido en ésta cidusula. Las partes remuncian alas recursos de anulación, casación o cualquier otro recurso impugnativo contra el laudo arbitral, el cual sera obligatorio y definitivo para las partrs. Las partes renuncian a cualquier reclamación diplonática. Cidusula Vigitaima Segunda: Terminación del Contrato. De rige por normas del Código Civil en cuan. lo no este previsto por la Ley veintroeis mil docientos veintiono y el Contrata Puede terminar con anterioridad al plazo de vigencia del Contrato per acuerdo: expreso de las partes. El Contrato se resolvera de pleno derecho y sin pre-



uno trainite en los casos que seña la presente clavaula. El Hinisterio de Energia y Mines puede terninar con el Contrato si Contratista no cumple con disposición sobre protección del medio ambiente. Si completado el Programo Hinimo de Trabejo estipulcado en el cecápite cuetro punto das el Contratista justificar que no es aconómico co confiner con las operaciones bajo el Contrato, el Contrato solicitara o Perupetro la terminación del Contrato. Anexa "A" Descripción del Arco del Contrato Lote trentiuno quión C. Anexa "L" Conta Fisanza pora el Ragiona Hibma de Trabajo. Anexa "B" carantia Carparativa, Anexa C quión una Hadelo de Casta de Reducción de Fisanza Bancaria. Anexa "E" Racalimiento de Medición, Fiscalización y Contrat de actidad de Hidrocorburas. Anexa "F" Equipas, instalaciones y pozas existentes en el Arca del Contrata El expediente ha sido presen. Jada en el Asiento dos mil quinientos nuevas, prígicar docientos transceutes de Banca de Nueva "A" ana decerca del Libro Dicerio. Decembos pagados una Balactá da Bapásita del Banca de Nueva de Industria.

de peches dieciocho de Mayo de mil noverientos novembicuertro. Limes veintises de

Mayor de mil novecientos novembrouchto.

DEA. WHEN EOUS SECRETA CARES.
Join Registro Publico del tidrometroses
Discussión Comerci de Hidrometroses

For Testimonis elevado en Escritura Pública de penhas treinta de Herse de mil noveclentos novembrastro, han suscrito ante el Habaria Pública de Lina, Br. Ricardo Fernandini
Barreda, las ampreses PERUPETROSA, un adelante Porupetro, representada por su
Presidente de Directorio St. Alberta Beuce Corceres, con alamierlia en las Begantas cuatraciontos cuarentiumos San Dildra, Lina y THE MAPLE DAS CORPORATION DEI PERU
SUCURSAL PERUPURA, en adelante el Contratista, requesentado por su Gerente General
So. Rex N. Camon y su Mandalaria Nacional st. Fonzala Rodriguez Rivero; el
Contrato de Licencia para la Explatación de Hidrocarburas en los Lates 31-8
y 31-0, con la Intervención de la empresa The Haple Resources Corporation, debidumente representados por su Presidente son Jack N. Hanks e intervención del Banco
Central de Resorva del Penú representados por los sexores. Javier De la Rocho Marie
General y Ricardo Llague Gradard, Gerente do Operaciones Internacionales
Constate General y Ricardo Llague Gradard, Gerente do Operaciones Internacionales